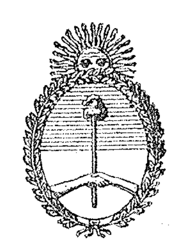


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, lunes 11 de marzo de 1968 — Nº 21.392

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

INDUSTRIAS MINGO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.741. Reforma de Estatutos: "Industrias Mingo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". Escritura Número 1.041. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece el señor Pedro Mingo Ortega, casado, chileno, mayor de edad, industrial, domiciliado legalmente en la Avenida Gaona número mil novecientos cincuenta de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Compañía General de Calzado", en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, especialmente facultado para este otorgamiento, lo que juntamente con la existencia y personería jurídica de la Sociedad que representa, se acredita con los documentos siguientes: a) Estatutos Sociales y sus modificaciones aprobados por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional de fechas veintiséis de agosto de mil novecientos veinticinco, veintiséis de noviembre de mil novecientos veintinueve, dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, y cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el veintitréis de septiembre de mil novecientos veinticinco, bajo el número ciento sesenta y uno, folio cuatrocientos siete, Libro cuarenta y uno; el diez de enero de mil novecientos treinta, bajo el número diez, folio trescientos catorce, Libro cuarenta y tres; el primero de febrero de mil novecientos cuarenta, bajo el número catorce, folio trescientos setenta y uno, Libro cuarenta y cinco; y el once de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil diez, folio cuatrocientos ochenta y uno; Libro cincuenta y uno, todas Tomo "A" de Estatutos Nacionales, los que en testimonios se encuentran íntegramente transcriptos al folio cuatro mil cuatrocientos nueve, Protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve de este mismo Registro. — b) Reformas de Estatutos Sociales aprobadas por Resolución P. J. número quinientos cuarenta y ocho, de fecha veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, protocolizadas por escritura de fecha diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno, pasada al folio mil ochocientos treinta y ocho. Protocolo de ese año de este mismo Registro e inscriptas en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el dos de octubre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil doscientos sesenta y tres, al folio trescientos veinticuatro del Libro cincuenta y cuatro, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; c) Actas de Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas de fechas treinta de abril de mil novecientos sesenta y seis y treinta de abril de mil novecientos sesenta y siete, y Actas de las reuniones del Directorio de fechas treinta de abril de mil novecientos sesenta y siete y ocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete, de las cuales surge la elección y composición del Directorio, designación de Síndico y nombramiento del señor Pedro Mingo Ortega como Director y Presidente de la referida Sociedad, las cuales en copias debidamente autenticadas se encuentran agregadas al folio mil ciento diecisiete de este mismo Registro y Protocolo. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que su representada, en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad el diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, resolvió cambiar su denominación actual por la de "Industrias Mingo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", ampliar el plazo de duración y su objeto social, y modificar la dirección y administración de la sociedad, reformando sus artículos Primero, Segundo, Tercero, Décimo y Décimo Primero, y en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada también en esta ciudad el treinta de abril de mil novecientos sesenta y seis, resolvió aumentar el capital social autorizado y efectuar otros cambios referentes al mismo y a las acciones que lo forman, modificando los artículos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo de los Estatutos Sociales. — Que el nuevo texto de dichos Estatutos, con las reformas efectuadas, fue sometido a consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en el expediente N-2.154|1|65 de la Inspección Gral. de Justicia de la Nación, quien previas las modificaciones aconsejadas por ésta, lo aprobó por Res. P. J. número seiscientos sesenta y siete de fecha veintitrés de mayo del corriente año, recaída en el precitado expediente. Que en cumplimiento a disposiciones legales y reglamentarias en vigor, el compareciente protocoliza en esta escritura el nuevo texto de los Estatutos Sociales de la Sociedad "Industrias Mingo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la Resolución aprobatoria de los mismos por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias relacionadas y el Registro de Asistencia de Accionistas a las mismas, todo lo que consta en el Expediente referido, que tengo a la vista para este acto y copiado en el orden indicado dice así: "Estatutos de "Industrias Mingo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Título Uno. Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Méndez y Compañía Limitada, Fábrica de Calzados "Los Vascos" Sociedad Anónima, luego denominada "Compañía General de Calzado", funcionará en lo sucesivo con la denominación de "INDUSTRIAS MINGO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales o agencias que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer el Directorio. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la fabricación, elaboración y distribución de cueros y|o artículos de cueros, bajo todas sus formas, mercaderías y productos similares, conexos o afines; b) Comerciales: distribuyendo, adquiriendo, enajenando, importando o exportando, total o parcialmente productos elaborados o materias primas por cuenta propia o de terceros, cueros, artículos de cueros, bajo todas sus formas y mercaderías o productos similares, conexos o afines, y en especial todos los artículos, maquinarias, implementos y bienes que constituyen o integran la industria del calzado en todos sus aspectos; c) Financieras: mediante aportes de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, compraventa o administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo noventa y tres de la ley número once mil seiscientos setenta y dos y las que requieran el concurso público; d) Inmobiliarias: mediante la disposición, adquisición, enajenación o afectación de bienes inmuebles. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades comerciales, industriales y financieras relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitación que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes Estatutos. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será por el término de noventa y nueve años a contar desde la aprobación de estos Estatutos por la autoridad pertinente, salvo prórroga de término resuelta por una Asamblea Extraordinaria de sus accionistas, celebrada de acuerdo al artículo cuarenta y tres de estos Estatutos y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — Título dos. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000.000) representado por doscientas cincuenta mil (250.000) acciones dividido en doscientas cincuenta series de un mil (1.000) acciones cada una. Las acciones, ordinarias o preferidas, serán al portador y de un valor nominal de un mil (m$n. 1.000) moneda nacional de curso legal cada una. — Se han emitido doscientas cincuenta series por un total de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal. — El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 750.000.000), por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la cual fijará las características de las acciones, ordinarias o preferidas, a emitirse por razón del aumento del capital autorizado dentro de las condiciones generales establecidas por estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pagos de las mismas. — Todas las emisiones y las resoluciones de aumento de capital autorizado serán materializadas protocolizándose las respectivas actas mediante escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente y se inscribirán en el Registro Público de Comercio comunicándose a la Inspección de Justicia y publicándose por tres días en el Boletín Oficial. — Para la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción a las acciones que posean, pudiéndose hacer uso de este derecho hasta quince (15) días después de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Quinto: Las acciones ordinarias o preferidas, se integrarán, el diez por ciento al suscribirlas y el resto cuando lo determine el Directorio, previo aviso dado con no menos de treinta días de anticipación. — Artículo Sexto: Las acciones ordinarias o preferidas, y obligaciones y "debentures" si las hubiere, llevarán un número de orden correlativo, llevarán firmas del Presidente o del Vicepresidente y un Director y demás requisitos que determina el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Las acciones ordinarias o preferidas, serán nominales mientras no hayan sido íntegramente pagadas y sólo podrán transferirse en esa situación con autorización del Directorio bajo pena de nulidad de transferencia. — Los recibos provisionales otorgados por cuotas de acciones deberán ser firmados por el Presidente o Vicepresidente y un Director de la sociedad. — Las acciones que se emitan, en lo sucesivo, podrán tener o no el carácter de preferidas y deberán ser indefectiblemente inscriptas en el Registro Público de Comercio. — La preferencia será determinada por la asamblea y consistirá en un dividendo fijo de un diez por ciento acumulativo, que deberá tomarse de las utilidades antes de cualquier otra distribución de dividendos, y una participación adicional en el resto de las utilidades hasta un máximo en total del quince por ciento de los beneficios líquidos y realizados. — Las condiciones de las acciones preferidas podrán variar entre cada serie, pero deberán ser iguales dentro de una misma serie. — Estas acciones podrán ser rescatadas por cuenta de la sociedad, por resolución del Directorio, y previa conformidad de la Asamblea General de Accionistas, siempre que se haga con imputación a utilidades líquidas y realizadas o con fondos provenientes de las mismas y destinadas a aquellos efectos. — Artículo Séptimo. El Directorio queda autorizado para entregar acciones ordinarias o preferidas, a emitir o cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte de los precios de los bienes de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, siempre que el bien adquirido no pertenezca a alguno de los miembros componentes del Directorio. — Artículo Octavo: Las suscripciones o posesión de acciones, ordinarias o preferidas, importa el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y adhesión a las resoluciones de la Asamblea, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título Tres. — Obligaciones. — Artículo Noveno: La Sociedad, por resolución del Directorio podrá contraer en el país y en el extranjero, préstamos y obligaciones de todas clases y efectuar a su reembolso o cumplimiento garantías de cualquier naturaleza, aún hipotecarias. — En representación de tales préstamos u obligaciones, podrán emitir títulos (debentures) o bonos al portador o de cualquier forma, fijando el Directorio las condiciones de emisión, precio, plazo, interés, amortización, con sujeción a lo que establezcan las leyes respectivas. — Título Cuatro. Dirección y Administración. — Artículo Décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por lo menos cuatro miembros electos por la Asamblea General de Accionistas y su número podrá ser aumentado hasta ocho por resolución de la misma. — En caso de ser el número menos de ocho si se considerase necesario mayor número de Directores durante el curso del año o ejercicio, el Directorio, de acuerdo con el Síndico, podrá provisoriamente designar uno o más Directores nuevos, debiendo dar cuenta en la próxima Asamblea siguiente para su aprobación. — Artículo Undécimo: El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros como mínimo. — Las reuniones serán presididas por el Presidente o Vicepresidente. — En ausencia de ambos presidirá la reunión el Directorio que elijan los presentes. — Artículo Duodécimo: Para desempeñar el cargo de Director de la Sociedad, se requiere ser propietario por lo menos de cincuenta acciones, las que quedarán depositadas en la Secretaría de la Sociedad como garantía de la gestión del Director que las deposite, y no podrán enajenarse ni retirarse mientras éste ejerza su mandato. — Artículo Décimo Tercero: Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones para que se designe su reemplazante por la Asamblea General Ordinaria celebrada en los términos fijados por el Artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato que correspondía a la Asamblea General. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio nombrará anualmente de su seno el Presidente y Vicepresidente, los que serán reelegibles. — En caso de fallecimiento, o renuncia o incapacidad física o legal del Presidente, éste será reemplazado por el Vicepresidente, quien asumirá el título y cargo de Presidente por el tiempo que faltare a éste. — En este caso, el Directorio nombrará en seguida, de su seno, el miembro que ha de ocupar la Vicepresidencia. — Artículo Décimo Quinto: En caso de ausencia temporal del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente. — Si el Presidente estuviera ausente en el desempeño de funciones de su cargo, por gestiones que le haya encomendado el Directorio o la

Asamblea de Accionistas, o por negocios de la Sociedad u otras causas análogas de interés para ella, se le considerará en ejercicio de la Presidencia, al solo efecto de la percepción de los honorarios correspondientes, y el Vicepresidente lo sustituirá a los efectos de convocar y presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas de Accionistas y el de la representación legal de la Sociedad. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de los Directores o del Síndico. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos, incluso el del que preside, y en caso de empate, decidirá el voto de éste. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas, que firmarán el Director que presida, conuntamente con otro Director o el Gerente — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio tendrá las más amplias facultades y atribuciones para regir y gobernar los intereses sociales dentro de lo establecido en los presentes Estatutos. — Tendrá la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales por medio de su Presidente o Vicepresidente como así también el uso de la firma social. — Exceptúanse las actuaciones judiciales y|o administrativas, sumarios y cualesquier otra clase de juicios en que la Sociedad sea parte, en los cuales la representación estará a cargo de uno o más mandatarios designados por el Directorio, con poderes suficientes al efecto. — Son, además, atribuciones del Directorio: a) Comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar aun por más de seis años, ceder, transferir, recibir o dar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria o de otro modo adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que estime convenientes. — b) Tomar dinero prestado en compañías, sociedades o particulares o bancos, incluso el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional u otros oficiales o particulares, conforme a sus Estatutos y cartas orgánicas y prestar dinero con garantías reales o personales. — c) Satisfacer o percibir los importes de las operaciones que realice al contado o a plazos y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — d) Constituir, aceptar, reducir, substituir y cancelar gravámenes hipotecarios, celebrar operaciones de crédito con el Banco Hipotecario Nacional, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, sus respectivas sucursales o con otros bancos, compañías, sociedades o particulares, y en general con cualquier institución de crédito oficial o particular, del país o del extranjero existan al presente o se crearan en lo sucesivo, de acuerdo con sus Estatutos y Cartas Orgánicas, solicitar descuentos y emitir o suscribir obligaciones o "Debentures" en este país o en el extranjero, con o sin garantía especial o flotante; e) Autorizar pagos aún cuando no sean los ordinarios de la Administración; f) Hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones anteriores a su creación, que hubiera tomado a su cargo la Sociedad o en que hubiere sucedido al acreedor; g) Autorizar todo acto judicial, transigir, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, toda clase de cuestiones administrativas, judiciales o extrajudiciales renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas o prorrogar o declinar de jurisdicciones y hacer remisiones o quitas de deuda; h) Girar, aceptar, firmar, endosar, negociar y prestar aval a letras, vales, pagarés, cheques y demás documentos comerciales o de créditos, abrir cuentas corrientes en los Bancos, hacer depósitos, girar en descubierto, hacer registrar marcas, patentes y privilegios, formar sociedades o tomar participación en las ya existentes, aportar capitales y disolverlas o liquidarlas; i) Crear los empleos que juzgue necesarios, determinando sus atribuciones y deberes, fijándoles la correspondiente remuneración, la cual podrá consistir en sueldos fijos o en porcentajes sobre las utilidades o ventas con cargo a gastos generales. j) Otorgar los poderes especiales o generales amplios o limitados, para la gestión de sus intereses, asuntos administrativos o judociales, con las facultades que crea convenientes, incluso la de firmar por la Sociedad; k) Crear las sucursales o agencias o casas de venta al detalle, autorizadas por el Art. segundo, inciso d) de estos Estatutos, asignándoles o no en cada caso un capital determinado; l) Emitir cuando lo crea oportuno y conveniente, las series de acciones que forman parte del capital autorizado, de acuerdo a lo prescripto en el artículo cuarto de estos Estatutos y determinar las épocas, formas de pago e integración de las mismas; m) Verificar las cuentas, compilar los inventarios, cerrar los balances, haciendo las desvalorizaciones, amortizaciones y reservas extraordinarias que crea convenientes y establecer el importe de las utilidades; n) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; o) Presentar anualmente en la Asamblea General Ordinaria un informe del estado general de los negocios con el balance general de las operaciones o inventarios y cuenta de ganancias y pérdidas y proponer el dividendo a repartir, así como fijar y determinar los asuntos que forman el Orden del Día en las Asambleas que convoque. Esta especificación de facultades es enunciativa y no limitativa. — Artículo Décimo Octavo: Los Directores gozarán de una retribución con cargo a Gastos Generales, que se fijará con relación a las utilidades realizadas y liquidadas del Ejercicio, en la proporción del dos por ciento al Presidente y uno por ciento para cada uno de los demás miembros lo que se hará constar en el Libro de Actas. Si la ausencia de un miembro del Directorio tuviere por causa el desempeño de funciones encomendadas por el mismo o por la Asamblea, relacionadas con los intereses de la Sociedad, aquél será considerado presente a los efectos de la retribución. Los derechos del Director saliente o fallecido serán regulados según el balance aprobado por la Asamblea General de Accionistas del ejercicio durante el cual ha cesado en sus funciones y en proporción al tiempo que las haya desempeñado. La sociedad deberá. dentro de los seis meses después da la fecha de la aprobación del balance dar descargo de su gestión, liquidar su cuenta y entregar el depósito de diez acciones que determina el artículo duodécimo. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio podrá asignar un tanto por ciento de las utilidades al Gerente, administradores o a otros empleados o personas que juzgue conveniente para los intereses de la Sociedad, imputándose estas asignaciones a la cuenta de Gastos Generales. — Artículo Vigésimo: El Directorio puede resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en estos Estatutos siempre que encuadre dentro de los objetos sociales y siempre que no invadan atribuciones privativas de la Asamblea. — Título cinco. — Fiscalización. — Artículo Vigésimo Primero: La fiscalización de los negocios de la Sociedad estará a cargo de un Síndico, nombrado por la Asamblea General, el cual ejercerá los derechos y atribuciones que fija el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y estos Estatutos. La elección del Síndico y un suplente se efectuará anualmente por la Asamblea General, pudiendo ser reelectos los salientes. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea de conformidad con el artículo vigésimo tercero. — Título Seis. — Gerente. — Artículo Vigésimo Segundo: Habrá un Gerente que será nombrado a pluralidad de votos del Directorio y gozará del sueldo y de la remuneración que éste le fije. Sus atribuciones y deberes serán fijados por el Directorio, haciéndolo constar en actas. El puesto de Gerente puede ser desempeñado por un Director y en este caso lo hará con el título de Director Gerente. — Título Siete. — Utilidades. — Artículo Vigésimo Tercero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual, después de deducir el dos por ciento (2 o|o) para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, la remuneración del Síndico y las participaciones y amortizaciones que el Directorio juzgue conveniente hacer, se repartirán entre los accionistas, salvo que la Asamblea resolviera destinar una parte para Fondo de Reserva Especial. — Artículo Vigésimo Cuarto: El Directorio podrá hacer distribuciones periódicas a cuenta de utilidades irrevocablemente realizadas, líquidas y comprobadas en la forma determinada por el Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Quinto: Los balances anuales y la liquidación de las utilidades se hará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Después de aprobados por la Asamblea esos balances y utilidades, el Directorio fijará la fecha de entrega de dividendos. — Artículo Vigésimo Sexto: Los accionistas que dejen transcurrir cinco años, contados desde la fecha en que comenzó el pago de un dividendo sin cobrarlo, perderán todo derecho a exigirlo, por la expiración de dicho plazo y ese dividendo no cobrado quedará definitivamente incorporado al patrimonio de la Socieda . — Título Ocho: Asambleas.

— Artículo Vigésimo Séptimo: Las Asambleas Ordinarias se realizarán anualmente después del Balance General, dentro de los cuatro meses siguientes a cada ejercicio y en ellos se someterán a la consideración y resolución de los accionistas la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico. —

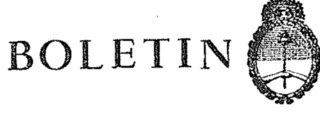
Artículo Vigésimo Octavo: En la misma Asamblea se procederá a la elección para reemplazar a los Directores salientes y se elegirán también los Directores suplentes, el Síndico y Síndico Suplente para el año y se tratará cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo Vigésimo Noveno: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio lo crea conveniente o lo pida el Síndico o un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto de la misma y en los casos previstos en los artículos trescientos cincuenta y cuatro y trescientos sesenta y tres del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo: Las convocatorias y el Orden del Día se publicarán durante dieciocho días en dos o más diarios de la Capital, debiendo ser uno de ellos el "Boletín Oficial" o el que en adelante lo reemplace. — Artículo Trigésimo Primero. Todas las Asambleas, tanto las Ordinarias como las Extraordinarias, quedarán legalmente constituidas siempre que los accionistas presentes o representados posean la mitad más una de las acciones suscriptas. — Artículo Trigésimo Segundo: Si a la primera citación no concurriera el número de accionistas requeridos, se hará una nueva convocatoria, publicándose el Orden del Día, durante diez días y con trece de anticipación al fijado en los mismos diarios, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y treinta y uno del Acuerdo Reglamentario. — Artículo Trigésimo Tercero: En todas las votaciones y resoluciones de la Asamblea cada acción tendrá un voto, pero singún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — Artículo Trigésimo Cuarto: Los tenedores de certificados de acciones, excluyendo los morosos, tendrán derecho a reunión por las cuotas integradas hasta completar una acción correspondiéndoles un voto por cada acción completada. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder visada por el Síndico. — Artículo Trigésimo Quinto: Para asistir a la Asamblea es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas, en un Banco o casa de comercio caracterizada de esta plaza, la Gerencia entregará en cambio un título especial que servirá de entrada a la sesión, en el cual se hará constar el nombre del accionista, las acciones depositadas y el número de votos que le corresponde. — Ningún representante podrá tener más de cinco representaciones. — Artículo Trigésimo Sexto: Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad; a falta de éste, por el Vicepresidente. — No estando ninguno de ellos presentes, el Directorio nombrará a un miembro de su seno para que la presida. — Artículo Trigésimo Séptimo: Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas a pluralidad de votos, sufragando por medio de listas formadas, cuando se trate de nombramiento de Directores, Síndicos y de su Suplente. — En caso de empate se reabrirá la discusión y si el empate tuviera lugar por segunda vez, decidirá la persona que presida. — Artículo Trigésimo Octavo: Serán escrutadores los dos accionistas, presentes que representen el mayor número de acciones. —

Artículo Trigésimo Noveno: Las deliberaciones de las Asambleas se harán constar en un libro especial de Actas y serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, conjuntamente con dos accionistas que serán nombrados al efecto en la misma reunión. — Artículo Cuadragésimo: Las resoluciones de las Asambleas tomadas de acuerdo a la ley y lo dispuesto en estos Estatutos, son obligatorias para todos los socios, incluso los disidentes y ausentes, salvo lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título Nueve: Disolución y Liquidación. — Artículo Cuadragésimo Primero: La Sociedad podrá disolverse antes del término, refundirse con otras o ceder su activo y pasivo por dinero efectivo u otros bienes, por resolución de los accionistas tomada en la Asamblea General Extraordinaria. — Podrá asimismo disolverse en los casos que determina el artículo trescientos setenta del Código de Comercio. — En estos casos el Directorio será encargado de practicar la liquidación que se hará en la forma siguiente: Después de pagar todas las obligaciones de la Sociedad, incluso los gastos generales, el excedente favorable de la liquidación corresponderá íntegramente a los accionistas. — El mandato de los Directores liquidadores durará hasta la conclusión de la liquidación. — Título Diez: Disposiciones Generales. — Artículo Cuadragésimo Segundo: Para resolver cualquiera de los puntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requiere la presencia de accionistas que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital suscripto. — Si en los casos a que este artículo se refiere se produjeran dos convocatorias seguidas sin que se reúnan los accionistas que representen las tres cuartas partes del capital, se convocará a tercera Asamblea dentro de los treinta días siguientes y con quince días de anticipación, haciéndose la publicación en el "Boletín Oficial", o el que lo reemplace y en dos diarios de mayor circulación en la ciudad de Buenos Aires. — Los asistentes a la tercera Asamblea, cualquiera que sea el número, podrán resolver por mayoría y válidamente sobre cualquiera de los referidos puntos que estuvieran comprendidos en la convocatoria, siempre que representen no menos de la cuarta parte del capital suscripto. — Artículo Cuadragésimo Tercero: Todo caso no previsto en estos Estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Cuadragésimo Cuarto: Cualquier diferencia que surgiera sobre la interpretación de estos Estatutos entre el Directorio o el Síndico o Síndico Suplente con los accionistas o con ambos durante el término de la Sociedad o en su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros en la ciudad de Buenos Aires. — Cada parte designará un árbitro y los dos designarán un tercero antes de tomar conocimiento de la causa que motiva la diferencia. — No pudiendo entenderse los árbitros sobre el tercero en discordia, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — El laudo no será suceptible de recurso alguno para ante los Tribunales de Justicia. — Lo dispuesto anteriormente es dejando a salvo los derechos que el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio acuerda a los accionistas". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 mayo 1967. Visto el Expediente N- 2.154|1|65, en el que la sociedad anónima "Compañía General de Calzado", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de su fusión con la sociedad Calminher, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, mediante la absorción de ésta por aquélla y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve:

Artículo Primero: Apruébase, previo cumplimiento de los artículos 295 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos veinticuatro (324) a trescientos treinta y uno vuelta (331 vta.), con las modificaciones de fojas trescientos treinta y cinco (335) a trescientos treinta y siete (337) y trescientos treinta y nueve (339), el nuevo texto del estatuto de la sociedad anónima "Compañía General de Calzado", sancionado por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1966, debiendo tenerse como texto del artículo 1º del mismo, el siguiente: Artículo 1º: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Méndez y Compañía Limitada, Fábrica de Calzados "Los Vascos", Sociedad Anónima", luego denominada "Compañía General de Calzado", funcionará en lo sucesivo con la denominación de "Industrias Mingo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo Segundo: Apruébase la fusión de la sociedad anónima "Compañía General de Calzado", con la sociedad Calminher, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a realizarse por absorción de ésta por aquélla, mediante el canje de acciones, de conformidad con la decisión adoptada por sus accionistas en asambleas celebradas el diez de setiembre de 1964. — Artículo Tercero: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 000667. — Conrado Etchebarne h. Conrado Etchebarne (h). — Secretario de Estado Justicia". — "Asamblea Extraordinaria.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y cuatro se reunieron en la calle Lavalle Nº 1546, 2º "F", los señores accionistas de Com-

pañía General de Calzado S. A., que figuran al folio 43 del libro "Depósito de Acciones y Registro de Accionistas", sin la presencia del señor Inspector de Justicia y siendo las 14.15 horas el señor Presidente, don Pedro Mingo Bilbao, declaró abierta la sesión, manifestando que se hallaban presentes o representados once accionistas, de los cuales ocho habían concurrido por sí y tres representados, con un capital de pesos moneda nacional 58.445.000.— que correspondían a 58.445 acciones sobre un máximo de 60.000, con derecho a 43.506 votos, razón por la cual existía "quórum" suficiente para sesionar válidamente aclarando que la publicación de los edictos se habían hecho en el "Boletín Oficial", desde el 26 al 31 de agosto ppdo., y de conformidad con lo dispuesto por los decretos-leyes Nros. 1.763|56 y 5.567|56, para terminar diciendo que si no se formulaban objeciones a la constitución de la Asamblea, la misma sesionaría válidamente. — Hubo asentimiento general y acto continuo se dio lectura al primer punto de la convocatoria, que dice: "Designación de dos accionistas para firmar el acta". — Por indicación del accionista señor Martínez, que la Asamblea aprobó por unanimidad se facultó a la Presidencia para su designación nombrándose a ese efecto a los señores Norberto Teodoro de Wysiecki y Jorge Luis Benevenia. — De inmediato se pasó a considerar el punto. — "Reformas a los Estatutos: En consideración el punto se leyó el proyecto de reformas, ya aprobado por el Directorio y que había sido distribuido con suficiente anterioridad entre los señores accionistas, el que luego de discusión en particular se aprobó por unanimidad, procediéndose a continuación a transcribir los artículos modificados, mediante los textos siguientes: — "Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes operaciones: — a) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y distribución de cueros y|o artículos de cueros, bajo todas sus formas, mercaderías y productos similares, conexos o afines. b) Comerciales: Distribuyendo, adquiriendo, enajenando, importando o exportando, total o parcialmente productos elaborados o materias primas por cuenta propia o de terceros, cueros, artículos de cueros, bajo todas sus formas y mercaderías o productos similares, conexos o afines, y en especial todos los artículos, maquinarias, implementos y bienes que constituyen o integran la industria del calzado en todos sus aspectos. c) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, compraventa o administración de acciones, debentures, y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo noventa y tres de la ley número once mil seiscientos setenta y dos y las que requieran el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la disposición, adquisición, enajenación o afectación de bienes inmuebles. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades comerciales, industriales y financieras relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitación que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes Estatutos. — Artículo Décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por lo menos de cuatro miembros electos por la Asamblea General de Accionistas y su número podrá ser aumentado hasta ocho por resolución de la misma. En caso de ser el número menos de ocho si se considerase necesario mayor número de Directores durante el curso del año o ejercicio, el Directorio, de acuerdo con el Síndico, podrá provisoriamente designar uno o más Directores nuevos, debiendo dar cuenta en la próxima Asamblea siguiente para su aprobación. — Artículo Undécimo: El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros como mínimo. Las reuniones serán presididas por el Presidente o Vicepresidente. En ausencia de ambos presidirá la reunión el Director que elijan los presentes. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será por el término de noventa y nueve años a contar desde la aprobación de estos Estatutos por la autoridad pertinente, salvo prórroga de término resuelta por una Asamblea Extraordinaria de sus accionistas, celebrada de acuerdo al artículo cuarenta y tres de estos Estatutos y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. Seguidamente la Asamblea autoriza a los señores Directores Pedro Mingo Bilbao, Pedro Mingo Ortega y Carlos Alberto Morgan, para que conjuntamente o alternativamente gestionen la aprobación de las modificaciones aprobadas ante la Inspección General de Justicia y acepten las modificaciones, agregados, etc. que esta repartición exija. A continuación se pasó a considerar el punto tercero: "Cambio de denominación social". Sobre el particular el Presidente manifestó que en base a las tratativas efectuadas con Calminher S.A.C.I.F.I., sus Directivos y accionistas, así como también con los señores accionistas de nuestra sociedad, proponía a la Asamblea, en nombre del Directorio, el cambio de la denominación actual por la de "Industrias Mingo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", efectuándose a ese efecto la modificación pertinente de los Estatutos. Por indicación del doctor Carlos Alberto Morgan, se leyó el texto del artículo preparado para reemplazar al artículo primero de los Estatutos, el cual contemplaba ya el cambio de denominación, lo que así se hizo, aprobándose, a continuación, por unanimidad el cambio de designación social y el texto del artículo respectivo, que es del tenor siguiente: "Artículo primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Méndez y Compañía Limitada, Fábrica de Calzados "Los Vascos" Sociedad Anónima", luego denominada "Compañía General de Calzado" funcionará en lo sucesivo con la denominación de "Industrias Mingo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales o agencias que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer el Directorio". Enseguida se puso en consideración el punto: "Fusión societaria con Calminher S. A. C. I. F. I. por absorción de la misma y facultades al Directorio para materializarla". Antes de entrar a tratar el punto, el señor Presidente manifestó, que momentos antes había sido notificado oficialmente por el señor Juan Palleiro, Vice-Presidente de la Calminher S. A. C. I. F. I., debidamente autorizado para ello por la Asamblea Extraordinaria de dicha Sociedad que la misma acababa de aprobar la fusión de dicha empresa con nuestra Sociedad por absorción de aquella, y que, en consecuencia, esta Asamblea debía resolver al respecto. Señaló que todos los presentes conocían en detalle las gestiones efectuadas sobre la operación, así como también el resultado de los estudios llevados a cabo por técnicos de la empresa a fin de analizar la situación contable y jurídica de la operación en consideración, la que se había traducido en los informes que se encontraban sobre la mesa, los cuales, además de ser conocidos por los señores accionistas, habían sido analizados, estudiados y motivado el pronunciamiento favorable del Directorio. — Agregó que como exigencia de la fusión en gestión, debía aprobarse el balance por-forma de la Sociedad y el Balance General consolidado al 30 de junio de 1964, que los presentes conocían, y que se hallaban transcriptos en actas del Directorio, por lo que ya sugería a la Asamblea no hacerlo en esta acta, expresando, además, que igual exigencia debía cumplirse con respecto a las bases del acuerdo distribuidas para conocimiento de los Asambleístas, cuya inserción en actas solicitaba, como así también la autorización al Directorio para formalizarla con los Directores de Calminher S. A. C. I. F. I. — La Asamblea, por unanimidad, aprobó la operación en la forma presentada por el Directorio, y resolvió, además, facultar ampliamente a los señores Directores don Pedro Mingo Bilbao, Pedro Mingo Ortega y Carlos Alberto Morgan, para que conjunta, separada o alternativamente, firmen toda la documentación necesaria para materializar la operación, así como también, a realizar todas las gestiones y exigencias de la Inspección General de Justicia para la aprobación de la fusión dispuesta. — A moción del accionista Di Vito, se da un voto de aplauso, al Directorio por el éxito logrado al materializar esta operación, que es de evidente conveniencia, para los intereses sociales. — Las bases del acuerdo de fusión con Calminher S. A. C. I. F. I., por absorción de ésta por la Compañía General de Calzado S. A., son las siguientes: 1) La Compañía General de Calzado S. A., y Calminher S. A. C. I. F. I., realizarán entre sí la fusión de ambas sociedades, la que se entenderá realizada a todos los efectos al día 30 de junio de 1964, o sea que la nueva entidad comenzará a actuar a partir del 1º de julio de 1964; 2) La fusión se realizará mediante la incorporación a Compañía General de Calzado S. A., o sea como se denomine ésta en el futuro, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones de Calminher S. A. C. I. F. I., incluídos el derecho al uso de la denominación social; 3) La incorporación se hará al valor de libros en las condiciones y modalidades que se indicarán más adelante; 4) Sobre un balance de ambas Sociedades pro-forma y consolidado al 30 de junio de 1964, certificado por contador público nacional y ratificado por los respectivos Directores y Asamblea; 5) Todas las utilidades o pérdidas que obtuviere Calminher S. A. C. I. F. I., a partir del 1º de julio de 1964, serán reputadas por cuenta de Compañía General de Calzado S. A. — La primera ratifica haberse abstenido de haber realizado por cuenta propia cualquier actividad industrial o comercial a partir del 1º de julio de 1964 y se obligará a continuar, en esas condiciones, limitándose en lo sucesivo a efectuar únicamente los actos conservatorios de su patrimonio y giro. — A todo evento cualquier acto realizado por Calminher S. A. C. I. F. I., antes de ser realizada definitivamente esta fusión deberá ser ratificado por Compañía General de Calzado S. A., en cuyo caso se considerará realizado por cuenta y orden de la misma; 6) Una vez cumplidos todos los requisitos legales relativos a la fusión los accionistas de Calminher S. A. C. I. F. I., recibirán, en substitución de sus respectivas tenencias, igual número de acciones de Compañía General de Calzado S. A., de igual valor nominal, sin distinción de clase por derecho preferencial de votos emitirse con goce de dividendos a partir del 1º de julio de 1964 y sin pago adicional en concepto de participación de reservas o utilidades no distribuídas, las que serán íntegramente transferidas por su valor de libros a Compañía General de Calzado S. A.; 7) Compañía General de Calzado S. A., ejercerá todas las acciones judiciales correspondientes a Calminher S. A. C. I. F. I., sea como actora, sea como demandada, pendientes de resolución o que se suscitaren en el futuro pudiendo hacerlo en nombre propio de Calminher S. A. C. I. F. I.; sin perjuicio de ello, toda gestión o representación que a nombre de Calminher S. A. C. I. F. I., se realice a partir del 1º|7|1964 y hasta tanto la fusión quede legalmente legalizada, se considerará como realizada por cuenta y orden de Compañía General de Calzado S. A.; 8) Calminher S. A. C. I. F. I., transferirá con efecto retroactivo al 30|6|64 la posesión de los bienes inmuebles de su propiedad indicados en el inventario de esa fecha. — Compañía General de Calzado S. A., podrá efectuar en dichos inmuebles cualquier modificación o ampliación, debiendo Calminher S. A. C. I. F. I., prestarle su concurso en todo lo que sea necesario a ese efecto; 9) Se ratificarán todos los poderes otorgados hasta el 30|6|964, los cuales continuarán en vigencia mientras no sean expresamente revocados; 10) La fusión deberá ser ratificada por sendas Asambleas Extraordinarias de accionistas de ambas sociedades, en un plazo que no podrá exceder del 30|9|964. — Las mencionadas Asambleas deberán aprobar asimismo el Balance pro-forma consolidado mencionado en el punto 4; 11) Los actos necesarios para realizar la fusión, inclusive los trámites administrativos para el cumplimiento de los requisitos legales de aprobación y de las Asambleas Extraordinarias; 12) A los efectos que correspondan y especialmente en cuanto a las tramitaciones a efectuarse ante la Inspección General de Justicia se actuará en el expediente actual de la Compañía, al cual se solicitará la agregación de las actuaciones correspondientes a Calminher S. A. C. I. F. I. — Oportunamente se gestionará la derogación del decreto que autorizó el funcionamiento de Calminher S. A. C. I. F. I., como Sociedad Anónima; 13) A los efectos de la inscripción de la fusión en el Registro Público de Comercio y en el Registro de la Propiedad y para los demás efectos que pudieran corresponder se elevará a escritura pública el presente contrato y se procederá a la protocolización de los documentos pertinentes ante él o los escribanos que oportunamente designará el Directorio de la Compañía oblándose en ese acto el impuesto de sellos que corresponda cuyo pago estará a cargo de la Compañía. Oportunamente se procederá a efectuar las publicaciones prescriptas en el art. 2º de la Ley 11.867. — 14) En oportunidad de la Asamblea Extraordinaria que convoque la compañía para ratificar el presente contrato de fusión, la misma se pronunciará sin limitación alguna sobre la reforma de sus Estatutos y del cambio de denominación social con la única salvedad en cuanto a la modificación de su capital autorizado el que sólo podrá ser modificado con posterioridad y una vez que los accionistas de Calminher hayan sido incorporados como accionistas de la Compañía. — 15) A todo evento las partes dejan constancia que el capital accionario de Calminher asciende a la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional), en acciones ordinarias de las clases A y B. — 16) Sobre la base de los puntos expresados los Directores respectivos redactarán y firmarán una vez dadas las conformidades por las respectivas Asambleas el contrato de fusión de ambas sociedades. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las 15,40 horas y firmando los accionistas designados juntamente con el señor Presidente. — Pedro Mingo Bilbao. — Norberto T. de Wysiecki. — Jorge Luis Be-

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: **Av. Santa Fe 1659**, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

SEGUNDA SECCION EDICION DEL DIA 11|3|68 (36 páginas)

nevenia. — Es copia fiel de su original. Compañía General de Calzado S. A. — P. Mingo Bilbao. Pedro Mingo Bilbao, Presidente. — "Compañía General de Calzado S. A. — Asamblea General Extraordinaria del diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Nº de Orden. Accionista. Representante. Cantidad de Acciones o Certificados. Capital m$n. Cantidad de votos. Décimo. Dos décimos de los presentes. — Uno: Luis Fontanet Ruiz-Norberto Teodoro de Wysiecki 2.100, 2.100.000, 2.100, 2.100. Dos: Pedro Mingo Bilbao: por sí, 18.000. 18.000.000. 6.000. 11.689. Tres: Pedro Mingo Ortega: por sí, 16.000. 16.000.000. 6.000. 11.689. Cuatro: Ricardo Martínez, por sí, 53. 53.000. 53. 53. Cinco: Juan Rotger: por sí, 53. 53.000. 53. 53. Seis: Aurora Ortege de Mingo: por sí, 1.060. 1.060.000. 1.060. 1.060. Siete: Eduardo Mingo-Jorge Luis Benevenia: 2.060. 2.060.000. 2.060. 2.060. Ocho: Carlos Alberto Morgan: por sí, 1.113. 1.113.000. 1.113. 1.113. Nueve: Dante de Paulis: por sí, 1.550. 1.550.000 1.550. 1.550. Diez: Luis Mario Sioli: por sí, 456. 456.000. 456. 456. Once: Vicente Mingo-Mario M. L. di Vito: 16.000. 16.000.000. 6.000. 11.689. Total cantidad de acciones o certificados: 58.445. En la fecha se cierra el presente Registro con un total de 58.445 acciones depositadas. — Buenos Aires, septiembre 7 de 1964. — Siendo las 14 horas del día 10 de septiembre de 1964, se cierra este Registro con la presencia de once accionistas, ocho por sí y tres por representación con un total de 43.506 votos y que corresponden a 58.445 acciones por un total de $ 58.445.000. — Compañía General de Calzado S. A. Pedro Mingo, Pedro Mingo Bilbao, Presidente". "En la Ciudad de Bs. As., a los 30 días del mes de abril del año 1966, se reunieron en el local de la calle Lavalle Nº 1546, 2º "F", los señores accionistas que figuran a los folios 49|50 del libro "Depósito de Acciones y Registro de Accionistas", sin la presencia del Inspector de Justicia, presididos por el Vicepresidente, don Pedro Mingo Ortega, quien siendo las 10.15 horas, declaró abierta la sesión manifestando que se hallaban presentes o representados veinte accionistas, de los cuales ocho habían concurrido por sí y doce por representación, con un capital de moneda pesos nacional 164.245.000, que correspondían a 164.245 acciones sobre un total de 220.000, razón por la cual, existía amplio "quórum", para sesionar válidamente, aclarando que la publicación de edictos se había efectuado en el "Boletín Oficial", desde el 20 al 26 del corriente, inclusive y diario "La Información", en igual período, todo ello de conformidad a las disposiciones de los decretos leyes números 1.573|56 y 5.567|56, para terminar diciendo que si no se formulaban objeciones a la constitución de la Asamblea, sesionaría ésta de acuerdo al temario de su convocatoria. — Hubo asentimiento general y, a continuación se dio lectura al primer punto del temario que dice: "Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente firmen el acta". — En consideración el punto, el accionista Martínez, propuso que la Asamblea delegara en la Presidencia tales designaciones, temperamento que encontró amplio eco en aquella, aprobándose por unanimidad la propuesto. — Acto continuo, la Presidencia nombró a ese efecto a los accionistas señores González y Di Vito. De inmediato se pasó a tratar el segundo punto: "Ratificación de todas las emisiones de acciones ordinarias y preferidas efectuadas dentro del capital autorizado de m$n. 250.000.000. — En consideración el punto, la Presidencia recordó las emisiones dispuestas, en su oportunidad, por el Directorio, de las cuales —dijo— los señores accionistas tuvieron conocimiento, así como también la forma en que se habían cubierto las mismas. — Asimismo, reseñó los motivos que había considerado el Directorio al disponerse las emisiones señaladas, haciendo especial mención en las preferidas y las características de éstas para terminar expresando la satisfacción producida al suscribirse e integrarse todas las emisiones dispuestas que habían cubierto íntegramente el capital autorizado de m$n. 250.000.000. — A continuación recordó que el Directorio, en cada una de las emisiones había obrado dentro de las facultades que el Estatuto le acordaba y, en el caso particular de las acciones preferidas había tenido en consideración, para las condiciones del contrato de emisión, la especial característica de éstas, la necesidad de aporte de capitales, el término de necesidad de éstos, el interés de plaza y demás modalidades propias de ese tipo de valores. — No obstante lo expuesto —agregó— el Directorio había estimado conveniente requerir de la Asamblea la ratificación del punto en consideración. — Acto continuo hablaron los accionistas Sres. Martínez, de Wysiecki y Padilla, apoyando la ratificación y aprobación de la misma por la Asamblea y al finalizar de hablar este último, la Asamblea, por unanimidad, aprobó ratificando todas las emisiones de acciones ordinarias y preferidas dispuestas por el Directorio hasta la suma de m$n. 250.000.000. Correspondió, de inmediato, tratar el punto tercero que dice: "Elevación del capital autorizado a m$n. 750.000.000, y modificación del Título II, (Arts 4º, 5º, 6º, 7º y 8º) de los Estatutos Sociales. Antes de ponerse a consideración de la Asamblea el punto, la Presidencia expuso brevemente las razones que hacía necesaria la elevación del capital autorizado a m$n. 750.000.000, indicando que el capital autorizado de m$n 250.000.000 estaba totalmente emitido y suscripto; que la expansión de la sociedad requería el aporte de nuevos capitales en forma de acciones; que el monto de los mismos debía ser elevado, en razón de la constante desvalorización del signo monetario y el alto costo de las maquinarias, instalaciones y construcciones que se debían comprar, dotar y hacer en los complejos industriales de la sociedad, así como también necesidades sociales que los presentes conocen, dijo. Además de lo expuesto, y para que la sociedad esté en condiciones de recibir los aportes de capitales necesarios, recordó que la sociedad debía ponerse en condiciones de recibir los aportes de capital necesarios, recordó que la sociedad debía ponerse en condiciones jurídicas de hacerlo, para lo cual, se necesitaba modificar los artículos de los Estatutos Sociales incluídos en el temario, para lo que, descartando la aprobación de la Asamblea, se habían proyectado los nuevos textos de los mismos, que se le leerían posteriormente si habia asentimiento de ésta y solicitando, por ende, la aprobación de la elevación del capital social autorizado a m$n 750.000.000, y de los nuevos textos proyectados en reemplazo de los actuales arts. 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de los Estatutos Sociales, a leerse oportunamente. En consideración el punto al accionista Sr. Martínez expresó su apoyo para la elevación del capital social, a la suma indicada, moción que fue apoyada por los accionistas Sres. Palleiro, de Wysiecki y Padilla. El accionista Sr. González a continuación, después de manifestar su conformidad con el aumento de capital indicó la conveniencia dado que, dijo presumiblemente la Asamblea va a expedirse en forma favorable, de tratar también los textos de los artículos a modificarse, pues si merecían la conformidad de aquella van a necesitar la aprobación de la Inspección General de Justicia, para lo cual, y a los fines de realizar las gestiones pertinentes a ese efecto, y en representación de la Sociedad deberían ser autorizados los señores Pedro Mingo Bilbao y|o Pedro Mingo Ortega y|o Carlos Alberto Morgan y|o Norberto Teodoro de Wysiecki a hacerlas, así como también, para que acepten las modificaciones y enmiendas, que la misma exija para la aprobación de los nuevos textos. Acto continuo, se leyeron los nuevos textos, que, en la forma aprobada, se transcriben más abajo. La Asamblea, asimismo, por unanimidad, había aprobado también la elevación del capital a la suma de m$n. 750.000.0000. Asimismo, se expidio favorablemente en cuanto a las autorizaciones indicadas para las personas preindicadas, a los fines de las gestiones para la aprobación de las modificaciones dispuestas de los Estatutos. Los textos aprobados, de los artículos modificados, son los siguientes: — "Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000.000.) representado por doscientas cincuenta mil (250.000) acciones dividido en doscientas cincuenta series de un mil (1.000) acciones cada una. Las acciones, ordinarias o preferidas, serán al portador y de un valor nominal de un mil (m$n 1.000) moneda nacional de curso legal cada una. Se han emitido doscientas cincuenta series por un total de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal. El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 750.000.000), por resolución de la Asamblea General de Accionista, la cual fijará las características de las acciones, ordinarias o preferidas ,a emitirse por razón del aumento del capital autorizado dentro de las condiciones generales establecidas por estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pagos de las mismas. Todas las emisiones y las resoluciones de aumento de capital autorizado serán materializadas protocolizándose las respectivas actas mediante escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente y se inscribirán en el Registro Público de Comercio comunicándose a la Inspección de Justicia y publicándose por tres días en el Boletín Oficial. Para la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción a las acciones que posean, pudiéndose hacer uso de este derecho hasta quince (15) días después de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo quinto: Las acciones ordinarias o preferidas, se integrarán, el diez por ciento al suscribirlas y el resto cuando lo determine el Directorio, previo aviso dado con no menos de treinta días de anticipación. — Artículo sexto: Las acciones, ordinarias o preferidas, y obligaciones y "debentures" si las hubiere, llevarán un número de órden correlativo; llevarán firmas del Presidente o del Vicepresidente y un Director y demás requisitos que determina el art. trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las acciones ordinarias o preferidas, serán nominales mientras no hayan sido íntegramente pagadas y sólo podrán transferirse en esa situación con autorización del Directorio, bajo pena de nulidad de transferencia. Los recibos provisionales otorgados por cuotas de acciones deberán ser firmados por el Presidente o Vicepresidente y un Director de la sociedad. — Las acciones que se emitan, en lo sucesivo, podrán tener o no el carácter de preferidas y deberán ser indefectiblemente inscriptas en el Registro Público de Comercio. — La preferencia será determinada por la asamblea y consistirá en un dividendo fijo de un diez por ciento acumulativo, que deberán tomarse de las utilidades antes de cualquier otra distribución de dividendos, y una participación adicional en el resto de las utilidades hasta un máximo en total, del quince por ciento de los beneficios líquidos y realizados. — Las condiciones de las acciones preferidas podrán variar entre cada serie, pero deberán ser iguales dentro de una misma serie. — Estas acciones podrán ser rescatadas por cuenta de la sociedad, por resolución del Directorio, y previa conformidad de la Asamblea General de Accionistas, siempre que se haga con imputación a utilidades líquidas y realizadas o con fondos provenientes de las mismas y destinadas a aquellos efectos. — Artículo Séptimo: El Directorio queda autorizado para entregar acciones, ordinarias o preferidas, a emitir o cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte de los precios de los bienes de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, siempre que el bien adquirido no pertenezca a alguno de los miembros componentes del Directorio. — Artículo Octavo: Las suscripciones o posesión de acciones, ordinarias o preferidas, importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y adhesión a las resoluciones de la asamblea, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — De inmediato se consideró el último punto de la convocatoria: "Emisión de m$n. 100.000.000 en acciones ordinarias y|o preferidas en la oportunidad, modo y forma en que el Directorio decida". — En consideración el punto, pidió la palabra el señor Martínez, quien manifestó que creía innecesario abundar en argumentos para conceder al Directorio la facultad de emitir acciones por el monto y forma en que se indica en la convocatoria, toda vez que momentos antes se habían hablado de la necesidad de capitales para la expansión social prevista y llevada a cabo por el Directorio, a la cual la asamblea en forma indirecta había expresado su conformidad al disponerse el aumento del capital social motivos por los cuales votaría favorablemente. — Acto continuo, la asamblea, por unanimidad, aprobó la emisión de acciones por m$n. 100.000.000, en la forma indicada en el punto en consideración. — De inmediato, y siendo las 11,10 horas se levantó la sesión. — Héctor M. González. — Pedro Mingo Ortega. — Mario Marco Lucio di Vito. — Es copia fiel de su original. — Conste. — p. p. Compañía General de Calzado S. A.. — P. Mingo Bilbao". — "Compañía General de Calzado S. A. — Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1966. — Nº de orden. — Accionista. — Cantidad de Acciones o certificados. — Capital. — Cantidad de votos. — Décimo. — Dos décimos de los presentes. — 1. — Ricardo Martínez, por sí, 53 — 53.000. — 2. — Pedro Mingo Bilbao, por sí, 18.000. — 18.000.000. — 3. — Pedro Mingo Ortega, por sí, 16.000. — 16.000.000. — 4. — Luis Fontanet, Ruis, Osvaldo Esteban Monopoli. — 2.100. — 2.100.000. — 5. — Vicente Mingo, Mario Marco Lucio di Vito — 16.000 — 16.000.000. — 6. — Juan Rotger, por sí 53 — 53.000. — 7. — Aurora Mingo de Ortega, por sí, 1.060. — 1.060.000. — 8. — Eduardo Mingo, Jorge Luis Benevenia. — 2.060. — 2.060.000. — 9. — Carlos Alberto Morgan, por sí, 1.113. — 1.113.000. — 10. — Dante de Paulis, por sí, 1.550. — 1.550.000. — 11. — Luis Mario Sioli por sí, 456. — 456.000. — 12. — Luis Mingo Bilbao, Gustavo Tiburcio Padilla. — 2.439. — 2.439.000. — 13. — José Mingo Bilbao, Gustavo Tiburcio Padilla — 1.100. — 1.100.000. — 14. — Héctor Mingo Bilbao, Héctor Manuel González — 4.833. — 4.833.000 — 15. — Tomás Mingo Bilbao, Héctor Manuel González — 6.408. — 6.408.000. — 16. — Juan Palleiro, por sí, 20 — 20.000. — 17. — Emilia García de Mingo, Erlinda Haydée del Río de Fazio — 45 — 45.000. — 18. — Irene Friedli de Mingo, Erlinda Haydée del Río de Fazio — 45 — 45.000. — 19. — Luis de Vicente, Jorge Luis Benevenia — 10 — 10.000. — 20. — Huayra S. A., Norberto Teodoro de Wysiecki — 90.900 — 90.900.000. — Totales: 164.245. — 164.245.000. — En la fecha se cierra el presente registro con un total de 164.245 acciones depositadas que representan m$n. 164.245.000. — Siendo las 9.15 hs., del día 30 de abril de 1966, se cierra este registro con la presencia de veinte accionistas: ocho por sí y doce por representación con un total de 106.194 votos que corresponden a 164.245 acciones por un total de m$n. 164.245.000. — Héctor Manuel González. — Pedro Mingo Ortega. — Mario Marco Lucio di Vito. — p. p. Compañía General de Calzado. — Pedro Mingo". — Lo transcripto concuerda fielmente con los testimonios originales obrantes en el expediente precitado, correspondiente al nueve ;a la resolución aprobatoria de la obrantes de fojas trescientos veinticuatro a trescientos treinta y uno vuelta, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia obrantes de fojas trescientos treinta y cinco a trescientos treinta y siete y la salvedad de oficio de fojas trescientos treinta y nueve ;a la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia obrante a fojas trescientos cuarenta y trescientos cuarenta y uno; al acta de asamblea general extraordinaria de accionistas obrante de fojas doscientos setenta y uno a doscientos setenta y seis, a la parte pertinente del Registro de Asistencia de Accionistas a la misma obrante a fojas doscientos ochenta y ocho; al acta de asamblea general extraordinaria de accionistas obrante de fojas doscientos noventa y seis a trescientos, y a la parte pertinente del Registro de Asistencia de Accionistas a la misma, obrante a fojas trescientos tres, doy fe. — En este Estado, el compareciente, en el carácter invocado, agrega: Que la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad que representa, celebrada en esta ciudad el treinta de abril de mil novecientos sesenta y seis, cuya acta ha sido transcripta precedentemente en esta escritura, resolvió: a) La ratificación de todas las emisiones de acciones ordinarias y preferidas efectuadas dentro del capital autorizado de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional. — b) El aumento del capital autorizado a la suma de setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal. — c) La emisión de cien millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias y|o preferidas en la oportunidad, modo y forma que el Directorio decida. — Que a su vez, el Directorio de dicha sociedad, en su reunión de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y seis, en mérito a la autorización conferida por la asamblea, resolvió la emisión de las Series números doscientos cincuenta y uno a trescientos cincuenta, inclusive, de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto y de mil pesos cada acción, de mil acciones por un valor de un millón de pesos cada serie, lo que hace un valor nominal total emitido de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Que en virtud de ello, el capital autorizado de "Industrias Mingo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", queda fijado en la suma de setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, del cual se encuentran emitidas las trescientas cincuenta primeras series, por un valor nominal total de trescientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Que en cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias en vigor, el compareciente deja elevado a escritura pública el aumento del capital autorizado, y emisión de acciones, referido, dandose por reproducida en este lugar al acta de asamblea general extraordinaria de accionistas que lo resuelve, y su Registro de Asistencia, transcripta precedentemente en esta escritura, y protocolizando también el acta de la reunión del Directorio que resuelve la emisión, la que en copia autenticada agrego a la presente escritura, y copiada dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de 1966, se reunieron en el local social, los señores directores de Compañía General de Calzado, S. A., que firman al pie, bajo la presidencia de su titular, don Pedro Mingo Bilbao, y con la asistencia del señor Síndico, don Luis Mario Sioli. — Siendo las 19 horas el Presidente declaró abierto el acto y, de inmediato dijo, que como era del conocimiento de los presentes el capital autorizado de la sociedad de m$n. 250.000.000 se encontraba íntegramente emitido, suscripto e integrado; que la expansión social, para la cual existe un plan de realizaciones que era de todos conocidos exigía nuevos aportes de capital en forma de suscripción de acciones, que esa ne-

cesidad, por el momento, se había calculado en una suma del orden de los m$n. 100.000.000; que la asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de abril ppdo., había elevado el capital social a la suma de m$n. 750.000.000, además, de haber modificado los estatutos sociales en los artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 8º; que esa misma asamblea había autorizado al Directorio emitir acciones, ordinarias o preferidas, por m$n. 100.000.000 en la oportunidad, modo y forma que el Directorio lo decida, y considerando asimismo, los negocios y operaciones en los cuales la sociedad se hallaba abocada, cree necesario y conveniente se proceda a la inmediata emisión y suscripción de acciones por el monto autorizado por la mencionada asamblea extraordinaria de accionistas, con lo que el capital emitido quedaría elevado a la suma de m$n. 350.000.000 y, en consecuencia, sometía a consideración de los presentes la precedente moción de emisión de acciones. — Luego de un amplio debate el Directorio, por unanimidad, y con la anuencia del señor Síndico, Resuelve: Primero: Emitir las series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción de mil pesos moneda nacional cada acción, Nros. 251ª a 350ª, de un mil acciones cada serie por un valor de un millón de pesos moneda nacional cada serie y por un valor total de m$n. 100.000.000, con lo que quedan emitidas las trescientas cincuenta primeras series de acciones de capital social de la sociedad por un valor total de trescientos cincuenta millones de pesos m|nacional de curso legal. — Segundo: Autorizar al señor Presidente y|o Vicepresidente, para que en representación de la sociedad uno cualquiera de ellos, otorgue y firme la correspondiente escritura de emisión de acciones resuelta precedentemente. — Tercero: Autorizar la impresión de las acciones correspondientes, para canjearlas, oportunamente, por los certificados provisorios que se otorguen en las condiciones estatutarias. — Cuarto: Publicar los edictos que disponen los estatutos por el término de tres días, de preferente suscripción para los señores accionistas en proporción a sus respectivas tenencias. —

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 19,35 horas, se levantó la sesión firmando todos los presentes. — Pedro Mingo Bilbao. — Pedro Mingo Ortega. — Carlos Alberto Morgan. — Juan Rotger. — Dante De Paulis. — Luis Mario Sioli. — Es copia fiel de su original. — Compañía General de Calzado S. A. — Pedro Mingo, Presidente". — Es copia fiel, doy fe. — Leída esta escritura otorgada en el Registro de Contratos Públicos número noventa y tres del que es titular el Escribano Ernesto Arenaza y adscripto el Escribano Alfredo Ubiedo, se ratifica y firma de conformidad, por ante mí, el Escribano autorizante, sin testigos instrumentales por disposición de los suscriptos, doy fe. — Entrelíneas: depósito, de, se, social, vale. — Enmendado: Estatutos, fecha, cuatro, extraordinaria, administración, recaída, Anónima, domicilio, o, todos, aspectos, en, de m$n. 750.000.000, Accionistas, Directorio, otorgados, resolución, destinadas, cumplimiento, establezcan, ausencia, términos, reunirá, exceptúanse, las, sea, sociedades, sucursales, Estatutos, prorrogar, consistir, en, con, fecha, cualquier, vigésimo, exigirlo, publicación, día, hasta, depositadas, Accionistas que, disposiciones, de, elaboración, o, elaborados, accionistas, nuestra, denominación, nuestra,| respecto, detalle ampliamente, gestiones, Asambleas, esta, I, utilidades, hasta, poderes, Asambleas, inclusive, Calminher, clases, 1.113.000, del, Accionista, consideración, accionistas, dispuestas, indicando, que industriales, Estatutos, moción, transcriben, otorgados, innecesarios, llevada, 10, 164.245, presencia, accionistas, carácter, Inmobiliaria, vigor, resuelve protocolizando, Estatutos, quedaría, acciones, Estatutos, tres, escritura, vale. — P. Mingo Ortega. — Hay un sello. — Ernesto Arenaza. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en veintiuna fotocopias, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho. Sobrerraspado: ocho, vale. — Hay un sello. — Ernesto Arenaza. — Entrelíneas: días del, vale. — Enmendado: modificando, elaborados, propia, deberán, aquellos, rescatadas, Exceptúanse, las, anteriores, pluralidad, exigirlo, definitivamente, mayor, nombre, suficiente, S. A. C. I. F. I., acabada, entenderá, Compañía, 964, 964, actuará, I, que, administrativos, base, Accionista, considerado leerían, y, demás convocatoria, 1.100, 164.245, 164, vuelta. — Entrelíneas: depósito, vale.

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 74.400.— e.11|3 Nº 58.324 v.11|3|68

ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLOS FRANCISCO P. CALISE

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Carlos W. Oliva; la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLOS FRANCISCO P. CALISE, SOCIEDAD ANONIMA", por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y siete, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y siete; Resolución P. J. Nº mil seiscientos cincuenta y ocho;, ha reformado los artículos cuarto y quinto de sus Estatutos Sociales; los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Cuarto: a) El capital social autorizado se fija en ciento veinte millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en doscientas series de seiscientos mil pesos moneda nacional cada serie; b) Las acciones serán ordinarias y al portador y sus títulos representativos, que podrán serlo de más de una, serán firmados por el presidente y uno cualquiera de los directores. De dichas firmas una podrá ser reproducida e impresa por medios mecánicos conforme con lo que dispongan al respecto las normas legales existentes o a crearse; c) Las acciones que representan el capital social autorizado se dividirán en dos categorías denominadas "A" y "B" Corresponderá a la categoría "A' la suma de cuarenta y ocho millones de pesos moda nacional y a la categoría "B" la suma de setenta y dos millones de pesos moneda nacional; d) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, categorías de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia; e) Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime convenientes como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones; f) Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de ciento veinte millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se resuelva conforme con lo dispuesto en el inciso anterior; g) Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de las acciones en circulación tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las que se emitan en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — Artículo Quinto: No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no estén suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento por lo menos. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000 e. 11|3 Nº 58.336 v. 11|3|68

SANDVIK ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que, según escritura de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Carlos W. Oliva; la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "SANDVIK ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, Resolución P. J. Nº un mil setecientos cincuenta y cuatro, ha reformado los artículos Quinto y Sexto de sus Estatutos Sociales los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de Ciento Cincuenta Millones de Pesos moneda nacional, dividido en series de cien acciones ordinarias de mil pesos moneda nacional cada una, designadas con números ordinales. — Las acciones serán al portador y llevarán la firma del presidente y de un director. — Artículo Sexto: Por resolución de la Asamblea y con cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Decreto del Poder Ejecutivo número ochocientos cincuenta y dos, del año mil novecientos cincuenta y cinco, o disposiciones que al respecto se dicten en el futuro, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias al portador. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas legales mencionadas.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.11|3-Nº 58.338-v.11|3|68

ANDERSON REFRACTORY CONSTRUCTION (ANDRECO)

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según acta de directorio celebrada en la ciudad de Búfalo, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, el día 4 de noviembre de 1966, resolvieron cancelar la sucursal en la República Argentina, de la sociedad "ANDERSON REFRACTORY CONSTRUCTION (ANDRECO) S. A. en vista de la disolución y liquidación de la casa matriz. — Sobre raspado — S. A. en vista, vale. — S|r.: "S. A. en vista de la", vale. — Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.11|3 Nº 58.366 v.11|3|68

ALLES IMPORT

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, comparecen ante mí, Escribano autorizante, los señores: Alfredo Carnovali, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Chile mil cuatrocientos sesenta y cinco, Capital, cédula de indentidad tres millones novecientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y seis, nacido el veintiuno de junio de mil novecientos treinta y siete; Rodolfo Carnovali, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Agüero doscientos veintiséis, departamento tres, Capital, cédula de identidad setecientos veinticuatro mil quinientos setenta y cuatro, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos diez; Ada Fumaroni de Carnovali, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Agüero doscientos veintiséis, departamento tres, Capital, cédula de identidad ochocientos nueve mil ochocientos ocho, nacida el veinticinco de julio de mil novecientos nueve; Juan Pablo Remonda, argentino, soltero, docente, domiciliado en Pueyrredón diecinueve, Capital, cédula de identidad dos millones mil novecientos treinta y cuatro, nacido el veintidós de febrero de mil novecientos veinticuatro; Elena Mabel Delgado, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Conde seiscientos cincuenta y cuatro, Capital, nacida el veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta, cédula de identidad cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y seis; Vicenta Stoppani, argentina, soltera, empleada, domiciliada en California ciento cuarenta, Capital, nacida el dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, cédula de identidad cinco millones cuatrocientos dos mil seiscientos veintinueve; María Blanca Josefina Ojeda, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Arroyo ochocientos noventa y cuatro, Capital, nacida el once de mayo de mil novecientos veintiséis, cédula de identidad un millón setecientos cuarenta y siete mil setenta y uno; Rosa Corina Ojeda, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Arroyo ochocientos noventa y cuatro, Capital, nacida el veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres, cédula de identidad tres millones doscientos tres mil trescientos diecinueve; Oscar Pablo Bordoli, argentino, casado, empleado, domiciliado en Avenida de Mayo quinientos ochenta, segundo piso, Capital, nacido el veintidós de setiembre de mil novecientos quince, cédula de identidad un millón setecientos tres mil quinientos setenta y tres, y César Salgueiro, español, casado, comerciante, domiciliado en Avenida de Mayo quinientos ochenta, segundo piso, Capital, nacido el treinta de setiembre de mil novecientos once, cédula de identidad un millón trescientos quince mil trescientos ochenta y nueve, y expresan: Que el doce de agosto de mil novecientos sesenta y siete dejaron provisoriamente constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Alles Import, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta constitutiva y estatutos fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia bajo expediente número veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cinco, en el que recayó resolución aprobatoria del Secretario de Estado de Justicia bajo el número dos mil doscientos uno del dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Y yo, el Escribano autorizante, transcribo seguidamente dicha acta constitutiva y estatutos, así como la resolución aprobatoria referida, los que son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva y Estatutos de "Alles Import, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de agosto de 1967, reunidos en Avenida de Mayo 580, 6º, oficina seis, las personas que al final se indicará, convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente Estatuto: Título Primero. — Denominación, Objeto y Duración. — Artículo primero: Bajo la denominación de "ALLES IMPORT, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos. —

Artículo segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país o fuera del mismo. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes operaciones: a) Comerciales: En general, compra-venta, importación y exportación de bienes, muebles, mercaderías y materias primas o elaboradas, y especialmente artículos, maquinarias, implementos y accesorios para fotografía, cinematografía, radio, televisión, óptica y artículos del hogar y toda clase de implementos y materiales conexos; b) Industriales: Fabricación y elaboración de películas, proyectores, pantallas y todo otro elemento, aparato o accesorio de los ramos comerciales especialmente designados; c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de cualquier tipo a personas físicas o jurídicas, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para operaciones presentes o futuras, préstamos a interés con garantías reales o personales y operaciones mobiliarias excepto las previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Compra-venta, permuta, construcción, edificación, fraccionamiento, arrendamiento, explotación y administración de todo tipo de inmuebles, urbanos o rurales, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad para realizar todo tipo de operaciones relacionadas directa o indirectamente con los objetos expuestos y podrá actuar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros.

Artículo cuarto: La sociedad se constituye por el término de noventa años contados desde la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado o reducido por resolución de una asamblea general extraordinaria. — Título segundo — Capital, acciones y debentures. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000.— m|n.) representados por cien mil acciones ordinarias al portador clase "A" de cien pesos m|n. cada una, las que se emitirán en diez series de diez mil acciones cada una, cuya emisión y pago se efectuará en la época y condiciones que determine el directorio, cumpliéndose los requisitos previstos en la cláusula siguiente para aumentos del capital autorizado. — Artículo sexto: Por resolución de una asamblea convocada al efecto, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series de diez mil acciones ordinarias de las clases "A" o "B" de cien pesos de igual moneda cada una delegándose o no en el directorio la forma, época y demás condiciones de la emisión. — La resolución pertinente determinará la clase de acciones a emitirse se elevará a escritura pública y abonará el impuesto fiscal correspondiente, se publicará por tres días en el Boletín Oficial e inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. — En caso de resolverse la emisión de acciones dentro del capital autorizado o por aumento del

mismo, los accionistas tendrán preferencia absoluta para la suscripción de acciones en proporción a las que ya posean, debiendo ejercer este derecho dentro de los quince días siguientes a la última publicación que se realizará por tres días en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia sólo cederá cuando una emisión de acciones tuviere destino especial en interés de la sociedad. — Artículo septimo: No podrá emitirse una serie de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de $ 10.000.000.— m|n. con los aumentos realizados en legal forma y anunciados en la forma de ley. — Las acciones o títulos representativos de las mismas seárn impresas con todos los requisitos legales y llevarán la firma del presidente y uno de los directores. — Las acciones ordinarias de la clase "A" confieren cinco votos por acción, las de la clase "B", dan derecho a sólo un voto por acción. — Artículo octavo: Previa resolución de una asamblea que será comunicada a la Inspección General de Justicia, el directorio podrá aceptar en pago de acciones suscriptas toda clase de bienes, títulos, créditos, activos comerciales, contratos, inmuebles, semovientes, maquinarias, patentes u otros bienes susceptibles de apreciación económica, siempre que el valor de los mismos sea equivalente al de las acciones entregadas. — Artículo noveno: La propiedad o posesión de una acción o derecho de suscripción, implica conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y de las modificaciones que a los mismos se introduzcan, sin perjuicio de los derechos acordados por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo décimo: La participación de los accionistas en el patrimonio y beneficios de la sociedad será siempre proporcional al valor integrado de sus acciones. — Artículo undécimo: El directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las monedas, condiciones, precio, interés, amortización y garantía que estime o considere convenientes para los intereses sociales. — Título tercero: Administración y fiscalización. — Artículo duodécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de no menos de tres ni más de cinco directores titulares y uno o dos directores suplentes, según lo determine la asamblea. — Las reuniones de directorio tendrán lugar a citación del presidente, de dos directores o del síndico; sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, incluso el del presidente, quien en el caso de empate tendrá doble voto. — Los directores suplentes actuarán en su orden en caso de renuncia, licencia, inhabilitación, fallecimiento o incapacidad de algún titular. — Artículo décimo tercero: Tanto los directores titulares como los suplentes durarán dos años en el ejercicio de sus mandatos y podrán ser reelectos indefinidamente.— Permanecerán en sus cargos hasta que la asamblea designe reemplazantes. — Artículo décimo cuarto: El director suplente que actúe en reemplazo de un titular actuará hasta la terminación del período del reemplazado, salvo reincorporación del mismo. — Artículo décimo quinto: Para ser director se requiere ser propietario de no menos de trescientas acciones, las que quedarán depositadas en la caja de la sociedad como garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo décimo sexto: Anualmente la asamblea general ordinaria determinará los honorarios de cada director, de acuerdo con el artículo vigésimo octavo de los presentes. — Los integrantes del directorio podrán desempeñar cualquier cargo en la dirección y administración de la sociedad, con remuneración que fijará el directorio ad referéndum de la asamblea general ordinaria, con cuya aprobación se cargarán a gastos generales del ejercicio y sin perjuicio de los honorarios referidos en el primer párrafo de este artículo. — Artículo décimo séptimo: El directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo las operaciones relacionadas en el artículo tercero, con todas las facultades necesarias para el mejor cumplimiento del objeto social. — En consecuencia serán sus deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio del presidente, del Vicepresidente en ejercicio de la presidencia o del director nombrado en su reemplazo; pero para las actuaciones judiciales, administrativas, sumarios o cualquier otra clase de juicio en que la sociedad deba intervenir, la representación de la misma —aún para absolver posiciones podrá ser delegada a uno o más mandatarios designados por el Directorio; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades, otorgar poderes generales o especiales, realizar todos los actos o contratos relacionados en el artículo tercero de estos estatutos y los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y 608 del de Comercio, que en lo pertinente se dan por reproducidos; podrá solicitar concesiones de toda clase a los gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios y demás circunstancias que estime convenir; celebrar contratos de sociedad de cualquier tipo, adquirir o transferir patentes y marcas, suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, adquirir activos y pasivos comerciales, fondos de comercio o de industria, cobrar y percibir todo lo que se adeude o corresponda a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, incluso del Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco o entidad del sistema bancario oficial, mixto o privado, existente o a crearse, nacional o extranjero, dentro o fuera del país, de acuerdo con las cartas orgánicas, estatutos, pliegos de condiciones y otros elementos de dichas instituciones y entidades, que podrá aceptar; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, reconocer obligaciones, aceptar y cancelar hipotecas, extender, endosar, aceptar vales, giros, cheques, letras de cambio y otros efectos, contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o sin ella, facturar, aceptar fianzas y acordar garantías reales y personales que les fueran requeridas por el giro normal de los negocios, contratar cartas de crédito celebrar contratos de seguro como asegurado, endosar pólizas, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, aún por plazos superiores a los seis años, tomar servidumbres, efectuar pagos, contratar a nombre de la sociedad y obligarla; c) Establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o en el exterior, asignándoles o no capital determinado; d) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar remuneraciones, sueldos, salarios, comisiones, participaciones u otro tipo de contraprestación, determinando plazos, duración, atribuciones y demás circunstancias; e) Resolver en su caso la emisión de acciones y obligaciones, fijar primas de emisión hasta un máximo del diez por ciento y establecer los plazos y condiciones de pago. — También tendrá facultad para emitir y entregar acciones en pago de las deudas sociales o de inmuebles que adquiera la sociedad, y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, con comunicación a la Inspección Gral. de Justicia, previa resolución de Asamblea prevista en el art. octavo; f) Nombrar, trasladar, separar a toda clase de empleados, gerentes, administradores y demás dependientes de la sociedad; g) Comparecer ante las distintas jurisdicciones como actor demandado o a cualquier otro título interesado, denunciar, querellar, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar o declinar de jurisdicción, interponer apelaciones y recursos y renunciarlos o desistir de los mismos; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) Convocar a Asamblea Extraordinarias u Ordinarias y resolver dentro de los diez días las peticiones de los accionistas al respecto; j) Preparar y presentar anualmente Memoria, Balance, Inventario General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; proyectar distribución de utilidades; k) Proponer a la Asamblea todo asunto que deba ser resuelto por la misma; l) Declarar y abonar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas y realizadas, en base a estados contables practicados de acuerdo con los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia; m) En general efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, crediticias y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que convengan al mejor desenvolvimiento de las actividades sociales, sin más limitación que las que impongan las leyes, pues la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. —

Artículo Décimo Octavo: Del Presidente: El Directorio en primera sesión designará de entre sus miembros un Presidente que durará dos años en sus funciones, será reelegibles indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la sociedad; b) Convocar y presidir las sesiones de directorio y asambleas de accionistas, dirigir los debates y resolver por doble voto las votaciones empatadas; c) Hacer cumplir los estatutos y resoluciones del directorio y asambleas. — Artículo Décimo Noveno: Del Vicepresidente: El Vicepresidente será designado por el Directorio en primera sesión entre sus miembros titulares, durará dos años en sus funciones, será reelegible indefinidamente y reemplazará al Presidente en caso de renuncia, licencia, inhabilitación o fallecimiento. — Si cualquiera de las causas citadas le impidiera actuar, el Presidente será reemplazado por el director que designe el Directorio por mayoría de votos. Artículo Vigésimo: De la Firma Social: La firma social será ejercida por el Presidente o por quien lo reemplace en las condiciones de la cláusula precedente. — Artículo Vigésimo Primero: Anualmente la Asamblea General Ordinaria designará un síndico titular y uno suplente cuyas funciones serán las previstas por el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos indefinidamente. - Título Cuarto — Asambleas Generales — Artículo Vigésimo Segundo: La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente por convocatoria del directorio, dentro de los cuatro meses inmediatamente posteriores al cierre de cada ejercicio anual.

— Artículo Vigésimo Tercero: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el directorio o el síndico lo dispongan, o a pedido de tenedores de acciones que representen en conjunto el vigésimo del capital suscripto. — En este último caso dentro de los diez días de recibida la solicitud, el directorio deberá convocar a la asamblea o en su defecto lo hará el síndico de inmediato. — Artículo Vigésimo Cuarto: Para integrar la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, con lo que obtendrán la tarjeta de ingreso en la que constará la cantidad y clase de acciones depositadas. — Artículo Vigésimo Quinto: Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta-poder y ejercerán el derecho de voto de acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo del presente: Las de la clase "A" confieren 5 votos y las de la clase "B" un voto por acción, todo ello con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Sexto: La convocatoria a Asamblea se realizará mediante anuncios en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación en primera convocatoria y durante tres días con ocho de anticipación en segunda. — Artículo Vigésimo Séptimo: Tanto las Asambleas ordinarias como las extraordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones suscriptas. — En segunda convocatoria se sesionará válidamente cualquiera sea el número de presentes. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, las cuestiones serán resueltas en primera convocatoria, con prescindencia del número de votos que confiere cada acción y con la presencia y voto de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto, y en segunda convocatoria con la presencia de cualquier número de accionistas y por mayoría de votos presentes. — Título Quinto — Balance, Utilidades, Liquidación — Artículo Vigésimo Octavo: Los ejercicios económicos de la sociedad terminarán el 31 de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias del momento y a las normas técnicas que rigen la materia. Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general, una vez deducidas las sumas que a juicio del directorio correspondiere para amortizaciones y previsiones, serán repartidos de la siguiente manera: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) Honorarios para el directorio y síndico que fije la asamblea, hasta el veinticinco por ciento de las utilidades; c) El remanente tendrá el destino que determine la asamblea. — Artículo vigécimo noveno: Los dividendos no reclamados prescriben a los tres años de la fecha en que fueren puestos a disposición de los accionistas e ingresarán en el fondo de reserva legal. — Artículo trigésimo: Al disolverse la sociedad el directorio con intervención del síndico procederá a la liquidación, siempre que la asamblea no designe uno o más liquidadores, en cuyo caso fijará las normas para la liquidación y la remuneración de los liquidadores. Canceladas las deudas sociales, se distribuirá el saldo entre los accionistas en proporción al valor nominal integrado de las acciones. Título sexto — Disposición General —

En todos los casos no previstos en estos estatutos regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes vigentes. — Aprobados los precedentes estatutos los constituyentes suscriben las tres primeras series de diez mil acciones cada una en la siguiente proporción: Rodolfo Carnovali y Ada Fumaroni de Carnovali cada uno 5.000 acciones por valor nominal de $ 500.000 m|n.; Alfredo Carnovali 13.000 acciones valor nominal $ 1.300.000 m|n y Juan Pablo Remonda, Elena Mabel Delgado, Vicenta Stoppani, María Blanca Josefina Ojeda, Rosa Corina Ojeda, Oscar Pablo Bordoli y César Salgueiro cada uno 1.000 acciones por valor nominal de $ 100.000 m|n todo lo que representa una suscripción total de 30.000 acciones valor nominal $ 3.000.000 m|n. cuyo 10o|o o sea la suma de $ 300.000 m|n queda integrado en este acto en efectivo. La señora Ada Fumaroni de Carnovali expresa que efectúa la suscripción e integración precedentes con dinero propio. Seguidamente se resuelve que el directorio que actuará hasta la Asamblea General Ordinaria quede integrado por tres directores titulares y uno suplente y que las acciones que se emitan hasta completar el capital autorizado de diez millones de pesos m|n serán de la clase "A" por lo que se abonará el impuesto fiscal total al otorgarse la constitución definitiva de la sociedad, quedando el directorio aquí nombrado con facultad para disponer las emisiones necesarias, en las condiciones del artículo quinto del estatuto. Practicada votación entre los accionistas y luego entre los directores, por unanimidad queda designado el directorio e integrados los cargos como sigue: Presidente Alfredo Carnovali; Vicepresidente Juan Pablo Remonda; Directora titular Elena Mabel Delgado; Directora suplente María Blanca Josefina Ojeda; Síndico titular Oscar Pablo Bordoli; Síndico suplente César Salgueiro. — Finalmente se resuelve autorizar a Alfredo Carnovali o Juan Pablo Remonda, para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional autorización para el funcionamiento como persona jurídica y aprobación de los estatutos de "Alles Import, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con facultad para aceptar las observaciones, supresiones, adiciones, etc., que aconsejo la Inspección General de Justicia o cualquier otra autoridad que intervenga, inclusio cambio de denominación. — En prueba de conformidad los fundadores suscriben la presente acta y estatutos en el lugar y fecha indicados. — Alfredo Carnovali; Ada F. de Carnovali; R. Carnovali; Remonda; Delgado; P. O. Bordoli; C. Salgueiro; Blanca Ojeda Warren; Rosa C. Ojeda; V. Stoppani. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Alfredo Carnovali, Ada Fumaroni de Carnovali, Rodolfo Carnovali, Juan Pablo Remonda, Elena Mabel Delgado, Vicenta Stoppani, Oscar Pablo Bordoli, César Salgueiro, María Blanca Josefina Ojeda y Rosa Corina Ojeda, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe en mi carácter de Escribano Público titular del Registro 411 de la Capital de la República, donde lo firmo y sello a 12 de agosto de 1967. — E. A. Ventura". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 dic. 1967. — Expte. N-25.485. — Visto lo solicitado y atento el dictamen producido el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Alles Import, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta capital el 1º de agosto de 1967 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 2201". Lo transcripto es copia fiel doy fe, de las constancias originales corrientes de fojas uno a fojas ocho vuelta y de fojas catorce del expediente veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cinco de la Inspección General de Justicia que para este acto tengo a la vista. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así definitivamente constituida la sociedad anónima "Alles Import, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Y yo el Escribano autorizante dejo constancia de que en el corresponde mensual se abonará el impuesto fiscal correspondiente al capital autorizado. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Alfredo Carnovali, Ada F. de Carnovali, R. Carnovali, Remonda, Delgado, V. Stoppani, Blanca Ojeda Warren, Rosa C. Ojeda, C. Salgueiro, Oscar P. Bordoli. — Hay un sello, ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento noventa y uno del Registro Notarial cuatrocientos once, interinamente a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer tes-

timonio, extendido en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el ocho millones ochocientos doce mil ochocientos ochenta y uno al ocho millones ochocientos doce mil ochocientos ochenta y seis inclusive y del ocho millones ochocientos doce mil ochocientos noventa y siete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Aquiles Yorio, Escribano. — E|l.: Hay un sello: Ante mí: Aquiles Yorio, vale. — Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.000 e.11|3 Nº 58.322 v.11|3|68.

PAPELSUR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría, autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y siete. — En la ciudad de Bánfield, partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí: Escribano autorizante, comparece don Norberto Cea, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nélida Teresa Parodi, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y dos mil ciento cuatro, mayor de edad, vecino de Avellaneda, en esta Provincia, de paso aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además como apoderado de don Camilo Lauga, doña Agustina Ruggeri de Lauga, don Luis Camilo Lauga, doña Lucía Fiasco Miliante de Lauga, don Juan Carlos Caronni, doña Yolanda Lidia Curra de Caroni, doña Nélida Teresa Parodi de Cea, doña Elisa Durán de Cea y don Horacio Andrés Durán, en mérito del poder especial irrevocable que éstos le confirieron con fecha cinco de julio del corriente año, ante mí, al folio cuatrocientos sesenta y ocho de este Registro a mi cargo, protocolo actual, al que me remito, doy fe, como de que el compareciente, declara: Que juntamente con sus representados, fundaron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Papelsur" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuyos Estatutos, con la resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación el acta relativa a su constitución y las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia, me exhibe y transcribo a continuación: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, en el local de la calle Talcahuano Nº 178, piso 3º A, se reúnen las siguientes pesonas: Norberto Cea, domiciliado en la calle San Martín 2105, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Caronni, domiciliado en la calle J. M. Blanes Nº 149, Blok 7, Catalina Sur, Capital Federal; Luis Camilo Lauga, domiciliado en la calle Carlos Carraza 4990, Capital Federal; Nélida Teresa Parodi de Cea, domiciliada en la calle San Martín 2105, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, Yolanda Lidia Curra de Caroni, domiciliada en la calle J. M. Blanes Nº 149, Blok 7, Catalina Sur, Capital Federal; Lucía Fiasco Miliante de Lauga, domiciliada en la calle Carlos Carraza 4990, Capital Federal; Camilo Lauga, domiciliado en la calle Camarones 5121, Capital Federal; Agustina Ruggeri de Lauga, domiciliada en la calle Camarones 5121, Capital Federal; Elisa Durán de Cea, domiciliada en la calle San Martín 2105, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, Horacio Andrés Durán, domiciliado en la calle 12 de Octubre 194, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, los cuales luego de cambiar ideas deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto efectuar operaciones de carácter comercial, Industrial, Financiero, Inmobiliario y Agropecuario. — La misma se denominará "PAPELSUR" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA y se regirá por el estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separada y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Seguidamente se procedió a emitir las diez series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", por un valor nominal total de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, de las que quedaron suscriptas un veinte por ciento o sea la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, habiéndose integrado en dinero efectivo el diez por ciento del monto suscripto por cada uno de los accionistas constituyentes, según el siguiente detalle: Nombre y apellido. — Capital suscripto. — Capital integrado. — Norberto Cea, 250.000 — 25.000. — Juan Carlos Caroni, 250.000 — 25.000. — Luis Camilo Lauga, 250.000 — 25.000. — Nélida Teresa Parodi de Cea, 250.000 — 25.000. Yolanda Lidia Curra de Caroni, 250.000 — 25.000. — Lucía Fiasco Miliante de Lauga, 250.000 — 25.000. — Camilo Lauga, 125.000 — 12.500. — Agustina Ruggeri de Lauga, 125.000 — 12.500. — Elisa Durán de Cea, 125.000 — 12.500. — Horacio Andrés Durán, 125.000 — 12.500. — Totales: 2.000.000 - 200.000. — Las señoras accionistas integran sus acciones con bienes propios. — A continuación, de acuerdo a lo establecido en los artículos respectivos de los estatutos, se procedió a designar directores y síndicos fijándose en seis el número de aquéllos. — Los elegidos para esos cargos fueron: Directores: Norberto Cea, Juan Carlos Caroni, Luis Camilo Lauga, Nélida Teresa Parodi de Cea, Yolanda Lidia Curra de Caronni y Lucía Fiasco Meliante de Lauga; Síndico titular: Antonio Pedro Parodi; Síndico suplente: Raúl José Martínez. — Seguidamente se procedió a elegir el presidente y vicepresidente del Directorio, rsultando electos para desempeñar dichos cargos los señores Norberto Cea y Juan Carlos Caroni respectivamente. — Por último se resolvió autorizar a los señores Norberto Cea, Juan Carlos Caronni y Antonio Pedro Parodi para solicitar en forma conjunta, separada o alternativamente del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del estatuto por el cual se regirá la sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso modificar el nombre de la sociedad si fuera observado, para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación y se autoriza a los señores Norberto Cea, Juan Carlos Caronni y Antonio Pedro Parodi a suscribir la escritura pública de protocolización, según poder especial que se adjunta. No siendo para más, se dio por terminado el acto, previa redacción y lectura de esta acta, firmando los presentes, en el lugar y fecha "ut-supra" señalados. — Julio Vale. — Norberto Cea. — C. Lauga. — Agustina R. Lauga. — Luis C. Lauga. — Lucía F. M. de Lauga. — Caronni. — Yolanda L. C. de Caronni. — Nélida Teresa Parodi de Cea. — Elisa Durán de Cea. — H. A. Durán. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Norberto Cea, Camilo Lauga, Agustina Ruggeri de Lauga, Luis Camilo Lauga, Lucía Fiasco Miliante de Lauga, Juan Carlos Caronni, Yolanda Lidia Curra de Caronni, Nélida Teresa Parodi de Cea, Elisa Durán de Cea y Horacio Andrés Durán, personas de mi conocimiento y fueron ratificadas en mi presencia, como consta en las Actas números 117, 118 y 119 del Libro de Requirimientos Nº 2, del Registro 40, de Lomas de Zamora, a mi cargo. — Bánfield, 4 de julio de 1967. — M. Osvaldo Tróccoli. — Hay un sello. — "Estatuto de Papelsur, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Papelsur, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio sucursales, agencias y cualquier clase de representaciones en el interior o exterior del país. Durará noventa y nueve años contados desde su autorización, plazo prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías y productos de todas clases, patentes y marcas de invención, explotación de artes gráficas, cromolitográficas, editoriales y ramos afines, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Elaboración e industrialización de papeles, cartones, envases, cartulinas, tintas y demás productos afines y|o derivados; c) Financieras: Mediante aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra y venta de títulos u otros valores mobiliarios, recibir y|o otorgar créditos en general, ya sea en forma de prendas o cualquier otro permitido por la ley, así como también prestar o negociar garantías o fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario; quedan excluídas las operaciones previstas en el artícuol noventa y tres de la ley once mil seiscientos sesenta y dos, y otras operaciones por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos; e) Agropecuarias: Para la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales, como así también la explotación de granjas y tambos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes y en particular: a) Celebrar contratos de sociedad con sociedades nacionales o extranjeras ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales, de cualquier índole, participando o formando parte de ellas, pudiendo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de cualquier otra forma jurídica y toda clase de sociedades afines con su objeto, con las restricciones que imponen las leyes del lugar, efectuando fusiones parciales, combinanadas u otras comunidad de intereses, totales, parciales, accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otra sociedad o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la ley 8.875 o las que en adelante se dicten; d) Comprar, vender y construir inmuebles, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etcétera, y dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, dedicarse a la pavimentación en todas sus formas; e) Inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado y participar en las licitaciones públicas o privadas que hagan el objeto social; f) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de al República Argentina, en cuanto a las operaciones que permitiera realizar a los particualres su Carta Orgánica o disposiciones vigentes; de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos o instituciones nacionales y extranjeras y|o mixtas y|o particulares, creadas o a crearse, aceptando sus Cartas Orgánicas y Reglamentos, tomar y|o dar dinero en préstamo, y en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones que hubieren lugar, sin más limitaciones que que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — Título Segundo: Capital y Acciones: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacioanl de Curso Legal, compuesto de diez series de diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones Ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas a cinco votos por acción; Acciones Ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las Asambleas, a un voto por acción y Acciones Preferidas. Del capital autorizado se encuentran emitidas la totalidad de las diez series de acciones que desde ya se determina, son de la clase "A", del cual se ha suscripto el veinte e integrado el diez por ciento del capital suscripto. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, pudiendo en ese acto disponer la emisión de acciones, cuyo monto se determinará en cada caso en Acciones Ordinarias de las clases "A", "B" y|o Preferidas. — Los aumentos de capital se realizarán por resolución de la Asamblea de Accionistas, quien fijará en cada circunstancia el monto y características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y formas de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital o emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, oblando el impuesto fiscal correspondiente, pudiendo hacerlo por el monto de cada emisión, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — En todos los casos, se guardarán en los aumentos de Capital autorizado las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 32[illegible] del Código de Comercio; b) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; c) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la propiedad de más de un propietario por cada una de ellas; d) La suscripción y posesión de acciones y sus certificados provisorios, llevan implícitos la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de la Asamblea de Accionistas, y, en general a lo no previsto por el primero, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Cuarto: Cuando la Asamblea resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un treinta por ciento acumulativo, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Podrán asimismo gozar de una participación adicional que nunca podrá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anuales o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resultara menor; c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente pagándolas a su valor a la par con más una prima del diez por ciento de su valor nominal, más sus dividendos acumulados a la fecha fijada para su rescate, y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Codigo de Comercio, o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo, cuáles serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo el caso que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de las mismas en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. — Artículo Quinto: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ells, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General excluida la reserva legal; b) Capitalizando todos o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero en efectivo; e) Por conversión de debentures que hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la Sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones así integradas — En los casos de los incisos a), b), c), e), y f), se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Artículo Sexto: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias, tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B" en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo quinto, inciso f) de estos estatutos. — Artículo Séptimo: En el caso de la mora de un suscriptor de acciones en el pago de las cuotas en las fechas que haya fijado el Directorio, incurrirá en una multa del uno por ciento men-

suál durante tres meses. Si fenecido el plazo no hubiera pagado, el Directorio queda facultado para proceder contra los mismos, conforme lo autoriza el artículo 333 del Código de Comercio, debiendo el Directorio aplicar un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. No tendrán derecho a concurrir a las Asambleas los tenedores de certificados provisorios que adeuden cuotas vencidas. — Esta prohibición es sin perjuicio del derecho que le corresponda por otros certificados sobre los que no adeudaren cuotas vencidas o por acciones pagadas oportunamente. — Título Tercero: Dirección y Administración: Artículo Octavo: La Dirección de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a quince directores. — El Directorio en su primera reunión después de cada Asamblea General Ordinaria, elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. El presidente lo reemplazará al Vicepresidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento; y al Vicepresidente lo reemplazará un director elegido por el Directorio en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. — Los directores durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas, celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Cada director depositará cien acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también, en todos los casos, con la mayoría de votos de los directores presentes y representados. — Las reuniones serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente; en ausencia de éste por un director elegido por el Directorio. — Los acuerdos se harár constar en un libro de actas que firmarán los directores que hayan asistido a la reunión Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones serán convocadas por el Presidente por sí o a pedido del Síndico o un Director, y por lo menos una vez cada tres meses. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con conformidad del Síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazo y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo: La representación legal de la sociedad será ejercida por dos cualesquiera de los directores en forma conjunta. — El Directorio podrá además delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas que no sean directores, debiendo otorgarse a ese efecto ante escribano, el poder para los fines, con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio Directorio. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad, con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio y los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia, disponer, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares, por el Estado, nacionales, provinciales o municipales, o por otras reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros, tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales, y|o con reparticiones autónomas del Estado y estados extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto, y extraer depósitos, retirar títulos, acciones, valores y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantías reales, solicitar y pedir la oportuna de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales, firmar "trust-receipts" y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que permitiera realizar a los particulares su carta orgánica y legislación vigente, con el Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, y con los demás bancos oficiales, ya sea nacionales, provinciales, particulares, mixtos o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; para obligar a la sociedad en los casos precedentemente enunciados, será suficiente la firma del Presidente y del Vicepresidente cualquiera de ellos en forma individual; c) Expedir cartas de crédito; d) Celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para giro de los negocios sociales y estipular sus condiciones; e) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir, comprar o vender títulos o acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas afines con su objeto; g) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o terceros a quienes la sociedad represente y otorgar los correspondientes recibos; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y estos estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de comercio o de fábricas y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos, no compita a la Asamblea General; l) Nombrar gerentes y|o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación del gerente recaiga en algún miembro del Directorio, éste le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como director, con cargo a gastos generales del ejercicio, "ad-referendum" de la Asamblea; m) Acordar y conferir poderes especiales y revocarlos, ya sea en favor de gerentes, subgerentes, agentes, representantes o terceros, nombrar agentes y representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) Nombrar a miembros o nó del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces de trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o Administrativo, o funcionarios que actúen en virtud de las leyes o decretos en vigor, así como también promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte; c) Convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; p) Presentar anualmente a la Asamblea General la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; d) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos, en la forma, características y oportunidad que considere convenientes; s) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refiere el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley 8875 o las que en adelante se dicten. u) Será suficiente un miembro del Directorio para retirar depósitos en garantías y realizar cobranzas en reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna, limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Primero: En las letras, cheques, giros y demás documentos bancarios será necesaria la firma de dos cualesquiera de los directores en forma conjunta, y la firma de cualquiera de los directores en los endosos de los documentos bancarios al solo efecto de ser depositados en la cuenta de la sociedad; será necesaria la firma de dos cualesquiera de los directores en forma conjunta para todo documento, acto, contrato público o privado relacionado con los negocios de la sociedad. — Artículo Décimo Segundo: Los directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones, una remuneración mensual que fijará la Asamblea independientemente de la señalada en el artículo décimo séptimo de estos estatutos, lo que se cargará a gastos generales del ejercicio respectivo. — El total de las remuneraciones, incluso las indicadas en el artículo décimo, inciso 1) y décimo séptimo, no podrán exceder del 25 o|o de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Título Cuarto: Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la Asamblea Anual con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — A los efectos de la elección de síndicos las acciones ordinarias, cualesquiera sea su clase, tendrán un voto por acción. — Título Quinto: De las Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Quinto: Toda clase de Asambleas, aún las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por la mitad más uno de votos presentes. — Artículo Décimo Sexto: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona no director, mediante carta-poder dirigida al Presidente de la sociedad. — Cada Acción Ordinaria o Preferida tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos tercero y cuarto de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio.—Título Sexto: Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General, se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital suscripto: b) La remuneración que disponga la Asamblea para directores y síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse, y en el siguiente orden: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) Se abonará el dividendo fijo del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; 4) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio decida la Asamblea. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Título Séptimo: Disolución y Liquidación: Artículo Décimo Octavo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma, o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Al efecto de la liquidación, se procederá de la siguiente forma y orden: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos de liquidación; b) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; c) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo de las acciones preferidas, en el orden establecido en el inciso c) del artículo décimo séptimo de estos estatutos; e) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Sobreescrito: mediante aporte o, mobiliarios, servidumbres, sus, requisitos, días, emitan, que se celebre, ante, derivadas, represente, y, adelante, cualesquiera, públicos, podrán, a, Público. Vale. — Entrebarras: títulos, estos, se — No vale. — Entre líneas: mente.— Vale.— Norberto Cea. — C. Lauga. — Agustina R. de Lauga. — Luis C. Lauga. — Lucía F. M. de Lauga. — Caronni. — Yolanda L. C. de Caronni. — Nélida Teresa Parodi de Cea. — Elisa Durán de Cea. — H. A. Durán. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Norberto Cea, Camilo Lauga, Agustina Ruggeri de Lauga, Luis Camilo Lauga, Lucía Fiasco Miliante de Lauga, Juan Carlos Caronni, Yolanda Lidia Curra de Caronni, Nélida Teresa Parodi de Cea, Elisa Durán de Cea y Horacio Andrés Durán, personas de mi conocimiento, doy fe, y fueron ratificadas en mi presencia, como consta en las actas números 117, 118 y 119 del libro de requerimientos Nº 2 del registro 40 de Lomas de Zamora, a mi cargo. — Banfield, 4 de julio de 1967. — M. Osvaldo Tróccoli. — Hay un sello". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 3 oct. 1967. — Epte. Nº 24.553. — Visto lo solicitado y atento el dictamen producido, el secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Papelsur" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituidas en esta Capital el 4 de julio de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.) con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintiuno (21) y veintidós y vuelta (22 y vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Conrado Etchebarne (h.). — Hay un sello que dice: "Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 001530". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista para este acto, en el expediente número veinticuatro mil quinientos cincuenta y tres del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, doy fe. — Y el compareciente declara: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad "Papelsur" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con las condiciones que prescribe el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, deja por este acto constituída la sociedad "Papelsur" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la que se regirá por los estatutos preinsertos. — Previa lectura se ratificó en su contenido y así la otorgó y firmó, como acostumbra hacerlo, por ante mí, de que certifico. — Norberto Cea. — Hay un sello. — Ante mí: M. Osvaldo Tróccoli. — Escribano.

Buenos Aires, febrero 16 de 1968.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37.000.— e.11|3 Nº 58.301 v.11|3|68

ASTRID

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.513. — Primer testimonio. — Escritura número mil. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, comparecen ante mí, Escribano Público autorizante, don Silvio Peker, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, con el número tres millones cincuenta y siete

mil cuatrocientos noventa y tres, domiciliado en la Avenida San Martín número tres mil ciento sesenta y siete, de esta Capital; don Juan Alberto Pazzi, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento seis mil ciento treinta y seis, domiciliado en la calle Valle número quinientos ocho, de esta Capital; don Juan Carlos Amigo, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, con el número cuatro millones ochocientos diecisiete mil setecientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Derqui número trescientos sesenta, de la localidad de Bánfield, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don David Vinocur, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta mil treinta y nueve, domiciliado en la calle Gascón número doscientos ochenta y ocho, de esta Capital; don Abraham David Stolkartz, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, con el número dos millones ciento sesenta y siete mil quinientos ochenta y uno, domiciliado en al calle Añasco número mil seiscientos sesenta y cuatro, de esta Capital; don Samuel Nisinman, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, con el número tres millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Viamonte número mil setecientos dieciséis, de esta Capital; don Angel Rubén Molfino, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cinco millones novecientos ochenta y nueve mil ciento diecisiete, domiciliado en la calle Culpina número mil trescientos treinta y siete, de esta Capital; don Armando Francisco Lorello, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, con el número cinco millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Coronel Díaz número ciento cincuenta y nueve, de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Guido Rosengurt, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, con el número un millón seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Helguera número cuatro mil trescientos setenta y tres, de esta Capital; don Isaac Grimblat, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, con el número cuatro millones doscientos setenta y siete mil seiscientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Castillo número trescientos cincuenta y uno, de esta Capital; don Juan Kabakian, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos once, domiciliado en la calle Pierres número ciento cuarenta y dos, de la localidad de Villa Domínico, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alberto Antonino Ruscica, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones un mil ciento cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Camarones número dos mil seiscientos veintisiete, de esta Capital; don Eduardo Fernández Urquiza, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos veinticuatro mil ciento noventa, domiciliado en la calle Cabello número tres mil ochenta y dos, de esta Capital; doña Petrona Bárbara Aberasturi, argentina, soltera, con libreta cívica número cero doscientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Cabello número tres mil ochenta y dos, de esta Capital; doña María Weinstein, argentina, soltera, con libreta cívica número dos millones setecientos cuarenta mil ochocientos noventa y siete, domiciliada en la calle Suárez número ciento ochenta y dos, de la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Rosa Vinocur de Raschkovan, argentina, viuda, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, con el número dos millones noventa y cuatro mil setecientos treinta y cuatro, domiciliada en la calle Pueyrredón número mil cincuenta y uno, de esta Captial, y don Bernardo Grimblat, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, con el número cuatro millones doscientos setenta y siete mil seiscientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Castillo número trescientos cincuenta y uno, de esta Capital; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la Resolución número seis mil seis, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, que se copiará más adelante, con el objeto de dejar definitivamente constituída la sociedad "Astrid, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", me solicitan transcriba en la presente las actuaciones pertinentes del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, bajo el número veinticinco mil cuatrocientos treinta y ocho, en el que se autorizó el funcionamiento de dicha sociedad, con el carácter de anónima, a cuyo efecto me exhiben el referido expediente, del cual transcribo a continuación: a) El acta constitutiva de la sociedad que obra de fojas uno a dos vuelta; b) El texto de los Estatutos de la sociedad que corren de fojas tres a fojas cuatro; y c) La resolución número seis mil seis de la Inspeccion General de Justicia, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, que autoriza el funcionamiento de la sociedad con el carácter de anónima, por estar comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, y obra a fojas nueve del expediente mencionado. La documentación relacionada, que tengo a la vista, transcripta íntegramente en el orden indicado, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Samuel Nisinman, Juan Carlos Amigo, Juan Alberto Pazzi, María Weinstein, David Vinocur, Abraham David Stolkartz, Armando Francisco Lorenzo, Angel Rubén Molfino, Guido Rosengurt, Isaac Grimblat, Bernardo Grimblat, Juan Kabakian, Alberto Antonino Ruscica, Silvio Peker, Rosa Vinokur Vda. de Raschkovan, Eduardo Fernández Urquiza y Petrona Bárbara Aberasturi. Todos mayores de edad y personas hábiles, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ASTRID, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", Sociedad Anónima. (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1º) Comerciales: compra, acondicionamiento, distribución y comercialización de materias primas, productos intermedios y terminados de propia fabricación y|o extración y|o cultivo y|o explotación: explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él; importación y exportación de mercaderías en general, maquinarias, útiles, herramientas, frutos, productos, subproductos y repuestos para la industria metalúrgica en general. 2º) Industriales. — Extracción, transformación, producción y elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica, química y plástica. — 3º) Financieras. — Aporte de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; constitución o transferencias de hipotecas derechos reales en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la Ley, con excepción de las comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y otras, por las que se requiera el concurso público: compraventa y|o permuta de títulos y|o acciones y|o facturas. — 4º) Inmobiliarias. — Compraventa y|o permuta de bienes inmuebles de todo tipo: construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, y 5º) Agropecuarias. — A la reproducción, cruza, cría, engorde, semovientes de su propiedad o por cuenta de terceros, y|o faenamiento y|o comercialización y a la explotación de la forestación. (Art. 3º), en campos propios o ajenos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por veinte mil acciones de m$n 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional de curso legal), valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional cada serie (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares, cuyo mandato durará un año (Artículo 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten y se suscriben de la primera a cuarta series de acciones ordinarias, al portador, siendo las acciones correspondientes a la primera serie de cinco votos, clase A, y las correspondientes a la segunda, tercera y cuarta serie de acciones ordinarias de Clase B, de un voto cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Integración - Accionistas - Acciones - Clase - Monto. — Silvio Peker, trescientas veinte, primera serie A, trescientos veinte mil; Silvio Peker, doscientas, segunda serie B, doscientos mil; Samuel Nisinman, trescientas veinticinco, primera serie A, trescientos veinticinco; Juan Alberto Pazzi, trescientas cincuenta y cinco; primera serie A, trescientos cincuenta y cinco mil; Juan Carlos Amigo, doscientas, segunda serie B, doscientos mil; David Vinocur, doscientas; segunda serie B, doscientos mil; Abraham David Stolkartz, doscientas, segunda serie B, doscientos mil Angel Rubén Molfino, doscientas, segunda serie B, doscientos mil: Armando Francisco Lorenzo, doscientas, tercera serie B, doscientos mil: Guido Rosengurt, doscientas, tercera serie B, doscientos mil; Isaac Grimblat, doscientas, tercera serie B, doscientos mil: Bernardo Grimblat, doscientas, tercera serie B, doscientos mil; Juan Kabakian, doscientas, tercera serie B, doscientos mil: Alberto Antonino Ruscica, ciento ochenta, cuarta serie B, ciento ochenta mil: Eduardo Fernández Urquiza, doscientas, cuarta serie B, doscientos mil: Petrona Bárbara Aberasturi, doscientas, cuarta serie B, doscientos mil: María Weinstein, doscientas, cuarta serie B, doscientos mil: Rosa Vinocur Vda. de Raschkovan, doscientas veinte, caurta serie B, doscientos veinte mil; cuatro mil: cuatro millones, o sea cuatro mil acciones que representan cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Representando un 10 o|o del capital suscripto y totaliza m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Guido Rosengurt; Vicepresidente, al Sr. David Vinocur; Vocales, a los Sres. Abraham David Stolkartz, Bernardo Grimblat y Eduardo Fernández Urquiza. — Suplente, al Sr. Alberto Antonino Ruscica, Síndico titular, al Sr. Juan Carlos Amigo, y Síndico Suplente, a la Sra. Rosa Vinocur Vda. de Raschkovan. — Cuarto: Autorizar a los señores Samuel Nisinman y Juan Alberto Pazzi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Abraham Stolkartz, Rosa V. de Raschkovan, Juan A. Pazzi, Samuel Nisinman, J. C. Amigo, Juan Kabakian, A. Ruscica, B. Grimblat, A. Lorenzo, Isaac Grimblat, Petrona B. Aberasturi, S. Peker, G. Rosengurt, E. Fernández Urquiza, D. Vinocur, María Weistein y A. Molfino... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. N. veinticinco mil cuatrocientos treinta y ocho. — Buenos Aires, octubre treinta y uno de mil novecientos sesenta y siete. — Visto: lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima: previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la Sociedad "Astrid, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad, el veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete, cuya acta de constitución provisional obra de fojas uno a fojas dos vuelta y sus estatutos de fojas tres a fojas cuatro. — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Hay un sello. — Resolución Nº 6.006. — Hay una firma ilegible — Hay un sello, que dice Alberto Guillermo Pico. - Subinspector General de Justicia. — Letrado a cargo Inspección General. — S. Peker, Juan A. Pazzi, J. C. Amigo, D. Vinocur Abraham Stolkartz, Samuel Nisinman, N. A. Molfino, A. Lorenzo, G. Rosengurt, Isaac Grimblat, Juan Kabakian, A. Ruscica, E. Fernández Urquiza, Petrona Aberasturi, María Weinstein, Rosa V. de Raschkovan, B. Grimblat. — Ante mí: R. Caravelli. — Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.600.— e.11|3-Nº 57.748-v.11|3|68

METALURGICA GEMINIS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número quinientos ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores don José Zuccala, casado, con cédula de identidad número un millón ciento noventa y seis mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Alas Argentinas seiscientos dieciséis, El Palomar: Valter Stocco, casado, con cédula de identidad dos millones seiscientos ochenta y dos mil trescientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Las Violetas setenta y seis, de El Palomar; Romano Pio César, casado, con cédula de identidad cuatro millones seiscientos noventa y tres mil novecientos sesenta y cuatro, y domiciliarse en la calle Mario Cattaneo setecientos sesenta y uno, de El Palomar; don Eder Stocco, casado, con cédula de identidad tres millones novecientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y nueve, y domiciliarse en la calle Pedro N. Arata mil quinientos setenta y tres, de esta ciudad; don Ariosto Oscar Raffaele, casado, con cédula de identidad novecientos cincuenta y dos mil seiscientos treinta y siete, y domiciliarse en la calle Montevideo mil novecientos diez, tercer piso, de esta ciudad: don Carlos Joaquín Rojo, casado, con cédula de identidad dos millones cuarenta y seis mil ciento veintitrés, domiciliado en la calle Piedras número mil trescientos noventa y nueve, sexto piso, de esta ciudad; don Franco Menzaghi, casado, con cédula de identidad número tres millones novecientos veintinueve mil ochocientos noventa y uno, y domiciliarse en la calle Cullen número cinco mil ciento treinta y seis, de esta ciudad; don Bruno Carlos Veronelli, casado, con cédula de identidad un millón setecientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres, y domiciliarse en la calle Piedras ciento setenta y cuatro de esta ciudad: don Roberto Fernández, casado, con cédula de identidad dos millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta, domiciliado en la calle P. Iraola cuatrocientos ochenta y cinco, de El Palomar; don Basilio Zacharczuk, casado, con cédula de identidad dos millones doscientos trece mil quinientos cuarenta y uno, y domiciliarse en la calle Patricios, número setecientos ochenta y cinco de esta ciudad; don José Rodríguez, casado, con cédula de identidad número tres millones doscientos cuatro mil doscientos dieciséis, y domiciliarse en la calle Salta dos mil cuarenta y seis de esta ciudad; don Jorge Emilio Dours, casado, con cédula de identidad tres millones trescientos cuarenta y seis mil novecientos diecinueve, y domiciliarse en la calle San Juan mil ochocientos cincuenta y ocho, de esta ciudad: doña María Eugenia Correira de Gómez, casada, con cédula de identidad cinco millones quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres y domiciliarse en la calle Simbrón cuatro mil ciento setenta y seis, de esta ciudad; don José Buonomano, soltero, con cédula de identidad cuatro millones cincuenta y dos mil ciento sesenta y cuatro, y domiciliarse en la calle Aviadora Lorenzini mil doscientos ochenta y ocho, de El Palomar: don Luis Di Constanzo, casado, con cédula de identidad cuatro millones cuarenta y tres mil novecientos veintisiete, y domiciliarse en la calle Aviadora Lorenzini mil trescientos cuarenta, de El Palomar; don Américo César, casado, con cédula de identidad cinco millones ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos, y domiciliarse en la Avenida Marconi cincuenta y cinco, de El Palomar; don Alberto Malone, casado, con cédula de identidad dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve, y domiciliarse en la calle Pringles ciento cuarenta y uno, de Caseros, de la Provincia de Buenos Aires; don Jorge Roll Basset, casado, con cédula de identidad cinco millones seiscientos cuarenta mil trescientos sesenta y cinco, y domiciliarse en la calle Alsina mil setecientos setenta y nueve, de esta ciudad; don Rafael Zaffino, casado, con cédula de identidad cuatro millones ochocientos once mil novecientos ochenta y seis, y domiciliarse en la calle Arenales dos mil setecientos noventa y nueve, de Florida, de la Provincia de Buenos Aires; don Luis Genaro Riva, casado, con cédula de identidad quinientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y nueve, y domiciliarse en la calle José Hernández sesenta y cinco, de San Martín, de la Provincia de Buenos Aires: doña Olga Barrionuevo de Termine, casada, con libreta Cívica número doscientos ochenta y ocho mil quinientos nueve, y domicil.

liarse en la calle Biarritz, dos mil seiscientos treinta y uno, de esta ciudad; don Augusto Saldivar, casado, con libreta de enrolamiento cuatro millones ochocientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro, y domiciliarse en la Diagonal Sarmiento ciento cincuenta y siete, de Caseros, de la Provincia de Buenos Aires; y Elida Beatriz Angiuli, soltera, con libreta cívica número cuatro millones ochocientos ochenta y cinco mil setecientos veintiuno y estar domiciliada en la Avenida Ingeniero Marconi cuarenta y nueve de El Palomar, todas las cédulas mencionadas expedidas por la Policía Federal, los domicilios correspondientes a El Palomar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, y dicen: Que habiendo cumplido las disposiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima "Metalúrgica Geminis, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y decreto de resolución, que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente caratulado "Metalúrgica Geminis, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" inciado en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Sección Inspección General de Justicia, bajo el número veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y tres, que yo, el autorizante, tengo a la vista y con las modificaciones introducidas en su texto, es del siguiente tenor: Acta Constitutiva de "Geminis, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete, reunidos en Piedras 174, Capital Federal, los señores José Zuccala, italiano, casado, industrial, de 50 años, C. I. 1.196.394, Policía Federal, domiciliado en Alas Argentinas 616, en El Palomar, Valter Stocco, italiano, casado, industrial, de 42 años, C. I. 2.682.385, Policía Federal, domiciliado en Las Violetas 76, El Palomar, Romano Pío César, italiano, casado, industrial, de 33 años, C. I. 4.693.964, Policía Federal, domiciliado en Mario Cattaneo 761, El Palomar, Eder Stocco, italiano, casado, industrial, de 34 años, C. I. 3.964.199, Policía Federal, domiciliado en Pedro N. Arata 1573, Capital Federal, Aiosto Oscar Raffaele, argentino, casado, comerciante, C. I. 952.637, Capital Federal, de 56 años, domiciliado en Montevideo 1910, tercer piso, Capital Federal, Carlos Joaquín Rojo, argentino, comerciante, casado, de 42 años, C. I. 2.046.123, domiciliado en Piedras 1399, 6º piso, Capital Federal, Franco Menzaghi, italiano, casado, empleado, de 58 años, domiciliado en Cullen 5136, Capital Federal, Bruno Carlos Veronelli, argentino, casado, contador público nacional, Céd. Id. 1.734.653, Policía Federal, domiciliado en Piedras 174, Capital Federal, Roberto Fernández, argentino, casado, militar, de 38 años, C. I. 2.875.850, Policía Federal, domiciliado en P. Iraola 485, El Palomar, Basilio Zacharczuk, argentino naturalizado, técnico mecánico, casado, de 42 años, C. I. Policía Federal 2.213.541, domiciliado en Patricios 785, Capital Federal, José Rodríguez, argentino, casado, empleado, de 38 años, domiciliado en Salta 2046, Capital Federal, Jorge Emilio Dours, argentino, casado, contador público nacional, de 34 años, domiciliado en San Juan 1858, Capital Federal, María Eugenia Correia de Gómez, portuguesa, empleada, casada, de 22 años, C. I. 5.538.453, Policía Federal, domiciliada en Simbrón 4176, Capital Federal, José Bounomano, italiano, soltero, técnico mecánico, de 26 años, C. I. 4.052.164, Policía Federal, domiciliado en Aviadora Lorenzini 1288, El Palomar, Luis Di Constanzo, italiano, casado, carpintero, de 48 años, C. I. 4.043.927, Policía Federal, domiciliado en Aviadora Lorenzini 1340, El Palomar, Américo César, argentino, empleado, casado, de 62 años, domiciliado en Avenida Marconi 55, El Palomar, Céd. Id. 3.855.600, Capital Federal, Alberto Malone, argentino, casado, obrero, Céd. Id. 2.664.769, Policía Federal, de 49 años, domiciliado en Pringles 141, Caseros, Jorge Roll Basset, argentino, comerciante, casado, C. I. 5.640.365, domiciliado en Alsina 1779, Capital Federal, Rafael Zaffino, argentino, casado, comerciante, de 32 años, C. I. 4.811.986, Policía Federal, domiciliado en Arenales 2799, Florida, Luis Genaro Riva, argentino, casado, industrial, de 50 años, C. I. 588.599, Policía Federal, domiciliado en José Hernández 65, San Martín, Olga Barrionuevo de Termine, argentina, casada, comerciante, de 36 años, L. C. 288.509, domiciliada en Biarritz 2631, Capital Federal, Augusto Saldivar, argentino, casado, metalúrgico, de 33 años, L. E. 4.831.654, domiciliado en Diagonal Sarmiento 157, Caseros, y Elida Beatriz Angiulli, argentina, soltera, empleada, de 22 años, domiciliada en Avenida Ingeniero Marconi 49, El Palomar, convienen por este acto constituir una sociedad anónima, la que se regirá por el siguiente Estatuto. — Capítulo Primero. — Denominación y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "METALURGICA GEMINIS", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", queda constituida una Sociedad Anónima que tiene su domicilio legal en la Ciudad de Bs. As., pudiendo por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias y otro cualquier género de representaciones, en cualquier punto del país o del exterior, con asignación o no de un capital determinado. El término de la sociedad es de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales. Mediante la explotación de la industria metalúrgica en general, la de la electrometalúrgica y la de plásticos, así como sus actividades anexas afines o complementarias, en plantas industriales, propias o no, y en cualquier punto del país y|o del extranjero; b) Comerciales. Mediante la colocación de los productos que elabore y la compraventa, importación, exportación y disribución de mercaderías en general, bienes semovientes o máquinas; c) Financieras. Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de bienes, de hipoteca y todo derecho real, compraventa, títulos, acciones y otros valores mobiliarios, excluidas las operaciones previstas en el artículo 99, de la Ley 11.672 y otras para las que se requiera concurso público. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá bajo cualquier condición y título y sin restricción alguna, además de las actividades indicadas en los tres incisos anteriores, comprar y vender inmuebles, con o sin hipotecas, ya sea como deudora o acreedora solicitar créditos en cuenta corriente, con documentos o sin ellos, realizar toda clase de operaciones bancarias o de crédito en los Bancos oficiales, ya sean nacionales, provinciales o municipales y con cualquier otra institución de crédito nacional, provincial o municipal, extranjera o privada, dentro o fuera del país, existentes o a crearse de acuerdo a sus cartas orgánicas o reglamentos, formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedaes, personas o firmas domiciliadas dentro o fuera del país y a esos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración, financiar cualquier negocio o empresa lícita, pudiendo suscribir acciones e inclusive adquirir su activo y pasivo, participar en licitaciones públicas, privadas o en suministros o adjudicaciones, aceptar y conferir consignaciones, mandatos y|o representaciones, explotar y transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención y en general, emprender cualquier negocio, empresa u operaciones que puedan convenir a "Metalúrgica Géminis", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". La enumeración precedente no es limitativa, sino solamente enunciativa pues la sociedad tiene plena capacidad legal para realizar todos los actos, negocios y contratos permitidos por las leyes y para actuar administrativa y judicialmente ante los poderes públicos de cualquier fuero o jurisdicción, que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Capítulo Segundo. Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Catorce millones de pesos moneda nacional ($ 14.000.000 m|n.), representado por catorce mil acciones ordinarias al portador de Mil pesos moneda nacional cada una y dividido en diez series de mil cuatrocientas acciones cada una, de las cuales las primeras cuatro series son de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos, de las cuales se hallan suscriptas totalmente dos series, las seis series restantes de acciones serán ordinarias clase "B", con derecho a un voto. La emisión de series se hará en la oportunidad, forma de pago y prima de emisión que fije el Directorio, pudiendo éste aceptar el pago de las acciones en efectivo o en otros bienes, en este último caso previa conformidad de la Asamblea de acuerdo al artículo quinto. — Artículo Cuarto: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean, siempre que la emisión conforme a lo resuelto en una Asamblea Extraorinaria no estuviese afectada a un destino especial en interés de la sociedad. De este derecho deberán hacer uso dentro del plazo de quince días a contar de la última publicación que se hará por tres días en el Boletín Oficial. En caso de que algún accionista no ejerza el referido derecho se acrecerá proporcionalmente el de los demás accionistas que hubiesen solicitado mayor número de las que les correspondan. El Directorio no emitirá nuevas series de acciones, mientras la emisión anterior no esté íntegramente suscripta e integrada en un diez por ciento. La integración de las acciones deberá cumplirse dentro de los plazos que fije el Directorio en el momento de su emisión. Al vencimiento del término fijado para la integración, el importe de esta última devengará un interés punitorio del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer efectivo el pago, hasta los 90 días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá dendro de un procedimiento uniforme, exigir judicialmente al suscriptor moroso la integración del importe total de las acciones suscriptas más los intereses punitorios y gastos devengados o vender extrajudicialmente en remate público, de acuerdo con el artículo 333 del Código de Comercio los certificados en mora y de existir saldo en el importe obtenido, previa deducción de lo adeudado incluyendo gastos e intereses quedará a disposición del interesado. — Artículo Quinto: Si una emisión tuviese por objeto el pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, deberá dicha emisión ser resuelta por unanimidad de votos presentes, en una Asamblea en cuyo orden del día se haya incluido como punto especial y específicamente expresado, el importe y destino de la emisión, de lo contrario tendrán preferencia en la suscripción los tenedores de acciones "A" y "B", aplicándose su producido a satisfacer los pagos previstos y sólo en caso de no cubrirse y sí lo fuere parcialmente, la sociedad podrá entregar la emisión o su remanente a los terceros interesados, siempre que los valores que se incorporen así al activo social como aporte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia, toda la documentación correspondiente en la misma forma; cuando el Directorio resuelva aceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, deberá observarse la equivalencia entre dichos valores y los aportes que de dicha manera se incorporen al activo social remitiéndose toda la documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas, serán numeradas y llevarán las firmas del Presidente o Vicepresidente, y la de un Director, y serán emitidas con los requisitos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio, una vez integrados, dichos certificados serán canjeados por títulos al portador, representativos de una o más acciones. — Artículo Séptimo: El hecho de ser suscriptor y tenedor de una o más acciones, importa el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y la adhesión a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y del Directorio. El Directorio, previa conformidad de la Asamblea de accionistas, podrá rescatar acciones ordinarias de la sociedad, y por cuenta de ésta, siempre que se haga con imputación a utilidades líquidas y realizadas y también por el fondo de reserva que se pueda constituir anualmente al efecto, debiendo en todos los casos conservarla en cartera de conformidad con lo preceptuado por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Artículo Octavo: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta la suma de setenta millones de pesos moneda nacional, en series de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de acciones ordinarias de la clase A o B, cada emisión de acciones hasta llegar al capital autorizado de catorce millones de pesos moneda nacional o de aumento posterior de este capital autorizado, se elevará a escritura pública abonándose en este acto el impuesto fiscal correspondiente. Se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, durante tres días, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de catorce millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados en los términos que anteceden. La Asamblea General podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones de series comprendidas en los aumentos de capital autorizado. — Capítulo Tercero. Debentures. Artículo Noveno: El Directorio queda facultado para emitir debentures en el país o en el extranjero, de acuerdo a las disposiciones legales que rigen en la materia, en las monedas y condiciones de precios, amortización, interés, plazo y garantías que estime conveniente. — Capítulo Cuarto. Dirección y Administración. Artículo Décimo: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de Directores titulares cuyo número podrá variar de un mínimo de cuatro hasta un máximo de nueve, y se designarán suplentes de un mínimo de tres, hasta un máximo de seis, todos los cuales serán elegidos por la Asamblea General la que fijará también el número de esos límites. El mandato de los miembros del Directorio es de dos años, entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la celebración de la Asamblea General que reelija o designe sus reemplazantes, convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Anualmente la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, procederá a elegir la mitad de los miembros del Directorio, por lo que en el primer Directorio la mitad de los miembros designados por sorteo, tendrán mandato por un año. — El Presidente no intervendrá en el sorteo y en consecuencia, desde la primera vez durará dos años. — Al suplente que hubiere sido reincorporado en reemplazo del titular, se le prorrogará automáticamente su mandato hasta completar el período del Director titular a quien reemplaza. — El Directorio anualmente designará de su seno Presidente y Vicepresidente. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes teniendo el Presidente o quien haga las veces de tal, doble voto en caso de empate. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente asume sus atribuciones y deberes el Vicepresidente y en reemplazo de éste, el Director que designe el Directorio. En caso de renuncia, interdicción prolongada, ausencia o muerte o impedimento de algún miembro del Directorio, éste designará reemplazante al suplente que le corresponda en el orden de elección, teniendo las mismas facultades y obligaciones que el Director a quien reemplace, salvo en lo concerniente a mandatos especiales, que se hubieran conferido al Director reemplazado sobre lo cual el Directorio resolverá si se confían al nuevo Director o a otro de los titulares o a un tercero. — Para ser Director se requiere ser tenedor de veinte acciones de la sociedad, que se depositarán en la Caja de la sociedad, a disposición de la misma por el tiempo que dure su mandato, en garantía de su buen desempeño, las acciones serán reintegradas una vez que la Asamblea haya aprobado la gestión del Director saliente. — Artículo Décimo Primero: Todo documento público o privado en que la sociedad adquiera derecho o contraiga obligaciones deberá llevar la firma del Presidente o quien lo reemplace, juntamente con la de cualquier otro miembro del Directorio .— Podrá sin embargo designarse uno o varios gerentes generales con facultades ejecutivas tan amplias como en derecho sea posible, así como apoderados especiales y tales designaciones recaerán en miembros del Directorio o terceros. — No obstante uno cualquiera de los Directores, tendrán personería suficiente para actuar en justicia de cualquier fuero o jurisdicción, o ante las reparticiones públicas, en nombre y representación de la sociedad. — Artículo Décimo Segundo: Sin perjuicio de sus funciones como tales, los Directores podrán ser designados para otras tareas, específicas relacionadas con la administración de la sociedad, en cuyo caso el Directorio les fijará la remuneración ad-referéndum de la Asamblea. — Los Directores percibirán dichas asignaciones sin perjuicio de lo establecido en el artículo veintitrés, no pudiendo el monto total de las atribuciones que por ambos conceptos les corresponde recibir, exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio. — Cuando las funciones desempeñadas por los Directores impongan, en atención a lo reducido de las utilidades, la necesidad de sobrepasar el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas dichas retribuciones en exceso si son acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio tendrá todas las

atribuciones y deberes que le sean necesarios a efectos de llevar los negocios de la sociedad con las solas limitaciones que imponga el presente Estatuto y el Código de Comercio, y entre otras las siguientes: a) Ejercer la representación de la sociedad en el orden administrativo y judicial, por intermedio de su Presidente o de las personas que el Directorio en especial designe; ningún miembro del Directorio como tal, podrá absolver posiciones en nombre de la sociedad; el directorio designará a ese objeto una o más personas y les conferirá las facultades pertinentes. — b) Dirigir y administrar todos los negocios de la sociedad con las más amplias facultades generales y especiales para realizar toda operación relativa con las finalidades sociales; c) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las resoluciones de las Asambleas; d) Constituir a la sociedad por operaciones derivadas del giro de los negocios en fiadora, depositaria y consignataria, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas de favor o de garantía de terceros o prestaciones a título gratuito. — e) Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelación y|o a prescripción todo acto para el cual las leyes requieren adquiridas y en general autorizar o puedan requerir mención especial de facultad; f) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, cuando lo crea conveniente; g) Designar representantes ante las Asambleas o Consejos Directivos de aquellas entidades o compañías que la sociedad tenga interés facultándolos para aceptar cargos si resultaran elegidos; h) Delegar en uno o más de sus miembros facultades especiales para entender, considerar y resolver determinados asuntos de acuerdo con las instrucciones que les imparta, pudiendo firmar documentos públicos o privados que fueren necesario; i) Redactar la memoria anual, y convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias, proponiendo el dividendo y su distribución y llevar los libros especificados por el artículo 329 del Código de Comercio; j) Disponer el reparto de dividendos provisorios de utilidades líquidas o realizadas, demostradas por balance en forma y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; k) Requerir de las autoridades respectivas la cotización de las acciones. — Las facultades consignadas precedentemente son enunciativas y no limitativas de las acordadas al Directorio, el que podrá efectuar por ser mandatario de la sociedad, todos los actos enunciados por el artículo 1.881 del Código Civil, y el artículo 608, del Código de Comercio y disposiciones concordantes en cuanto le concierne y todos los actos gestiones y diligencias judiciales y extrajudiciales que estimen necesarias o convenientes a los intereses sociales y que no estén expresamente reservadas a la Asamblea de Accionistas. Podrá, asimismo resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos siempre que estén previstos en su objeto y no sujeto a la resolución de la Asamblea General. — Capítulo Quinto: Sindicatura. — Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado anualmente por la Asamblea, reelegible indefinidamente y con todas las atribuciones fijadas por el Código de Comercio, quien será reemplazado en caso de renuncia, ausencia o impedimento por un Síndico suplente, electo en el mismo acto que el síndico titular. — Capítulo Sexto: Asambleas. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio anterior, con el objeto de considerar los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, elegir los Directores y Síndicos y considerar los demás puntos que se incluyan en el orden del día; las extraordinarias se celebrarán de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 348 del Código de Comercio. — Las convocatorias a las Asambleas se harán en el Boletín Oficial, durante cinco días y con diez días de anticipación a la fecha de la misma. — Todo pedido tendiente a obtener la convocatoria de una asamblea de accionistas, será tratado y resuelto dentro de los diez días de la fecha de su presentación. — Artículo Décimo Sexto: En primera convocatoria toda Asamblea, incluida aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, quedará legalmente constituida con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto. — Cuando la Asamblea no se celebre en primera convocatoria por falta de quórum, se convocará nuevamente a los accionistas durante tres días y con ocho de anticipación para una fecha comprendida dentro de los treinta días contados desde la anteriormente señalada. — En segunda convocatoria, aunque deban considerarse los puntos indicados en el artículo 354 del Código de Comercio, tendrá lugar con los accionistas que concurran, cualquiera sea la cantidad de capital representado. — Artículo Décimo Séptimo: Para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o bien certificados bancarios de depósito de las mismas con dos días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la reunión. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en ausencia por el Vicepresidente o por el Director o accionista que designen los accionistas presentes. — Las resoluciones de las Asambleas se harán constar en actas que firmarán el Presidente, un secretario ad-hoc, y dos accionistas que designará la misma. — Artículo Décimo Noveno: Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, accionistas no Directores o extraños, mediante carta poder o poder especial o general. — Artículo Vigésimo: En las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias correspnoderá a cada acción la cantidad de votos que determina el artículo tercero de este estatuto, pero con las limitaciones establecidas por el Código de Comercio. — Las resoluciones de las Asambleas, cualquiera fuese su objeto, incluso los enumerados en el artículo 354 del Código de Comercio y con excepción de lo previsto en el artículo quinto de este estatuto, se adoptarán por m a y o r í a de votos presentes tanto en primera como en segunda convocatoria. — Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas deliberarán y resolverán s o l a m e n t e las cuestiones sometidas a ellas dentro de los límites de estos Estatutos, y las disposiciones legales vigentes. — Capítulo séptimo. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo vigésimo segundo: El ejercicio termina el treinta y uno de julio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General de Accionistas, debiendo la misma inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Artículo vigésimo tercero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, serán distribuídas según lo resuelva la Asamblea, previa separación del dos por ciento para reserva legal, hasta que la misma alcance el diez por ciento del capital suscripto, fijación de retribución al Directorio y síndico, dividendo de las acciones ordinarias y las reservas que la Asamblea General por sí o a propuesta del Directorio crea necesario constituir. La Asamblea dispondrá si el pago del dividendo se hará en efectivo o mediante entrega de acciones. — Artículo vigésimo cuarto: Los dividendos que no fueren cobrados dentro de los tres años de ser puestos a disposición de los accionistas, dentro del ejercicio en que fueren sancionados, prescribirán a favor de la sociedad. — Capítulo octavo. — Liquidación — Artículo vigésimo quinto: En caso de disolución de la sociedad resuelta por la Asamblea de accionistas su liquidación se practicará por el Directorio, de acuerdo con el síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho, pudiendo el Directorio en pleno, delegar su facultad en uno o varios de sus miembros. La remuneración de los liquidadores será fijada por la Asamblea General y no podrá nunca exceder el diez por ciento del producto líquido que queda para repartir entre los accionistas después de cumplidas las obligaciones sociales. El remanente de la liquidación se aplicará: a) A reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias clase A y B, y b) el resto se distribuirá entre las acciones ordinarias clase A y B, en proporción a la tenencia de cada accionista. Aprobado por unanimidad el presente Estatuto proceden a suscribir el capital correspondiente a las dos primeras series de mil cuatrocientas acciones ordinarias clase "A", cinco votos al portador cada una, por los socios constituyentes en la siguiente forma: el señor José Zuccala, doscientas treinta acciones o sean doscientos treinta mil pesos moneda nacional, el señor Valter Stocco, doscientas treinta acciones o sean doscientos treinta mil pesos moneda nacional, el señor Romano Pío César, doscientas treinta acciones o sean doscientos treinta mil pesos moneda nacional, el señor Eder Stocco, doscientas treinta acciones o sean doscientos treinta mil pesos moneda nacional, el Sr. Ariosto Oscar Raffaele doscientas acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional, el señor Carlos Joaquín Rojo, doscientas acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional, el señor Franco Menzaghi, doscientas treinta acciones o sean doscientos treinta mil pesos moneda nacional, el señor Bruno Carlos Veronelli, doscientas treinta acciones, o sean doscientos treinta mil pesos moneda nacional, el señor Roberto Fernández, cincuenta acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Basilio Zacharczuk, doscientas acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional, el señor José Rodríguez, cien acciones o sean cien mil pesos moneda nacional, el señor Jorge Emilio Dours, treinta acciones o sean treinta mil pesos moneda nacional, la señora María Eugenia Correia de Gómez, cinco acciones, o sean cinco mil pesos moneda nacional, el señor José Buonomano, diez acciones, o sean diez mil pesos moneda nacional, el señor Luis Di Constanzo, diez acciones, o sean diez mil pesos moneda nacional, el señor Américo César, diez acciones o sean diez mil pesos moneda nacional ,el señor Alberto Malone, cincuenta acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Jorge Roll Basset, cincuenta acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Rafael Zaffino, doscientas acciones, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, el señor Luis Genaro Riva, cincuenta acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, la señora Olga Barrionuevo, de Termine, doscientas acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional, el señor Augusto Saldívar, cincuenta acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, y la señorita Elida Beatriz Angiulli, cinco acciones o sean cinco mil pesos moneda nacional, lo que hace un total de dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional, cuyo diez por ciento o sea la suma de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional integran en este acto en dinero efectivo. Dichas acciones son ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos, y el impuesto fiscal correspondiente se abonará en oportunidad de elevar a escritura pública la constitución definitiva. Se establece en cuatro Directores la composición del actual D i r e c t o r i o siendo electos por unanimidad: Presidente: Señor José Zuccala (dos años); Vicepresidente: Señor Joaquín Rojo (dos años); Directores: Valter Stocco y Ariosto Oscar Raffaele, ambos por un año; Directores suplentes: señores Eder Stocco, Romano Pío César, Basilio Zacharczuk, José Rodríguez y Roberto Fernández, todos por unanimidad; Síndico titular: Contador Público Nacional señor Bruno Carlos Veronelli y suplente del mismo señor Franco Menzaghi, ambos por un año. — Finalmente se resuelve otorgar poder a los señores José Zuccala, Carlos Joaquín Rojo y Bruno C. Veronelli, para que indistintamente cada uno de ellos: a) Soliciten al Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de la Inspección General de Justicia, la probación de los Estatutos Sociales, y el otorgamiento de la personería jurídica; b) Acepten e introduzcan en los estatutos presentados a la Inspección General de Justicia, las modificaciones que ésta sugiera; c) Efectúen los demás trámites necesarios para la obtención de la autorización legal para funcionar como sociedad anónima, y d) Otorguen una vez obtenida la personería jurídica, la respectiva escritura, conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio y procedan a efectuar los demás trámites del caso solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, y practicando además todas las gestiones exigidas por la ley para funcionamiento de las sociedades anónimas. — Firman de conformidad todos los presentes. — Documentos de Identidad omitidos. — José Rodríguez; C. I. 3.204.216 Policía Federal; y Jorge Emilio Dours, C. I. 3.346.919 Policía Federal. — Sobre raspado: José Buonomano, requiere, todo vale. — José Zuccala. — Valter Stocco. — Romano Pío César. — Eder Stocco. — Ariosto Oscar Raffaele. — Carlos J. Rojo. — F. Menzaghi. — B. Veronelli. — Roberto Fernández. — B. Zacharczuk. — José Rodríguez. — Jorge Emilio Dours. — María E. Correia de Gómez. — J. Buonomano. — Luis Di Constanzo. — A. César. — A. Malone. — Jorge R. Basset. — R. Zaffino. — L. G. Riva. — O. B. de Termine. — A. Zaldivar. — Elida B. Angiulli. — "Certifico que las firmas que anteceden corresponden a José Zuccala, Valter Stocco, Romano Pío César, Eder Stocco, Ariosto Oscar Raffaele, Carlos Joaquín Rojo, Franco Menzaghi, Bruno Carlos Veronelli, Roberto Fernández, Basilio Zacharczuk, José Rodríguez, Jorge Emilio Dours, María Eugenia Correia de Gómez, José Buonomano, Luis Di Constanzo, Américo César, Alberto Malone, Jorge Roll Basset, Rafael Zaffino, Luis Genaro Riva, Olga Barrionuevo de Termine, Augusto Saldivar y Elida Beatriz Angiulli, las cuales son auténticas de lo que doy fe, en mi carácter de Escribano titular del Registro 43 de Contratos Públicos de la Capital Federal, Buenos Aires, junio 22 de 1967. Miguel H. Spinosa. — Hay un sello. — "Expte. Nº 24.483|1|67. — Buenos Aires, 15 Set. 1967. — Visto lo solicitado y atento el dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Metalúrgica Geminis, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta Capital el treinta y uno de mayo de 1967, y apruébase su estatuto de fojas una vuelta (1 vta.) a ocho (ocho), con las modificaciones de fojas dieciséis (16), a dieciocho vuelta (18 vta.). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 61.465. — Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad anónima: "Metalúrgica Geminis" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", y yo el Escribano autorizante dejo protocolizado al folio mil trescientos setenta y dos, de este mismo Registro, de mi adscripción el acta de constitución, Estatutos, y decreto de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que autoriza a funcionar como anónima a la sociedad referida, y que el impuesto fiscal se abona por la suma de dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional, importe del capital suscripto. — Leída que les es a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí el autorizante, doy fe. — Zuccala. — V Stocco. — R. P. César. — Eder Stocco. — A. Raffaele. — Carlos J. Rojo. — F. Menzaghi. — B. Veronelli. — Roberto Fernández. — B. Zacharczuk. — José Rodríguez. — Jorge E. Dours. — María E. Correia Gómez. — J. Buonomano. — Luis Di Constanzo. — A. César. — A. Malone. — Jorge R. Basset. — R. Zaffino. — L. G. Riva. — Olga E. B. de Termine. — A. Saldivar. — Elida B. Angiulli. — Hay un sello, ante mí, Miguel H. Spinosa. — Concuerda con su matriz que paso en el Registro de Contratos Públicos, número cuarenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Anónima denominada Metalúrgica Geminis, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, expido este presente primer testimonio extendido en quince sellos de ley de actuación notarial números: ocho millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno, ocho millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos, ocho millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres, ocho millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro, ocho millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis, ocho millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete, ocho millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho, ocho millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta, ocho millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y uno, ocho millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos, ocho millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres, ocho millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro, ocho millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco, ocho millones quinientos noventa y tres mil cuarenta y nueve, y el presente o sea ocho millones quinientos noventa y tres mil cincuenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: ciudad, Basilio, Barrionuevo, Veronelli, colocación, hipotecas, solicitar, en, relacionen, tenedores, comercio, noveno dirección, asumen, tendrá del, mandato, dichas, designarse, relacionados, fianzas, favor, 347, entender, reemplazar, documentos, artículos, propuesta, aplicará, proporción, "A", el, Nacional, descuento, pesos, abonará, contados, Público, orejas, Oscar, 3.204.216, Rojo, Raffaele, Ariosto, técnico, tenencia, Angiulli, Saldivar, Registro, sesenta, cuatro, Menzaghi, vale. — Entre líneas: veintiuno, vale, noventa y uno vale. — Hay un sello: Miguel H. Spinosa. — Para el Registro Público de Comercio, expido el presente, que es copia fiel del testimonio transcripto, doy fe — Entre líneas: solamente; y destino: general; hacer cumplir; al año, vale. — Miguel H. Spinosa. (Escribano Público).

Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 44.200. e.11|3 Nº 58.335 v.11|3|68

CHAME HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Forestal

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 16 de noviembre de 1967, pasada ante el Escribano Hugo Rolando Chiegel, la sociedad CHAME HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FORESTAL, por Asamblea de fecha 13 de julio de 1967, y apro-

bado por Resolución Ministerial de fecha 25 de octubre de 1967 y número P. J. 1867; ha modificado el Art. 3 de los Estatutos que en adelante dirá así: Artículo Tercero: El Capital autorizado se fija en la suma de m$n 225.000.000 que estará representado por 2.250.000 acciones ordinarias al portador de m$n 100 cada una, divididas en 225 series de 10.000 acciones cada una. Las acciones llevarán la firma de dos Directores de la Sociedad, pudiendo imprimirse una de ellas. Las acciones serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. Por resolución de la Asamblea el Capital autorizado podrá ser llevado hasta la suma de 1.125.000.000 de pesos moneda nacional en Series de 1.000.000 de pesos moneda nacional. La Asamblea determinará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del Capital autorizado inicial o de la Asamblea en los casos de aumento del mismo, se elevarán a escritura pública en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirán en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro se anunciarán por 3 días en el Boletín Oficial y se comunicará como Capital autorizado el de 225.000.000 de pesos moneda nacional, con más los aumentos ajustados a las disposiciones precedentes. Las acciones serán emitidas para su integración en dinero efectivo, cuando el Directorio lo considere oportuno y conveniente, si una Asamblea no le diera otro destino, total o parcialmente. — Buenos Aires, febrero 12 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560 e.11|3 Nº 58.352 v.11|3|68

DEL REY

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 11033. — Primer Testimonio. — Escritura número seis mil novecientos veinte y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, el Escribano Público autorizante, comparece el señor don Juan Saúl Jinkus, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Berta Huzenman, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos treinta y siete mil cuarenta y seis, domiciliado en la calle Formosa número doscientos cuarenta, piso tercero, departamento "P", persona hábil, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de don Alberto Agustín Iguzquiza, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Margarita Lidia Perez, con Libreta de Enrolamiento número siete millones cincuenta y dos mil seiscientos veintiuno, domiciliado en la calle Mendoza número novecientos treinta y uno, de San Miguel de Tucumán, Provincia del mismo nombre; don Luis Einer Caballero, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Blanca Imelda Alfano, con Libreta de Enrolamiento número siete millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Florida número ciento sesenta y cinco, de la Provincia de Salta; don Benicio Santos Cuevas, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ester Adela Bulacio, con Libreta de Enrolamiento número tres millones seiscientos seis mil novecientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Arenales número mil ochocientos ocho, de San Miguel de Tucumán, Provincia del mismo nombre; don Agustín Iguzquiza, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Leticia Costa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos catorce, domiciliado en la calle Mendoza número novecientos treinta y uno, de San Miguel de Tucumán, Provincia del mismo nombre; doña Leticia Costa de Iguzquiza, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Agustín Iguzquiza, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ciento cincuenta y seis mil ciento veinticuatro, domiciliada en la calle Mendoza número novecientos treinta y uno, de San Miguel de Tucumán, Provincia del mismo nombre; doña Lidia Margarita Pérez de Iguzquiza, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Alberto Agustín Iguzquiza, con Libreta Cívica número tres millones doscientos ochenta y un mil ochocientos dieciocho, domiciliada en la calle Mendoza número novecientos treinta y uno, de San Miguel de Tucumán, Provincia del mismo nombre; doña Ester Adela Bulacio de Cuevas, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Benicio Santos Cuevas, con Libreta Cívica número seiscientos cincuenta y un mil novecientos sesenta, domiciliada en la calle Arenales número mil ochocientos ocho, de San Miguel de Tucumán, Provincia del mismo nombre; don Benicio Santos Cueva (hijo), argentino, empleado, soltero, domiciliado en la calle Arenales número mil ochocientos ocho de San Miguel de Tucumán, Provincia del mismo nombre, con Libreta de Enrolamiento matrícula número siete millones noventa y dos mil cuatrocientos noventa y ocho: y don Milton Edgar Caballero, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elba Tomasa Saavedra, con Libreta de Enrolamiento matrícula número siete millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Junín número doscientos cuarenta y siete, de la provincia de Salta, a mérito del Poder Especial que le confirieran por escritura número mil ochenta y dos, pasada con fecha veintidós de noviembre del año en curso, por ante el Escribano de la Provincia de Tucumán, don Emilio H. Gauna, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, y que en testimonio debidamente legalizado, y en su original, agrego por cabeza de la presente. Y el compareciente, en los caracteres en que concurre, expone: Que con fecha cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, él conjuntamente con sus mandatarios fundaron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Del Rey Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyos Estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, y en consecuencia, viene por este acto en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la Sociedad, elevando a escritura pública el Acta de Constitución, conjuntamente con el Estatuto Social y el Decreto Legal de su aprobación, que he tenido de manifiesto para este acto en las actuaciones producidas en el Expediente número veinticinco mil cuatrocientos sesenta, cuyos documentos reproducidos por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Alberto Agustín Iguzquiza, Luis Einer Caballero, Benicio Santos Cuevas, Agustín Iguzquiza, Leticia Costa de Iguzquiza, Margarita Lidia Pérez de Iguzquiza, Ester Adela Bulacio de Cuevas, Benicio Santos Cueva (hijo), Milton Edgar Caballero, Juan Saúl Jinkus, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DEL REY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o en participación, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general: máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. Industriales: Explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados naturales o artificiales, como así también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria del vestido. Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. Se excluyen las operaciones contempladas en el artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, inclusо todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas, su compra, venta, cultivos, arrendamiento y aprovechamiento integral de su riqueza. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 representado por treinta mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de cuatro a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una series de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Accionistas. Acciones. Clase. Integración. Monto. 1) Alberto Agustín Iguzquiza 3.540. 5 votos. 354.000. 2) Luis Einer Caballero 1.440. 5 votos. 144.000. 3) Benicio Santos Cuevas. 600. 5 votos. 60.000. 4) Agustín Iguzquiza. 60. 5 votos. 6.000. 5) Leticia Costa de Iguzquiza. 60. 5 votos. 6.000. 6) Margarita Lidia Jerez de Iguzquiza. 60. 5 votos. 6.000. 7) Ester Adela Bulacio de Cuevas. 60. 5 votos. 6.000. 8) Benicio Santos Cueva (h) 60. 5 votos. 6.000. 9) Milton Elgar Caballero. 60. 5 votos. 6.000. 10) Juan Saúl Jinkus. 60. 5 votos. 6.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a Alberto Agustín Iguzquiza. Vicepresidente a Agustín Iguzquiza. Vocales a Luis Einer Caballero y Benicio Santos Cuevas. Suplentes a Milton Edgar Caballero y Juan Saúl Jinkus. Síndico titular a Francisco José Fernández y Síndico suplente a Ramón Nereo Arnedo. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto AgustínIguzquiza y|o Juan Saúl Jinkus p|o León Hirsch a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. Iguzquiza. Caballero. A. Iguzquiza. Santos Cuevas. Leticia C. de Iguzquiza. Margarita P. de Iguzquiza. Esther B. de Cuevas. B. Santos Cueva. Edgar Caballero. Juan S. Jinkus. En mi carácter de Escribano Público, Adscripto al Registro Notarial Nº 141 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Alberto Agustín Iguzquiza, Luis Einer Caballero, Benicio Santos Cuevas, Agustín Iguzquiza, Leticia Costa de Iguzquiza, Lidia Margarita Pérez de Iguzquiza, Ester Adela Bulacio de Cuevas, Benicio Santos Cuava (h), Milton Edgar Caballero y Juan Saúl Jinkus, personas de mi conocimiento. Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. León Hirsch (hay un sello). León Hirsch, Escribano. Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Del Rey, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Agropecuaria"... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N. 25.460. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1967. Visto lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Del Rey, Sociedad Anónima, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 5 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fs. 10 (fojas diez). 2: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45, decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 6106. — Firmado: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. León Hirsch. Escribano.

Lucio R. Meléndez, secretario.

Buenos Aires, febrero 15 de 1968. —

$ 13.520 e.11|3 Nº 58.302 v.11|3|68

BAZZICO ASOCIADOS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva. — "Bazzico Asociados S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Escritura número quinientos ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el escribano autorizante, comparece el señor Enrique Mario Colombo, casado, domiciliado en la calle Conesa número mil novecientos veinticinco, segundo piso, departamento A, Capital Federal, mayor de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que dice: Que por este acto deja constituida definitivamente a "Bazzico Asociados Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", domiciliada en la Avenida Callao número cuatrocientos sesenta y ocho, piso tercero, oficina número cinco, Capital Federal, y al efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número veinticinco mil quinientos sesenta y siete, cuyas actuaciones en lo pertinente dicen: "Constitución provisional. — Bazzico Asociados Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Escritura número: dos mil trescientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores Oscar Bazzino, casado con Iris Angélica Bedini, comerciante, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y dos, domiciliado en la calle Núñez número tres mil veintiséis, Capital Federal; Iris Angélica Bedini de Bazzino, casada con Oscar Bazzino, comerciante, argentina, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve, con igual domicilio que el anterior, Oscar Omar Bazzino, soltero, médico argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento sesenta y seis mil ciento noventa y cuatro, domiciliado en la misma finca que los anteriores; Enrique Mario Colombo, casado con Guadalupe González, comerciante, argentino, cédula de identdiad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos cincuenta mil quinientos noventa y seis, domiciliado en la calle Conesa número un mil novecientos veinticinco, segundo piso, departamento A, Capital Federal; Guadalupe González de Colombo, casada con Enrique Mario Colombo, comerciante, argentina, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones cuarenta mil ciento sesenta y cuatro, con igual domicilio que el anterior: Nora Susana Colombo, soltera, maestra normal, argentina, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones dos mil setecientos tres, con igual domicilio que la anterior; Dino Piero Morena, casado con Elfriede Armbruseer, comerciante, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento tres mil trescientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Nueve de Abril esquina Independencia, de la localidad de Monte Grande, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Horacio Américo Colombo, soltero, empleado, argentino, cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número un millón ochocientos doce mil quinientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Paulino Rojas número cuatrocientos cincuenta, de la localidad de Ituzaingó, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Alberto Juan Figiaccone, casado con María López, despachante de aduana, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta y tres mil setecientos veintinueve, domiciliado en la calle Segurola número cuatro mil ciento veintitrés, Capital Federal; Silvio Negro, casado con doña Nelia Zunilda Razeto, despachante de aduana, italiano, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cuarenta y nueve mil veintitrés, domiciliado en la calle Chacabuco número ciento cuarenta y cinco, Capital Federal; Norma Aída Duhalde, soltera, argentina, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos veintiún mil novecientos siete, domiciliada en la Avenida Callao número cuatrocientos sesenta y ocho, tercer piso, Capital Federal; y Jorge Rojas Silveyra, casado con Zulema Amelia Valdés, argentino, brigadier de la Aeronáutica Argentina, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos ochenta y

cuatro mil novecientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Bolívar número ciento dos, de la localidad de Beccar, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos mayores de edad, y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por resolución número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BAZZICO ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: fabricación, elaboración, montaje e instalación de equipos, aparatos, accesoriso, elementos, implementos, muebles, útiles, instrumentos y demás para equipamiento y reequipamiento de hospitales, policlínicos, sanatorios, clínicas, institutos, consultorios y demás organismos afines, oficiales, semioficiales o privados, tanto en materia de sanidad, como salud pública, servicios públicos, directa o indirectamente vinculados a los mismos, fabricación, elaboración, importación y exportación de equipos metalúrgicos, relacionados con todo tipo de industria.— Comerciales: Importación, exportación y compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, de cualquier naturaleza. Inmobiliarias: Compraventa de bienes inmuebles de cualquier naturaleza; d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000.000 m|n.) representado por quinientas mil (500.000) acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) valor nominal cada una, dividido en 50 series de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) cada serie (Art. 4º).; e) El Directorio estará compuesto de cuatro a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten nueve series de acciones ordinarias de cinco votos, clase "A" al portador de pesos cien m|n. ($ 100) cada una, las que se encuentran suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento (10 o|o), y una serie de acciones ordinarias de un voto, clase "B" al portador de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, la que se encuentra suscripta totalmente e integrada en un diez por ciento (10 o|o); todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas, Porcentaje, Capital Suscripto. — Integrado 10 o|o. A integrar. Votos por acción. — Total de votos. — Oscar Bazzino, treinta por ciento; tres millones de pesos; trescientos mil; dosmillones setecientos mil; cinco; ciento cincuenta mil. — Enrique Mario Colombo, treinta por ciento; tres millones de pesos; trescientos mil pesos; dos millones setecientos mil pesos; cinco; ciento cincuenta mil. — Norma Aída Duhalde, veinte por ciento; dos millones de pesos; doscientos mil pesos; un millón ochocientos mil pesos; cinco; cien mil. Iris Angélica Bedini de Bazzino, tres por ciento; trescientos mil pesos; treinta mil pesos; doscientos setenta mil pesos; cinco; quince mil. — Nora Susana Colombo, dos por ciento; doscientos mil pesos; veinte mil pesos; ciento ochenta mil pesos; cinco; diez mil. — Guadalupe González de Colombo, tres por ciento; trescientos mil pesos; treinta mil pesos; doscientos setenta mil pesos; cinco; quince mil. — Oscar Omar Bazzino, dos por ciento; doscientos mil pesos; veinte mil pesos; ciento ochenta mil pesos; cinco; diez mil. — Dino Piero Morena, tres por ciento; trescientos mil pesos; treinta mil pesos; doscientos setenta mil pesos; uno; tres mil. — Horacio Américo Colombo, cuatro por ciento; cuatrocientos mil; cuarenta mil; trescientos sesenta mil; uno; cuatro mil. — Alberto Juan Figiaccone, uno por ciento; cien mil pesos; diez mil pesos; noventa mil pesos; uno; mil. — Silvio Negro; uno por ciento; cien mil pesos; diez mil pesos; noventa mil pesos; uno; mil. — Jorge Rojas Silveyra, uno por ciento; cien mil pesos; diez mil pesos; noventa mil pesos; uno; mil. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, siendo propia de ellas el dinero aportado por las señoras Iris Angélica Bedini de Bazzino y Guadalupe González de Colombo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Oscar Bazzino; Vicepresidente a Enrique Mario Colombo; Directores: Dino Piero Morena y Américo Carlos Colombo; y Jorge Rojas Silveyra; Síndico Titular a Hildebrando Guillermo Simonassi Lyon y Síndico Suplente a Jorge Holland Downes. — Cuarto: Autorizar al señor Oscar Bazzino y al señor Enrique Mario Colombo a fin de que, en forma individual e indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Dirección General de Justicia N. 25.567. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 10: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Bazzico Asociados, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 14 de agosto de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta) y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 (fojas siete). — 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Hay una firma ilegible y una aclaratoria: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6196". — J. Alberto Poulastrou (h.). Escribano.

Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.320.— e.11|3 Nº 58.270 v.11|3|68

CONSTRUCCIONES FUTURO
Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 955. — Primer testimonio, escritura número cuatrocientos nueve. — En la ciudad de la Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Basilio Serrano, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Herminia Desalvo, economista, con cédula de identidad número 1.537.001 de la Capital Federal, domiciliado en Juramento 2984 de la Capital Federal y don Isidoro Pablo Ventura y Mayoral, argentino, naturalizado, mayor de edad, abogado, casado en primeras nupcias con Lydia María Pinori, con cédula de identidad número 767.662 de la Policía Federal, domiciliado en Montevideo número 527, de la Capital Federal, ambos de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — Así como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos y además en nombre y representación de don Oscar Arturo Guaconi, soltero, cédula de identidad 4.206.336, domiciliado en Pueyrredón 1968, de la Capital Federal, don Pedro Oscar Sánchez, soltero, con cédula de identidad número 2.576.550, domiciliado en Laprida 1982 de la Capital Federal, don Jorge Luis Carro, casado en primeras nupcias con Ernestina Marta Rodríguez, con cédula de identidad número 3.232.901, domiciliado en Plaza número 4091 de la Capital Federal, don León Martini, italiano, casado en primeras nupcias con Zunilda Perillo con cédula de identidad número 2.063.535, domiciliado en Concordia número 3371 de la Capital Federal, don Tulio Sambresqui, argentino, casado en primeras nupcias con Teresa Julia Eisenthal, con cédula de identidad número 1.681.978, domiciliado en Nogoyá 3700 de la Capital Federal, don Gualberto Oscar Demarco, casado en primeras nupcias con Julia Perteagudo con cédula de identidad número 2.429.699, domiciliado en French 2710 de la Capital Federal, don Héctor Luis Colman, casado en primeras nupcias con María Cristina Ortiz, con cédula de Identidad número 4.497.205, domiciliado en Chile 1836 de la Capital Federal y don Arturo José López, español, casado en primeras nupcias con Lutetia Marti, cédula de identidad número 1.507.482, domiciliado en Anatole France 2945 de Castelar de esta Provincia, todos mayores de edad, a mérito del poder especial otorgado por ante mí el 12 de diciembre del corriente año, al folio 850, protocolo corriente. — Y los comparecientes por sí y en el carácter invocado dicen que vienen por medio de la presente a elevar a escritura pública en este Registro a mi cargo el acta constitutiva, los estatutos sociales y resolución superior por la cual se autoriza en el expediente número 25.935 de la Inspección General de Justicia a funcionar como sociedad anónima con domicilio exclusivo en la jurisdicción de la Capital Federal y sin bienes en esta Provincia a "Construcciones Futuro, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", y cuya documentación transcribo íntegramente y dice así: Acta de constitución: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 (doce) días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete, se reúnen los señores Basilio Serrano; Oscar Arturo Gusconi; Pedro Oscar Sánchez; Isidoro Pablo Ventura y Mayoral; Jorge Luis Carro; León Martini; Tulio Sambresqui; Gualberto Oscar Demarco; Arturo José López y Héctor Luis Colman; resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: CONSTRUCCIONES FUTURO SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, Y MANDATARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de obras viales, de vivienda y edificio, hidráulicas, energéticas, de comunicación, mineras y de cualquier otra clase de carácter público privado; b) Inmobiliaria: Mediante la compra venta, urbanización, permuta, fraccionamiento, subdivisión, administración, explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, construcción por sí, por terceros o por cuenta de terceros de edificios, ya sea para renta o para venta, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; c) Financieras: Mediante concesión de préstamos con garantía real hipotecaria, o prendaria con aval o garantía de terceros, o sin garantía, participación de empresas comerciales o industriales, constituidas o a constituirse ya sea mediante aportes de capitales, adquisición de cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada o de acciones o debentures, aportes de capitales para negocios determinados, operaciones todas ellas que podrán realizarse en el país y|o en el exterior. — Se exceptúan las operaciones previstas por el art. 93 de la ley 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público; d) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, ejercer toda clase de representaciones y administración de bienes capitales y empresas en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional) cada una; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones clase "A" de 5 votos cada una, ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, integración, accionistas, clase, monto: Basilio Serrano 1.000, "A" 5 votos, 10.000. — Oscar Arturo Guasconi, 1.000, "A", 5 votos, 10.000. — Pedro Oscar Sánchez, 1.000, "A", 5 votos, 10.000. — Isidoro Pablo Ventura y Mayoral, 1.000, "A", 5 votos, 10.000. — Jorge Luis Carro, 1.000, "A", 5 votos, 10.000. — León Martini, 1.000, "A", 5 votos, 10.000. — Tulio Sambresqui, 1.000, "A", 5 votos, 10.000; Gualberto Oscar Demarco, 1.000, "A", 5 votos, 10.000. — Arturo José López, 1.000, "A", 5 votos, 10.000. — Héctor Luis Colman, 1.000, "A", 5 votos, 10.000. — Lo que hace un total de 10.000 acciones por un monto total de m$n. 1.000.000, integrándose el 10 %. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: presidente a Basilio Serrano, vicepresidente a Isidoro Pablo Ventura y Mayoral, vocales a Tulio Sambresqui, Jorge Luis Carro, síndico titular a Arturo José López y síndico suplente a Gualberto Oscar Demarco. — Cuarto: Autorizar a los señores Basilio Serrano e Isidoro Pablo Ventura y Mayoral a fin de que indistintamente y|o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Basilio Serrano. — Sánchez. — I. Ventura y Mayoral. — O. A. Guasconi. — J. L. Carro. — G. Demarco. — León Martini. — Sambresqui. — H. Colman — A. J. López. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Basilio Serrano — Pedro Oscar Sánchez — Isidoro Pablo Ventura y Mayoral; Oscar Arturo Guasconi; Jorge Luis Carro; Gualberto Oscar Demarco; León Martini; Tulio Sambresqui; Héctor Luis Colman y Arturo José López, las que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Hay un sello y una firma: Nicolás Mussi Tiscornia. Escribano. — Estatutos:... 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99 años... 4) El capital social autorizado se fija en m$n. 5.000.000 m|n. representado por acciones de $ 100.— m|n., valor nominal cada una y dividido en series... 7) la dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) con mandato por un (1) año siendo reelegibles... 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia, Acc. N. 25.935. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. Visto: lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Futuro, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria" constituida en esta Ciudad el 12 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2 — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello y una firma. Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución 6426. — Hay un sello del Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia, República Argentina. — Lo transcripto es copia fiel de su original que para este acto he tenido a la vista, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes dicen que con motivo de la presente escritura quedan protocolizados los estatutos sociales de "Construcciones Futuro, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria" con un capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional y emisión de acciones por un monto de un millón de pesos moneda nacional tal cual resulta del acta originaria transcripta y cuyo impuesto de sellos se abona en testimonio y en jurisdicción nacional. — Agregando que la presente escritura la otorgan a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal su posterior notificación a la Inspección General de Justicia de la Nación y demás efectos, agregando que la sociedad sub-examen, carece de bienes en esta provincia, estando fuera de jurisdicción de la misma. — Leída que les fue, firman los comparecientes ratificando su contenido, por ante mí doy fe. — Basilio Serrano. — I. Ventura Mayoral. — Hay un sello. — Ante mí: Nicolás Mussi Tiscornia. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos cincuenta y cinco del Registro doscientos veintiuno a mi cargo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en ocho sellos notariales numerados correlativamente del ocho millones ciento veintinueve mil trescientos veinticuatro al presente todos los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: mil, 1968, de, la, Marta Rodríguez, domiciliado, elevar, Pedro Mayoral, requiera concesión, clase, convenientes, máximo, sus. incluso, duración, fije, sociales, hay voto. vale. — Hay un sello y una firma: Nicolás Mussi Tiscornia. Escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Nicolass Mussi Tiscornia, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 8.129.331. — La Plata, 22 ene. 1968. Hay un sello y una firma: Guillermo H. Sancholuz, escribano. Delegación La Plata. Hay otro sello: Colegio de Escribanos. Delegación La Plata. — Ell.: "Dr. Jean Christian Nissen", vale. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.000.— e.11|3 Nº 58.381 v.11|3|68

ANTONIO LUQUE

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, comparece ante mí, escribano autorizante don Antonio Luque, argentino, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos veintiuno, casado con Hilda Estefanía Córdoba, domiciliado en Viamonte doscientos diecisiete de la localidad de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, titular de la libreta de enrolamiento número un millón ochocientos cuatro mil cincuenta, industrial, persona hábil, mayor de edad, de tránsito y accidentalmente en ésta y de mi conocimiento, doy fe, y el mismo expone: Que concurre a este acto por su propio derecho y en nombre y en representación de los Sres. Cándido Giacomino, argentino, nacido el veinte de enero de mil novecientos diecisiete, domiciliado en Manuel Artigas seis mil cuatrocientos setenta y uno, casado en primeras nupcias con Romilda Severa Becerra, titular de la libreta de enrolamiento número cuatrocientos veintiocho mil treinta y cinco, industrial; Francisco Córdoba, español, nacido el diecisiete de mayo de ml ochocientos noventa y ocho, casado en primeras nupcias con Angela Girotti, domiciliado en la calle Rivadavia quince mil trescientos cuarenta y seis de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, comerciante, titular de la cédula de identidad número dos millones doscientos cuatro mil trescientos cinco; Carlos Alberto Villarejo, argentino, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con Lila Doña, domiciliado en la calle Condarco seiscientos treinta y tres de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, titular de la libreta de enrolamiento número seis millones ochocientos ochenta y siete mil veinticinco, ingeniero; Elsa Rosa Córdoba, argentina, nacida el cinco de diciembre de mil novecientos veinticinco, soltera, domiciliada en la calle Rivadavia quince mil trescientos cuarenta y seis de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, titular de la libreta cívica número cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro, comerciante; don Julio Montana, argentino, nacido el nueve de julio de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con Estefanía Salvador, domiciliado en la calle Matheu trescientos cincuenta y nueve, Capital, titular de la libreta de enrolamiento doscientos sesenta y siete mil ciento dieciocho, viajante de comercio: Torcuato Luis Córdoba, argentino, nacido el dieciséis de agosto de mil novecientos veintiocho, soltero, domiciliado en Rivadavia quince mil trescientos cuarenta y seis de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuarenta y seis, comerciante: Alvaro Césares Canal, argentino, nacido el primero de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, soltero, domiciliado en la calle Muñiz doscientos ochenta y tres, quinto piso, departamento B, Capital Federal, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y tres mil setecientos setenta y cinco, contador público nacional; Eduardo Medei, arventino, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta, casado en primeras nupcias con Susana Foppoli, domiciliado en la calle Gascón novecientos veintisiete, cuarto piso, departamento veinte, Capital, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos quince mil cincuenta y dos, contador público nacional, e Hilda Estefanía Córdoba de Luque, argentina, nacida el treinta de noviembre de mil novecientos veintitrés, casada en primeras nupcias con Antonio Luque, domiciliada en Viamonte doscientos diecisiete de la localidad de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, titular de la libreta cívica número cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y tres, docente, a mérito del poder especial que los mismos le otoragaran con fecha trece de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, por escritura pasada ante mí al folio dos mil cuatrocientos setenta y tres de este mismo registro cuatrocientos once a mi cargo, y cuya escritura matriz tengo a la vista para este acto, doy fe, y de donde surge la facultad del compareciente para el presente acto. — Y el señor Antonio Luque en el carácter invocado y acreditado continúa diciendo: Que con fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete entre él y sus representados dejaron provisoriamente constituida la sociedad "Antonio Luque, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuya acta constitutiva y estatutos fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia bajo el número veinticinco mil seiscientos ochenta y seis, habiendo sido aprobados los mismos y autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número seis mil trescientos de fecha once de diciembre le mil novecientos sesenta y siete de la Inspección General de Justicia, y de dicho expediente transcribo a continuación el acta constitutiva, estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Antonio Luque, Hilda Estefanía Córdoba de Luque, Cándila Giacomino, Francisco Córdoba, Carlos Alberto Villarejo, Elsa Rosa Córdoba, Julio Montana, Torcuato Luis Córdoba, Eduardo Medel y Alvaro Cesáreo Canal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siyuientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANTONIO LUQUE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Industriales: En especial mediante la fabricación de herrajes para muebles-obras y afines y en general mediante la producción, elaboración y transformación de maderas, metales, tejidos, plásticos, químicos y maquinarias; b) Comerciales: Por la compra y venta de toda clase de materias primas, frutos y productos en general, nacionales y extranjeros, ya sea por cuenta propia o de terceros, dentro o fuera del país importación y exportación, mandatos, comisiones y representaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 4.000.000.— (cuatro millones de pesos m|n.) representado por 40.000 (cuarenta mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos m|n.) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador Clase "A" con derecho a 5 (cinco) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Antonio Luque, 6.600 — "A" — Integra 10 o|o $ 66.000. — Hilda Estefanía Córdoba de Luque, 600 — "A" — Integra 10 o|o $ 6.000. — Cándido Giacomino, 100 — "A" — Integra 10 o|o $ 1.000. — Francisco Córdoba, 100 — "A" — Integra 10 o|o $ 1.000. — Carlos Alberto Villarejo, 100 — "A" — Integra 10 o|o $ 1.000. — Elsa Rosa Córdoba, 100 — "A" — Integra 10 o|o $ 1.000. — Julio Montana, 100 — "A" — Integra 10 o|o $ 1.000. — Torcuato Luis Córdoba, 100 — "A" — Integra 10 o|o $ 1.000. — Eduardo Medei, 100 — "A" — Integra 10 o|o $ 1.000. — Alvaro Cesáreo Canal, 100 — "A" — Integra 10 o|o $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Antonio Luque vicepresidente, a Hilda Estefanía Córdoba de Luque: vocales, a Carlos Villarejo; suplentes, a Francisco Córdoba Cándido Giacomino: síndico titular, a Alvaro Cesáreo Canal, y síndico suplente, a Elsa Rosa Córdoba. - Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Luque y Alvaro Cesáreo Canal a fin de que indistitnamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Los señores Accionistas fundadores acuerdan expresamente autorizar al Directorio a adquirir el Activo y Pasivo total o parcial de la industria de herrajes que gira en plaza bajo el nombre comercial de "Antonio Luque" en la época, forma, precio y condiciones que estime convenientes. — Julio Montana. — Cándido Giacomino. — F. Córdoba. — A. Luque. — Hilda E. C. de Luque. — E. R. Córdoba. — C. A. Villarejo. — T. Córdoba. — E. Medei. — Alvaro Canal. — Certifico en mi carácter de Escribano Público titular del registro 411 de Capital que las firmas que anteceden pertenecen a Antonio Luque, Hilda Estefanía Córdoba de Luque, Cándido Giacomino, Francisco Córdoba, Carlos Alberto Villarejo, Elsa Rosa Córdoba, Julio Montana, Torcuatro Luis Córdoba, Eduardo Medei y Alvaro Cesareo Canal, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1967. — E. A. Ventura. — Hay un sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 25.686. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en ordn a lo dispusto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase vor comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Antonio Luque, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 10 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de s. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro).. 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 6.300. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia." — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y el señor Antonio Luque continúa diciendo: Que viene por la presente por sí y en nombre de sus representados a dejar así definitivamente constituida la sociedad anónima. — "Antonio Luque, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" en su calidad de socios componentes de la misma. — Y yo, el escribano autorizante dejo constancia que en el corresponde mensual de la presente escritura se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — Leída y ratificada así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — A. Luque. — Hay un sello. — Ante mí. E. A Ventura. — Certifico en mi carácter de escribano público titular del registro cuatrocientos once interinamente por ausencia de su titular Edmundo Alberto Ventura, que la presente es primera reproducción fotostática directa de su matriz y primer testimonio para la sociedad interesada que sello y firmo en Buenos Aires a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Aquiles Rorio. — Hay un sello. — Entrelíneas: nombre, y. se. — Sobrerraspado: representados, seiscientos, 5 (cinco), Ganal, Accionistas. Vale.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.920 e. 11|3 Nº 58.416 v. 11|3|68

DYSAR

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Naciona' de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.405. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Seiscientos Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, ante mí, el presente Escribano Público autorizante, comparecen don Benjamín Jorge Abal, casado, y don Carlos Manuel Díaz, casado, argentino, domiciliados legalmente en la calle Sarmiento número mil ciento diecisiete de la Capital Federal, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en el carácter de Presidente y Director respectivamente de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Dysar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", personería que más adelante se justificará y en tal carácter dicen: Que con el objeto de formalizar la reforma del estatuto de la sociedad "DYSAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" conforme lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio me presentan el expediente del Ministerio de Justicia de la Nación número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del que resulta: Que de fojas setenta y seis a fojas setenta y nueve corre el acta de la Asamblea Ordinaria del veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve que resuelve modificar los artículos uno, tres, cuatro, cinco, ocho, nueve, trece, dieciséis, veinte y veintiuno del estatuto, y agregar a continuación del artículo diez del estatuto un nuevo artículo que lleva el número once y en consecuencia el artículo once del actual estatuto pasa a ser el número doce que no se modifica; el doce pasa a ser el trece que se modifica; el trece pasa a ser el catorce que no se modifica; el catorce pasa a ser el quince que no se modifica; el quince pasa a ser el dieciséis que se modifica; el dieciséis pasa a ser el diecisiete que no se modifica; el diecisiete pasa a ser el dieciocho que no se modifica y el dieciocho pasa a ser el diecinueve que no se modifica; el diecinueve pasa a ser el veinte que se modifica y el veinte, el veintiuno que se modifica; y el veintiuno pasa a ser el veintidós que no se modifica y el veintidós para a ser el veintitrés que no se modifica. — Asimismo la asamblea autorizó al Directorio a canjear las anteriores acciones de cien pesos moneda nacional por las nuevas acciones de mil pesos moneda nacional que crea la reforma del estatuto y a aumentar el capital autorizado a veinticinco millones de pesos moneda nacional. — A fojas ochenta y cuatro el Inspector de Justicia observa los artículos primero, octavo, quinto, noveno y de fojas noventa y seis a fojas noventa y ocho vuelta la sociedad a fin de dejar definitivamente ajustado el estatuto a las disposiciones legales propone el texto de los artículos tercero, cuarto, quinto, octavo, noveno, décimo primero, décimo tercero, décimo sexto, vigésimo y vigésimo primero. — A fojas ciento cinco el señor Inspector expresa, que a fojas noventa y seis se acompaña nuevos textos de los artículos observados a fojas ochenta y cuatro. — De ello resulta que se desiste de las modificaciones de. artículo primero. — Tener presente para su oportuna aprobación la reforma de fojas setenta y siete a setenta y nueve con las modificaciones de fojas noventa y seis vuelta a noventa y siete vuelta para los artículo cuarto, quinto, octavo y noveno con la exclusión del artículo primero y dar vista a la sociedad para que acompañe texto del artículo tercero actualizando el estado de capitales mencionados. — A fojas ciento veintiséis la sociedad acompaña el nuevo texto del artículo tercero solicitado por el señor Inspector a fojas ciento cinco. — A fojas ciento veintisiete el señor Inspector expresa: Corresponde aconsejar la aprobación de la reforma de fojas setenta y siete a setenta y nueve con las modificaciones de fojas noventa y seis vuelta a noventa y siete vuelta para los artículos cuarto, quinto, octavo y noveno con exclusión del artículo primero y de fojas ciento veintiséis para el artículo tercero. — A fojas ciento veintiocho el señor Inspector General de Justicia informa al señor Secretario de Estado de Justicia que puede aprobarse el texto de fojas noventa y seis a noventa y ocho vuelta con la modificación de fojas ciento veintiseis las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad por la Asamblea General celebrada el veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Y a fojas ciento veintinueve corre la resolución del señor Secretario de Estado de Justicia aprobando las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad de fojas setenta y siete a setenta y nueve con las modificaciones de fojas noventa y seis vuelta a noventa y ocho vuelta y ciento veinte y seis, por la asamblea celebrada el veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Lo que copiado intercalando el escribano autorizante el estatuto que corre de fojas setenta y siete a fojas setenta y nueve la reforma de fojas noventa y seis vuelta a noventa y ocho vuelta y ciento veintiséis y resolución de fojas ciento veintinueve que dice así: "Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de $ 5.000.000.— m|n. representado por 5.000 acciones de $ 1.000.— cada una, dividido en 50 series de 100 acciones las que una vez integradas serán al portador, llevarán la firma de dos directores y demás recaudos exigidos por el Art. 328 del Código de Comercio. — El Directorio establecerá en todos los casos, la oportunidad en que se emitirán las acciones, su valor de emisión que no podrá ser inferior a su valor de emisión que no podrá ser inferior a su valor nominal, plazos y formas de pago de las mismas, habiendo actualmente suscripto y totalmente integrado un capital de $ 4.400.000 moneda nacional". — Artículo 4º: Por resolución de la Asamblea de Accionistas, el capital podrá ser aumentado hasta la suma de $ 25.000.000 m|n. en acciones preferidas u ordinarias. Las acciones preferidas gozarán de los derechos especiales que acuerdan los Arts. 21 y 23 de este Estatuto. Cada resolución de aumento de capital será elevada a escritura pública, pagándose en ese momento el impuesto fiscal correspondiente, hecha conocer durante 3 días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado más que el de $ 5.000.000 más los aumentos efec-

tuados de acuerdo a la reglamentación que antecede. No podrá emitirse una nueva serie de acciones, sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — Artículo 5º: Para la suscripción de nuevas acciones, los accionistas gozarán de preferencia en proporción al capital que poseen. A tal efecto, se hará conocer la emisión durante 3 días en el Boletín Oficial y la suscripción deberá anotarse dentro de los 15 días de la última publicación. Pasado este plazo, el Directorio podrá adjudicar libremente las acciones no suscriptas, pero a un precio no inferior a su valor nominal. No regirá el derecho de preferencia para los accionistas, cuando el Directorio emita acciones para pagar pasivo de la Sociedad, o para la compra de bienes, pudiendo a tales fines, también utilizar remanentes de series emitidas y no suscriptas. — Artículo 8º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de 3 a 10 miembros, según lo resuelva la Asamblea y cuya retribución será fijada por la misma, la que podrá establecer asignaciones mensuales fijas para cada Director, en función de las tareas que desempeñen, sin perjuicio e independientemente de las sumas que, como complemento de tales honorarios, la misma Asamblea les establecerá. Los directores durarán 3 años en el cargo, podrán ser reelectos. La Asamblea está facultada para designar Directores Suplentes y si así no lo hiciera, en caso necesario los designará el Síndico hasta la próxima Asamblea. Para ser director se requiere no estar en estado de quiebra o concurso, y poseer 10 acciones por lo menos las que en garantía de su gestión, quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad, hasta 6 meses después de terminado el mandato. Los Directores, mediante carta poder podrán hacerse representar en el Directorio por otros directores, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades de su cargo. — Artículo 9º: El Directorio se reunirá legalmente con la presencia de dos de sus miembros, cuando esté compuesto de 3 Directores; y en todos los casos las resoluciones serán tomadas por el voto de dos directores. Si la Asamblea designase 4 o más directores, tendrá "quórum" con la mitad más uno, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, y el Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo 11: Las citaciones a reunión de Directorio se harán verbalmente, o por telegrama simple enviado al domicilio que cada director constituirá al aceptar el cargo y que no podrá ser cambiado, más que por telegrama colacionado.

Las resoluciones tomadas por el directorio legalmente constituído y de acuerdo a lo establecido por este Estatuto, se tendrán por firmes. — Artículo 13: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un suplente que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Ambos serán elegidos por un año, podrán ser reelectos y la Asamblea fijará su remuneración. — Artículo 16: Las citaciones para primera y segunda convocatoria de Asamblea se publicarán en el Boletín Oficial durante 5 y 3 días respectivamente, con 10 y 8 días de anticipación a la fecha señalada. — Artículo 20: Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las de asambleas y directorio. Para aprobar y firmar las actas de Asamblea, ésta designará dos accionistas presentes a la misma, y las de Directorio serán firmadas por los presentes a la reunión. — Artículo 21: Los ejercicios económicos, terminarán el 30 de junio de cada año. Los Balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia y las que fije el directorio. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual se repartirán en la siguiente forma: a) 2 % para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % del capital suscripto; b) Se liquidará el dividendo que corresponda a las acciones preferidas, que podrá alcanzar hasta el 7 % acumulativo por tres años sobre el valor nominal de las acciones preferidas y cuyo porcentaje será determinado por el Directorio al disponerse cada emisión; c) Se abonará la retribución que fije la Asamblea para los Directores y el Síndico y d) el remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 Jul. 1967. — Visto el expediente Nº 4.444|1|60, en el que la sociedad "Dysar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y siete (77) setenta y nueve (79), con las modificaciones de fojas noventa y seis vuelta (96 vta.) a noventa y ocho vuelta (98 vta.) y ciento veintiséis (126), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Dysar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 29 de octubre de 1959. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 001.017. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — El autorizante certifica que según la planilla de asistencia de accionistas a la Asamblea celebrada el 29 de noviembre de 1959 que corre de fojas ochenta a ochenta y uno concurrieron los siguientes accionistas: don Carlos Manuel Díaz por sí, con mil trescientas acciones y mil trescientos votos. — Don Roberto Díaz por sí, con mil trescientas acciones y mil trescientos votos. — Doña Francisca Cebollero de Díaz por sí, con tres mil quinientas acciones y mil ochocientos veinticinco votos. — Doña Susana B. Abal por sí, con mil acciones y mil votos. — Sara Díaz de Peñal por sí, con trescientas acciones y quinientos votos. — Teresa P. Valloni por sí, con doscientas cincuenta acciones y doscientos cincuenta votos. — Benjamín J. Abal por sí, con novecientas cincuenta acciones y novecientos cincuenta votos. — Rafael Sgueglia por sí, con quinientas noventa y cinco acciones y quinientos noventa y cinco votos. — Celina V. de Díaz por sí, con quinientas acciones y quinientos votos. — Juan J. Gayol por sí, con mil ciento treinta acciones y mil ciento treinta votos. — Raúl Folco Malet por sí, con quinientas cincuenta acciones y quinientos votos. — Alicia Díaz por sí, con quinientas acciones y quinientos votos. — Manuel Fernández por sí, con quinientas acciones y quinientos votos. — Susana Tota por sí, con quinientas acciones y quinientos votos. — José B. Cruzans por sí, con quinientas acciones y quinientos votos. — Luis Forcinitti por sí, con quinientas acciones y quinientos votos. — Alcira Díaz por sí, con quinientas acciones y quinientos votos. — Que representan un capital de un millón quinientos dos mil quinientos pesos moneda nacional con derecho a trece mil trescientos cincuenta votos. — Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con el expediente mencionado al comienzo de la presente escritura, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — La Personería Jurídica de la Sociedad "Dysar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y la representación de los señores Abal y Díaz, se justifica con las escrituras otorgadas ante mi titular el veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio cuatrocientos siete vuelta, y con la escritura también ante mi titular del catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta, al folio ochocientos ochenta y seis vuelta, de este Registro número catorce, resultando de dichas escrituras que la Sociedad tiene sus estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional y se halla autorizada para funcionar como Anónima, siendo dirigida y administrada por un Directorio integrado de tres a cinco miembros que durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos. — La constitución del actual Directorio y por ende el carácter de Directores de los comparecientes, se justifica con las respectivas actas de Asamblea y de Directorio cuyos originales he tenido a la vista en los libros correspondientes; y en copias debidamente certificadas se hallan agregadas al folio mil ciento ochenta y dos, del presente protocolo; haciendo constar el autorizante que la Sociedad se halla inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número novecientos noventa y siete, al folio quinientos diez, del Libro cuarenta y ocho, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — Los otorgantes se aseguran que su representación se halla en plena vigencia. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — B. J. Abal. — C. M. Díaz. — Hay un sello. — Ante mí, Lanzon. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número seiscientos setenta y siete al folio mil cuatrocientos cinco del Registro número catorce de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Dysar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente testimonio en seis sellos de Actuación Notarial numerados en la siguiente forma: el primero número cero cero ocho millones seiscientos treinta y tres mil ochenta y seis, Serie "A", correlativo al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello, Lanzon.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000.— e.11|3 Nº 58.361 v.11|3|68

AGROPECUARIA G. A. PUEYRREDON

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Dos Mil Seiscientos Veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí: Escribano Público comparece el señor don Horacio Armando D'Osvaldo, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba número seiscientos treinta y dos, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores don Gustavo Adolfo Pueyrredón, doña Carmen Carballido de Pueyrredón, doña Carmen Victoria Pueyrredón de Iriondo, doña Carmen de Iriondo de Elía, don Agustín Aureliano de Elía, don Enrique Mariano Pueyrredón, don Miguel Sergio Thibaud, doña Rosa Elena Pueyrredón de Thibaud, don Alejandro Vicente López, don Oscar Adolfo Grimaux, don Marcos Alberto Areco y don Norberto Héctor Martini, lo que acredita con el mandato especial que le confirieran en la escritura que más adelante se transcribe, doy fe. — Y el compareciente dice: Que por escritura de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete pasada ante mí al folio tres mil nueve de este Registro sus mandantes, conforme a las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, constituyeron provisoriamente la sociedad "Agropecuaria G. A. Pueyrredón, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y a los efectos de recabar la correspondiente autorización iniciaron las actuaciones en la Inspección de Justicia por expediente número veinticinco mil doscientos treinta y ocho, donde con fecha primero del corriente mes de diciembre se dictó la correspondiente Resolución autorizando a la sociedad para funcionar como anónima. — Que a los efectos de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio solicita de mí al autorizante proceda a transcribir la escritura citada, el estado de bienes y la Resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual tengo a la vista en el mencionado expediente, es del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Número mil setecientos setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y siete ante mí: Escribano Público comparecen los cónyuges don Gustavo Adolfo Pueyrredón, argentino, hacendado, con Libreta de Enrolamiento número ciento ochenta y ocho mil ciento dieciséis y doña Carmen María Carballido de Pueyrredón, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número noventa y dos mil quinientos cuarenta y cuatro casados en primeras nupcias, domiciliados en la Avenida Alvear número mil cuatrocientos veinticinco, piso sexto; la señora doña Carmen Victoria Pueyrredón de Iriondo, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Urbano Ramón José de Iriondo, con Libreta Cívica número tres millones trescientos noventa y siete mil ochocientos veintisiete, domiciliada en la calle Libertad número mil trescientos sesenta y seis, planta baja; los cónyuges don Agustín Aureliano de Elía, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y uno y doña Carmen de Iriondo de Elía, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos noventa y nueve, domiciliados en la Avenida Alvear número mil cuatrocientos veinticinco, piso sexto; el doctor don Enrique Mariano Pueyrredón, argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Carmen Sastre, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento noventa y nueve mil ciento treinta y uno, domiciliados en la calle Juncal número tres mil quinientos cuarenta, piso tercero; los cónyuges don Miguel Sergio Thibaud, argentino, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil noventa y ocho y doña Rosa Elena Pueyrredón de Thibaud, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número ciento ochenta y ocho mil quinientos setenta y ocho, casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Juncal número tres mil quinientos cuarenta, piso tercero; el señor don Alejandro Vicente López, argentino, hacendado casado en primeras nupcias con doña Sara Victoria Pueyrredón, con Libreta de Enrolamiento número doscientos treinta y dos mil setecientos veinticuatro, domiciliados en la calle Libertad número mil trescientos treinta y nueve, piso noveno, el señor don Oscar Adolfo Grimaux, argentino, hacendado, casado en primeras nupcias con doña Paulina Beatriz Murua, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento cuarenta y un mil quinientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Paraguay número mil trescientos cincuenta y tres, piso séptimo; el señor don Marcos Alberto Areco, argentino, hacendado, casado en primeras nupcias con doña Magdalena María Josefina Pasquini, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Agüero número dos mil trescientos cincuenta y dos; y el señor don Norberto Héctor Martini, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Juana Blanca Bernardini, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veinticinco mil ochocientos treinta y dos, domiciliado en la calle Córdoba seiscientos treinta y dos, piso séptimo; todos son mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "AGROPECUARIA G. A. PUEYRREDON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a)— Comerciales: Por la compraventa, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones representaciones y consignaciones; b)— Industriales: Por la elaboración y transformación de artículos alimenticios, de la leche, del cuero y de la madera; c)— Agropecuarias: Por la explotación de la ganadería y la agricultura, granjas, tambos, viveros y la forestación; d)— El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, representados por treinta mil acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en treinta series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; d)- El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f)— El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. —Segundo: Del capital autorizado se emiten las series número uno a veinte de un millón de pesos moneda nacional, cada serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos, que se suscriben según se detalla a continuación: 1) Don Gustavo Adolfo Pueyrredón, dieciocho mil acciones. 2) Doña Carmen María Carballido de Pueyrredón, mil seiscientas cincuenta acciones. 3) Doña Carmen Victoria Pueyrredón de Iriondo: veinte acciones. 4) Don Agustín Aureliano de Elía: veinte acciones. 5) Doña Carmen de Iriondo de Elía, veinte acciones. 6) Don Enrique Mariano Pueyrredón: cien acciones. 7) Don Miguel Sergio Thibaud: cincuenta acciones. 8) Doña Rosa Elena Pueyrredón de Thibaud: veinte acciones. 9) don Alejandro Vicente López; cincuenta acciones. 10) D. Oscar Adolfo Grimaux: treinta acciones. 11) Don Marcos Alberto Areco, veinte acciones. 12) Don Norberto Hétcor Martini: veinte acciones. — Total: veinte mil acciones. — El compareciente Gustavo Adolfo Pueyrredón, integra totalmente su suscripción con: a)— Una fracción de campo con todo lo edificado y plantado que contiene, ubicado en el Partido de Lobería, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, señalada en su título como lote cinco y en el Catastro Parcelario en Circunscripción VII, Parcela seiscientos ochenta y siete c. que consta de una superficie total de mil setenta y una hectáreas cuarenta y una áreas, sesenta y tres centiáreas, por la suma de dos millones de pesos moneda nacional; b)— Otra fracción de campo, con todo lo edificado y plantado que contiene, ubicada en el Partido de General Pueyrredón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, señalado en su título con lote IV y en el Catastro Parcelario en Circunscripción 11, Parcela trescientas ochenta

y seis, con una superficie de trescientos setenta y dos hectáreas, veinticinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas, por la suma de un millón de pesos moneda nacional; c)— La mitad indivisa de un Departamento que posee en condominio con su esposa doña Carmen María Carballido de Pueyrredon, señalado como unidad número veinticinco de, tercer piso de la finca ubicada en la calle Santa Fe, número dos mil treinta y nueve al dos mil cincuenta y uno, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, por la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y e)— El estado de bienes al primero de julio de mil novecientos sesenta y siete por la suma de catorce millones ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que firmado por los comparecientes y el Contador Público, don Horacio Armando D'Osvaldo, se agrega a la presente y forma parte integrante de esta escritura. La compareciente doña Carmen María Carballido de Pueyrredón, integra totalmente su suscripción, con a): Dos lotes de terreno con todo lo edificado y adherido al suelo que contiene ubicados en el Cuartel 3° del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, señalados con el número once, con frente a las calles Juan Barassi y Juan Díaz de Solís, que consta de una superficie de mil quinientos seis metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados y con el número trece b., con frente a las calles Juan Barassi y Juan Díaz de Solís. con una superficie de mil cuatrocientos ochenta y cinco metros sesenta decímetros cuadrados, por la cantidad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional y b): La mitad indivisa de un Departamento que posee en condominio con su esposo don Gustavo Adolfo Pueyrredón, señalado como unidad número veinticinco del tercer piso de la finca ubicada en la calle Sarta Fe número dos mil treinta y nueve al dos mil cincuenta y uno, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Los restantes accionistas integran en este acto y en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de veinte millones de pesos moneda nacional e integrado en diecinueve millones seiscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Gustavo Adolfo Pueyrredón; Vicepresidente: Doña Carmen Carballido de Pueyrredón; Director titular, don Enrique Mariano Pueyrredón; doña Carmen Victoria Pueyrredón de Iriondo y don Agustín Aureliano de Elía. Síndico titular: doña Carmen de Iriondo de Elía, Síndico suplente, don Miguel Sergio Thibaud. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Gustavo Adolfo Pueyrredón, Agustín Aureliano de Elía y Horacio Armando D'Osvaldo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escriutra pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido firmando por ante mí de que doy fe. — Gustavo A Pueyrredon. — Carmen C. de Pueyrredón. — Carmen V. Pueyrredón de Iriondo. — Agustín de Elía. — Carmen de Iriondo de Elía. — Mariano Pueyrredón. — Miguel S. Thibaud. — Rosa E. Pueyrredon de Thibaud. — Alejandro Vicente López. — Oscar A. Grimaux. — Marcos A. Areco. — Norberto H. Martini. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil nueve del Registro número quinientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados de la siguiente forma: ocho millones doscientos sesenta y nueve mil quinientos diecinueve correlativamente al ocho millones doscientos veintiséis mil quinientos veinticinco y el presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. — A. García Calvo. — Hay un sello". — "Estado de bienes al 1 de Julio de 1967 de Gustavo Adolfo Pueyrredón, de aporte a "Agropecuaria G. A. Pueyrredón Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". Rodados (9 unidades) $ 3.984.000. — Maquinarias Agrícolas (Tractores, sembradoras, cortadoras, trituradoras, rastras, arados), $ 2.281.000. — Utiles Varios (Balanzas, cargadores de hacienda, palas, hachas, útiles de taller), pesos 295.000. — Hacienda. — Vacuna, $ 4.977.000.— Lanar, $ 3.273.000. — Yeguariza, $ 60.000.—, $ 8.310.000 — Total $ 14.850.000. — Total del presente aporte Catorce millones ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Gustavo A. Pueyrredón. — Enrique M. Peuyrredón. — Carmen V. P. de Iriondo. — A. A. de Elía. — Carmen I. de Elía. — Carmen C. de Pueyrredón. — Miguel Sergio Thibaud — Rosa P de Thibaud — Aejandro Vicente López. — O. A. Grimaux. — Marcos A. Areco. — Norberto H. Martini. — Horacio D'Osvaldo. — Hay una firma — Contador Público Nacional C.P.C.E. T° 15, F° 177 P.C.E. Prov. B. A. T° 5, F° 37". — Aurelio García Calvo, Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos N° 585 de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas del dorso son auténticas y han sido puestas en mi presencia por personas de mi conocimiento. doy fe. — Buenos Aires, Setiembre 25 de 1967. — A. García Calvo. — Hay un sello". — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspector General de Justicia N. 25.238. — Buenos Aires, 1° de Diciembre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 18, atento a que en la constitución de la recurente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Decreto N° 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1°. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2° del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agropecuaria G. A. Pueyredón Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 28 de Agosto de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se insértase el estado de bienes de fs. 9, que deberá incluirse en la publicación que exige el art. 319 del Código de Comercio. — 2°. — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas y dentro del plazo de 90 días a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, demostrará que se ha otorgado a su favor la escritura traslativa de dominio de los bienes inmuebles incorporados. — Tome nota Registros y Ficheros de lo indicado a fs. 24 "in fine". — Resolución N° 6232. — Hay un sello: Ministerio del Interior. — República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia". — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Son copia fiel, doy fe de las constancias obrantes de fojas uno a nueve y fojas veinte y cinco del aludido expediente de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista. — Y el compareciente continúa diciendo: Que con motivo de este otorgamiento declara definitivamente constituida la sociedad anónima "Agropecuaria G. A. Pueyrredón, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" solicitando que a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, le expida testimonio de esta escritura. — Yo el autorizante hago constar: Que previendo el estauto que las emisiones de acciones deberá ser elevadas a escritura pública el impuesto fiscal se abonará sobre el importe corespondiente a las veinte series de acciones suscriptas al constituirse la sociedad, por un total de veinte millones de pesos moneda nacional. — Leída que le fue ratificó su contenido firmando por ante mí de que doy fe. — Horacio A. D'Osvaldo. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil seiscientos siete del Registro número quinientos ochenta y cinco a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ocho millones seiscientos diecisiete mil novecientos setenta y tres al presente que firmo y selló en el lugar de su otorgamiento, a los dos días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho. — A. García Calvo.

Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.600.— e.11|3-N° 58.418 v.11|3|68

PROTENZYM CORPORATION
Comercial e Industrial
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 451. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete. ante mí, Escribano autorizante comparecen el doctor Luciano Adolfo Dutheil, casado; don Umberto Italo Gallasso, soltero; doña Joaquina de Souza Christina de Petrucci, viuda; don John Henry Heaton, casado; don Tomás Santiago Rew Macara, viudo; don Daniel Owen Barry, casado; don Carlos Arturo Lett Brown, casado; don Jorge Hernán Alberto Trabucco, casado; doña Ana María Peña, soltera y don Horacio Hurrell, casado; todos mayores de edad, con domicilio en la calle Sarmiento 559, octavo piso, Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que entre los comparecientes y según acta de fecha 15 de diciembre de 1966, han constituido una Sociedad Anónima bajo el nombre de "PROTENZYM CORPORATION, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA", quedando en ese acto elegido el Directorio de la misma, por cuyo motivo y acompañando los Estatutos que la regirán, se presentaron ante la Inspección General de Justicia de la Capital Federal, iniciando el expediente N° 23.677, donde después de los trámites correspondientes y estando comprendida dentro del decreto número 3329|63, se dictó la Resolución N° 5755, por la cual se autorizó a esta Sociedad a funcionar como anónima. — En consecuencia y dando cumplimiento a disposiciones legales, en vigor, elevan a escritura pública los Estatutos de la mencionada sociedad a cuyo fin me exhiben el citado expediente del cual transcribo a continuación lo siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 de diciembre de 1966, se reúnen los señores doctor Luciano Adolfo Dutheil, casado, Cédula de Identidad de la Capital Federal N° 3.997.775, químico, domiciliado en la calle Vidt 3057, de la Capital Federal· don Umberto Italo Gallasso, soltero, Cédula de Identidad 2.185.836, doctor en bioquímica y farmacia, domiciliado en la Avenida España 1286, Luján, Provincia de Buenos Aires, doña Joaquina de Souza Christina de Petrucci, viuda, Cédula de Identidad 1.623.427, de la Capital Federal, industrial, domiciliada en la calle Moreno 2927, Capital Federal; don John Henry Heaton, casado, Cédula de Identidad 2.098.865, de la Capital Federal, industrial, domiciliado en la calle Washington 1845, de la Capital Federal; Tomás Santiago Rew Macara, viudo, Cédula de Iidentidad de la Cap. Fed. N° 3.126.252, industrial, domiciliado en la calle Asunción 4438, Cap. Fed, Daniel Owen Barry, casado, Céd. Ident. N° 5.704.015, de la Capital Federal, industrial, domiciliado en la calle Las Heras 2662, Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Arturo Lett Brown, casado, Cédula de Identidad 405.738, de la Capital Federal, industrial, domiciliado en la calle Fernández de Enciso 3610, de la Capital Federal; don Jorge Hernán Alberto Trabucco, casado, Cédula de Identidad número 2.302.310 de la Capital Federal, empleado, domiciliado en Las Piedras N° 190, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; doña Ana María Peña, soltera, Cédula de Identidad 1.461.309 de la Capital Federal, empleada, domiciliada en la calle Juramento 1795, piso 2°, Capital Federal y don Horacio Hurrell, casado, Cédula de Identidad 1.183.806, de la Capital Federal, empleado, domiciliado en Kilómetro 15,600, Camino General Belgrano, Villa Elisa, Provincia de Buenos Aires, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto N° 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "Protenzym Corporation, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima". — b) Su término de duración será de treinta años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: A) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra-venta, distribución de productos relacionados con la industria química en general; como así también toda clase de productos elaborados, semielaborados, mercaderías en general; frutos nacionales y extranjeros; materias primas elaboradas y|o a elaborarse; representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones y cualquier intermediación comercial; comprando y vendiendo los productos que se elaboren, importación, exportación y compra-venta, representación y distribución de productos, subproductos y derivados de la industria química y demás actividades complementarias, anexas, y afines; adquirir e instalar otras fábricas y laboratorios, realizar estudios químicos, tóxicos, clínicos de nuevos productos, realizando investigaciones sobre productos biológicos en general y muy especialmente sobre proteínas y enzimas, en sus aplicaciones terapéuticas, dietéticas y cosméticas, constituir comités científicos o jornadas a tales efectos; celebrar contratacón de centros de investigación y sus directivas científicas; así como la redacción de la documentación correspondiente, con la difusión necesaria sobre la documentación científica; realizar estudios bibliográficos, para cuyo efecto se podrán adquirir todos los elementos de cualquier naturaleza necesaria. — B) Industriales: mediante la explotación de laboratorios de productos farmacéuticos, terapéuticos, dietéticos y cosméticos. — D) El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por cincuenta acciones ordinarias de un voto de cien mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en cinco series de diez acciones cada serie. — E) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — F) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, de un voto, según se detalla a continuación: Accionista — Acciones — Clase — Monto. — Luciano Adolfo Dutheil 1 ordinaria pesos 100.000; Umberto Italo Gallaso 1 ordinaria $ 100.000; Joaquina de Souza Christina de Petrucci 1 ordinaria $ 100.000; John Henry Heaton 1 ordinaria $ 100.000; Tomás Santiago Rew Macara 1 ordinaria $ 100.000; Daniel Owen Barry 1 ordinaria $ 100.000; Carlos Arturo Lett Brown 1 ordinaria pesos 100.000; Jorge Hernán Alberto Trabucco 1 ordinaria $ 100.000; Ana María Peña 1 ordinaria $ 100.000; Horacio Hurrell 1 ordinaria $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Persidente, Umberto Italo Gallasso. — Vicepresidente, Daniel Owen Barry. — Vocales, Tomás Santiago Rew Macara, Jorge Hernán Alberto Trabucco, Ana María Peña. — Suplentes, Horacio Hurrell. — Síndico Titular, Joaquina de Souza Christina de Petrucci. — Síndico Suplente, Carlos Arturo Lett Brown. — Cuarto: Autorizar a los señores Luciano Adolfo Dutheil y|o Daniel Owen Barry, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: L. A. Dutheil. U. Gallasso. Joaquina S. de Petrucci. John H. Heaton. T. S. R. Macara. Daniel O. Barry. C. A. Lett Brown. Jorge H. A. Trabucco. Ana María Peña. H. Hurrell. — El Escribano titular del Registro 79 de la Capital Federal, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Luciano Adolfo Dutheil, Humberto Italo Gallasso, Joaquina de Souza Christina de Petrucci, John Henry (Juan Enrique) Heaton, Tomás Santiago Rew Macara, Daniel Owen Barry, Carlos Arturo Lett Brown, Jorge Hernán Alberto Trabucco, Ana María Peña y Horacio Hurrell. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1966. — Hay un sello. — Firmado: Rodolfo H. Figueroa. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 11, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Decreto N. 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1° — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2° del Decreto N° 3.829|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Protenzym Corporation, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima" constituida en esta Ciudad el 15 de diciembre de 1966, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) y de fs. 17 y vta. (fojas diecisiete y vuelta) y sus Estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete) con las modificaciones de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) a fs. 15 vta. (fojas quince vuelta) y de fs. 17 vta. (fojas diecisiete vuetla) a fs. 19 (fojas diecinueve). — 2° — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución N° 5.755. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veintiocho a mi cargo. doy fe. — Fdo.: Alberto E. Jones. — Hay un sello (Escribano). — Sobre raspado: matriz que pasó. Vale. — Testado: realizando — investigaciones sobre productos. No Vale. — Entre líneas: f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de

cada año. — También Vale. — Alberto E. Jones (Escribano). — E|líneas. Christina. Vale.

Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.11|3-Nº 58.348-v.11|3|68

CONSTRUCTORA LOS PINARES

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número setecientos ochenta y ocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece: Sara Brailovsky de Jelen, uruguaya, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Mauricio Jelen, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Uruguaya número seiscientos veinticuatro mil ochocientos setenta y cinco, con domicilio en la calle Pueyrredón número novecientos setenta y cuatro de la Capital Federal; Daniel Eisenberg, francés mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Norma Levinton, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos veintidós mil doscientos noventa, con domicilio en la calle Pasteur cuatrocientos cincuenta y cinco de la Capital Federal; Herszleon Perlis, polaco, mayor de edad, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y un mil sesicientos veintiocho, con domicilio en la calle Pasteur trescientos cuarenta y uno, de la Capital Federal; Alfredo Luis Sánchez, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Eleta, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y tres, con domicilio en la calle Viamonte mil trescientos veintiocho de la Capital Federal; Esther Furman de Goldberg, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Fernando Goldberg, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos veintinueve mil setecientos treinta y nueve, con domicilio en la calle Junín quinientos treinta y seis de la Capital Federal; Berta Rasskin de Aisenberg, argentina, mayor de edad, viuda de sus primeras nupcias de don Bernardo Aisenberg, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos veinticuatro mil quinientos treinta y cuatro, con domicilio en la calle Carlos Calvo dos mil doscientos cuarenta y dos de la Capital Federal; Norma Levinton de Eisenberg, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Daniel Eisenberg, con Libreta Cívica tres millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, con domicilio en la calle Pasteur cuatrocientos cincuenta y cinco de la Capital Federal; Jorge Raúl Mogilevsky, argentino, mayor de edad, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y seis, con domicilio en la calle Rocha mil setecientos cincuenta y cinco de la Capital Federal; Bernardo Gurevich, argentino, mayor de edad, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos sesenta y tres mil ochocientos ochenta y uno, con domicilio en la calle Castelli ciento veintitrés de la Capital Federal; Jacinta María Aisenberg, argentina, mayor de edad, soltera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos un mil trescientos setenta y dos, con domicilio en la calle Carlos Calvo dos mil doscientos cuarenta y dos de la Capital Federal; todos aquí para este acto, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos y dicen: que con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y siete, dejaron constituida la Sociedad que actuará bajo la denominación de "Constructora Los Pinares, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", a regirse de conformidad con los estatutos proyectados y con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, fueron aprobadas por resolución de esa Inspección General de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, acordándosele además la pertinente personería para funcionar en el carácter de anónima bajo la denominación antes expresada, todo lo que resulta de las actuaciones promovidas en el expediente número veinticinco mil seiscientos veintitrés|uno|sesenta y siete de la citada Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, cuyas actuaciones en lo referente a este otorgamiento son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Sara Brailovsky y Jelen; Daniel Eisenberg; Hersz y León Perlis; Alfredo Luis Sánchez; Esther Furman de Golberg; Berta Rasskin de Aisenberg; Norma Levinton de Eisenberg; Jorge Raúl Mogilevsky; Bernardo Jurevich y Jacinta María Aisenberg y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de marzo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA LOS PINARES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y rurales, especialmente todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Comercia- suscripción de acciones cinco mil, clase ordinaria cinco votos, integración del monto cincuenta mil pesos; Accionista Norma Levinton de Aisenberg, suscripción de acciones cinco mil, clase ordinaria cinco votos, integración del monto cincuenta mil pesos; Accionista Jorge Raúl Mogilevsky, suscripción de acciones cinco mil clase ordinaria cinco votos integración del monto cincuenta mil pesos; Accionista Bernardo Gurevich, suscripción de acciones cinco mil, clase ordinaria cinco votos, integración del monto cincuenta mil pesos; Accionista Jacinta María Aisenberg, suscripción deacciones cinco mil clase ordinaria cinco votos, interación del monto cincuenta mil pesos. Suscripción de acciones cincuenta mil; integración del monto quinientos mil pesos moneda nacional. La integración se efectúa en dinero efectivo. Se deja constancia que las señoras Sara Brailovsky de Jelen, Esther Furman de Golberg, Berta Resskin de Aisenberg, Norma Levinton de Eisenberg y Jacinta María Aisenberg, aportan con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sara Brailovsky de Jelen; Vicepresidente a Daniel Eisenberg; Vocales a Hersz León Perlis; Síndico titular a Alfredo Luis Sánchez y Síndico suplente a Esther Furman de Goldberg. — Cuarto: Autorizar al señor Abraham Liberson y señora Esther Furman de Goldberg, a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sara Brailovsky de Jelen, Daniel Eisenberg, Hersz León Perlis, Alfredo Luis Sánchez, Esther Furman de Goldberg, Berta Rasskin de Aisenberg, Norma Levinton de Eisenberg, Jorge Raúl Mogilevsky, Bernardo Gurevich, Jacinta María Aisenberg. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Sara Bailovsky de Jelen", "Daniel Eisenberg", "J L. Perlis", "A Sánchez" "E. F. de Goldberg" "Berta M. Vda. de Aisenberg" "N. C. L. de Eisenberg" "J. R. Mogilevsky" "B. Gurevich" "J. M. Aisenberg", son auténticas y me constan por haber sido puestas en mi presencia. A sus efectos legales firmo y sello en Buenos Aires a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y siete. — Carlos Alberto Sáenz Escribano Público. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — N. 25.623. — Visto: lo solicitado a fojas 7: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1.— Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Los Pinares". Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria" constituída en esta ciudad el 24 de mayo de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (foja una) a fs. 2 vta. fojas dos vuelta), y sus estatutos de fojas 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro). 2.— Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Saldívar, Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 6184. — Hay un sello Ministerio de Interior, República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. República Argentina. Es copia fiel de las constancias del citado expediente que he tenido a la vista, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: que cumplimentando lo dispuesto en la resolución precedente transcripta, lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, sus estatutos, dejan constituída definitivamente la Sociedad denominada "Constructora Los Pinares, Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria", ratificando al efecto sus móviles y objetos consignados en el acta de constitución, como asimismo el artículo de sus estatutos precedentemente transcriptos y conformando el Directorio elegido. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Sara Brailovsky de Jelen — Daniel Eisenberg — H. L. Perlis — A. Sánchez — E. F. de Goldberg —Berta R. Vda. de Aisenberg — N. C. L. de Eisenberg — J. R. Mogilevsky — B. Gurevich — J. M. Aisenberg. — Hay un sello ante mí: H. R. Chiegel. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1968— Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 12.000 e. 11|3. Nº 58.355 v. 11|3|68.

EL PANAMERICANO

Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Forestal, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante comparece don Juan Eleodoro Giambruni, argentino, casado; con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos noventa y ocho mil ochocientos veinte, domiciliado en la calle Juan P. Asborno número quinientos veintinueve, de la localidad de Escobar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de los señores Telmo Hisaki, Enrique Stutz, Jorge Ricardo Giussani, Juan D'Angelo, Ricardo Esteban Giussani, Ricardo D'Angelo, Alberto Esteban Stutz, Marta Leonor Giussani de Hisaki, Ermenegilda Auten de Stutz, Olga Fortez de Giussani, María Celida Jonsson de D'Angelo, Domingo Florencio Perlo, Enriqueta Bourgeois de Giussani, Carlos Atlantin Jonsson, a mérito del poder especial conferido ante mí, con fecha veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y siete, al folio mil trescientos ochenta y uno, de este registro a mi cargo, otorgado conjuntamente con el acta de constitución definitiva de la Sociedad "El Panamericano Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Forestal, Agropecuaria y Financiera", que más adelante se transcribirá y el señor Giambruni en la representación invocada continúa diciendo: Que de conformidad con las prescripciones del Capítulo Tercero del Código de Comercio, constituyeron provisoriamente por escritura pública en la fecha antes mencionada la Sociedad Anónima denominada "El Panamericano, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Forestal, Agropecuaria y Financiera", con el objeto que se consigna en la misma y aprobaron los Estatutos que han de regir dicha sociedad, habiendo elegido también en ese acto sus autoridades todo ello de acuerdo a los Estatutos Sociales. Esta Sociedad fue constituida en base a la Sociedad Colectiva "Stutz, Giussani, D'Angelo y Compañía", constituida por contrato de fecha quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, otorgada por escritura pública ante el Escribano del Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, don Humberto J. Ceruti, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, el veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, al folio trescientos cincuenta, libro nueve, bajo el número nueve mil novecientos cincuenta y nueve, legajo ciento veintidós. — Que los Estatutos fueron aprobados por Expediente número veinticuatro mil cuatrocientos tres; del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia y que en consecuencia viene a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejando en la representación que ejerce en este acto, definitivamente Constituida la sociedad, para lo cual me entrega a los efectos de que proceda a la protocolización del expediente antes mencionado y el cual transcripto íntegramente dice: "A fojas uno: Poder Especial y Acta Constitutiva: "Fº 1.381. Hay una firma y un sello: Roberto P. J. Abal, Escribano. A.00770|378. Primer Testimonio, Escritura Número Ochocientos Cuarenta y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Telmo Hisaki, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Leonor Giussani, nacido el trece de agosto de mil novecientos treinta y seis, con cédula de identidad número un millón trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro, comerciante, domiciliado en la Avenida San Martín sin número, del Partido de Escobar; don Enrique Stutz, argentino, casado en primeras nupcias con Ermenegilda Auten, nacido el siete de noviembre de mil novecientos veintitrés, con libreta de enrolamiento número setecientos quince mil doscientos noventa, comerciante, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número setecientos once, del Partido de Escobar; don Jorge Ricardo Giussani, argentino, casado en primeras nupcias con Olga Fortez, nacido el veintiocho de enero de mil novecientos treinta y cuatro, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil trescientos cinco, domiciliado en la calle Hipólito Irigoyen número quinientos sesenta y dos, del Partido de Escobar, comerciante; don Juan D'Angelo, argentino, casado en primeras nupcias con María Celida Jonsson, nacido el catorce de marzo de mil novecientos diecinueve, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y seis, comerciante, domiciliado en la calle Alberdi número trescientos noventa y uno, del Partido de Escobar; don Ricardo Esteban Giussani, argentino, casado en primeras nupcias con Enriqueta Bourgeois, nacido el diez y seis de Marzo de mil novecientos seis, comerciante, con Cédula de Identidad número setecientos cuatro mil doscientos setenta, domiciliado en la calle Belén número setecientos veintiuno, del Partido de Escobar; don Ricardo D'Angelo, argentino casado en primeras nupcias con Elena Ingrata, nacido el dos de Junio de mil novecientos nueve, Libreta de Enrolamiento número ochocientos diez y ocho mil setecientos cincuenta y dos, comerciante, domiciliado en la calle Eugenio Tapia de Cruz número ochocientos sesenta y cinco, del Partido de Escobar; don Alberto Esteban Stutz, argentino, casado en primeras nupcias con Enriqueta Rojas, nacido el veintiocho de Mayo de mil novecientos veintiuno, con Cédula de Identidad número trescientos ochenta y siete mil doscientos siete, comerciante, domiciliado en la calle Eugenio Tapia de Cruz número doscientos diez y siete, del Partido de Escobar; Doña Marta Leonor Giussani de Hisaki, argentina, casada, en primeras nupcias con Telmo Hisaki, nacida el diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho, de ocupación quehaceres del hogar, domiciliada en la Avenida San Martín sin número, del Partido de Escobar; doña Ermenegilda Auten de Stutz, argentina, casada en primeras nupcias con Enrique Stutz, nacida el veinticinco de Marzo de mil novecientos veintinueve, con Libreta Cívica número un millón novecientos noventa y cuatro mil ciento dos, de ocupación quehaceres del hogar, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número setecientos once del Partido de Escobar; Doña Olga Fortez de Giussani, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Ricardo Giussani, nacida el cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y dos, con Libreta Cívica número ochocientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve, de ocupación quehaceres del hogar, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número quinientos sesenta y dos, del Partido de Escobar; Doña María Celida Jonsson de D'Angelo, argentina, casada en primeras nupcias con Juan D'Angelo, nacida el siete de Diciembre de mil novecientos trece, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos treinta y seis mil setecientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Alberdi número trescientos noventa y uno, del Partido de Escobar, de ocupación quehaceres del hogar; don Domingo Flo-

dencio Perlo, argentino, casado en primeras nupcias con Teresa María Scarafoni, nacido el tres de Enero de mil novecientos uno, rentista, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número mil ciento noventa y tres, del Partido de Escobar; Doña Enriqueta Bourgeois de Giussani, argentina, casada en primeras nupcias con Ricardo Esteban Giussani, nacida el veinte de Junio de mil novecientos diez, con Libreta Cívica número cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos trece, de ocupación quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Belén número setecientos veintiuno, del Partido de Escobar; Don Carlos Atlantin Jonsson, argentino, casado en primeras nupcias con Magdalena Giorgio, nacido el primero de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos ochenta y nueve mil veintisiete, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos treinta, del Partido de Escobar, estando todos los comparecientes de tránsito en ésta, siendo personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "El Panamericano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Forestal, Agropecuaria y Financiera", en base a la Sociedad Colectiva que gira en plaza bajo la razón social de "Stutz, Giussani, D'Angelo y Compañía", de la que son únicos integrantes: don Enrique Stutz, don Jorge Ricardo Giussani, don Juan D'Angelo y don Domingo Florecio Perlo conforme al contrato de fecha quince de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, otorgado por escritura pública ante el Escribano de Pilar, Provincia de Buenos Aires, don Huberto J. Ceruti, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Mercedes Provincia de Buenos Aires, el veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, al folio número trescientos cincuenta del Libro nueve, bajo el número nueve mil novecientos cincuenta y nueve, del Legajo ciento veintidós, del Registro Público de Comercio y Exhortos, con domicilio en la Ruta nueve, Kilómetro cuarenta y nueve y medio, del Partido de Escobar, dedicado principalmente a la explotación de estación de servicios para automotores. Manifiestan asimismo los comparecientes que esta Sociedad Anónima se formaliza sobre la base de la Sociedad Colectiva por haberlo así dispuesto sus socios integrantes, agregando que la nueva sociedad anónima será continuadora de los negocios sociales de la Sociedad Colectiva de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Por lo expresado, todos los comparecientes convienen y exponen: — Primero: Que en base a la Sociedad Colectiva "Stutz, Giussani, D'Angelo y Compañía", dejan constituída una Sociedad Anónima, aprobando y aceptando por unanimidad los Estatutos que firman por separado como parte integrante de la presente. Aprobar igualmente el Balance General practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, de la Sociedad "Stutz, Giussani, D'Angelo y Compañía", de aporte a la Sociedad Anónima, que firmado por todos los presentes y contador público matriculado, se incorpora a esta acta constitutiva, siendo por cuenta de la Sociedad Anónima las operaciones a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, dejándose consignado que en el activo transferido se incluyen los lotes de terreno con todo lo construido, adherido y plantado, de las manzanas uno, lotes uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis, con una superficie total de dos mil ochocientos sesenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados y manzana dos, lotes quince, diez y seis, diez y siete, y diez y ocho, del Kilómetro cuarenta y nueve y medio, Ruta Nueve, del Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires. — Segundo: Emitir la suma de diez millones de pesos moneda nacional, correspondientes a las diez primeras series de acciones ordinarias, clase "A", numeradas del uno al diez inclusive, resultando suscriptas las ocho primeras series, y siete mil setecientas acciones de la Serie novena, o sea la suma de ocho millones setecientos setenta mil pesos moneda nacional, conforme al siguiente detalle: el señor Telmo Hisaki, suscribe la cantidad de seis mil acciones, o sean seiscientos mil pesos moneda nacional; don Enrique Stutz, suscribe la cantidad de quince mil acciones, o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional; el señor Jorge Ricardo Giussani, suscribe la cantidad de quince mil acciones, o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional; el señor Juan D'Angelo, sucribe la cantidad de diez mil acciones, o sea un millón de pesos moneda nacional; el señor Ricardo Esteban Giussani, suscribe la cantidad de cinco mil acciones, o sean quinientos mil pesos moneda nacional; el señor Ricardo D'Angelo, suscribe la cantidad de cinco mil acciones, o sean quinientos mil pesos moneda nacional; el señor Alberto Esteban Stutz, suscribe la cantidad de tres mil acciones o sean trescientos mil pesos moneda nacional; la señora Marta Leonor Giussani de Hisaki, suscribe la cantidad de cuatro mil acciones, o sean suatrocientos mil pesos moneda nacional; la señora Ermenegilda Autem de Stutz, suscribe la cantidad de cuatro mil novecientas acciones, o sean cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional; la señora Olga Fortez de Giussani, sucribe la cantidad de cuatro mil novecientas acciones, o sean cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional; la señora María Celida da Autem de Stutz, suscrbe la cantidad de cuatro mil seiscientas cincuenta acciones o sean cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Domingo Florencio Perlo, suscribe la cantidad de mil doscientas cincuenta acciones, o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; la señora Enriqueta Bourgeois de Giussani, suscribe la cantidad de cinco mil acciones o sea quinientos mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Atlantin Jonsson, suscribe la cantidad de cuatro mil acciones o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Los señores Enrique Stutz, Jorge Ricardo Giussani, Juan D'Angelo y Domingo Florecio Perlo, integran la totalidad de sus suscripciones con el haber que por todo concepto les corresponde en la Sociedad Colectiva "Stutz, Giussani, D'Angelo y Compañía" y los demás accionistas integran la totalidad de sus respectivas suscripciones con los saldos acreedores que resulten del Balance de aportes, dejando expresamente aclarado que las señoras Marta Leonor Giussani de Hisaki, Ermenegilda Autem de Stutz, Olga Fortez de Giussani, María Celida Jonsson de D'Angelo y Enriqueta Bourgeois de Giussani, lo hacen con bienes propios, a lo que prestan conformidad sus esposos. Resulta así un capital suscripto e integrado de ocho millones setecientos setenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Fijar en siete el número de Directores, resultando electos: Los señores: Juan D'Angelo, Presidente; Jorge Ricardo Giussani, Vicepresidente; Enrique Stutz, Telmo Hisaki, Ricardo D'Angelo, Ricardo Esteban Giussani y Alberto Esteban Stutz, Directores Titulares. Para el cargo de Síndico Titular se elige al señor Juan Eleodoro Giambruni y al señor Clementino Paolino Alvarez, para Síndico Suplente. — Todos los miembros del Directorio y de fiscalización durarán hasta la primera asamblea general de Accionistas que se celebre. — Cuarto: Conferir Poder Especial de acuerdo con lo dispuesto en los artículos mil novecientos sesenta y siete, mil novecientos ochenta, y mil novecientos ochenta y dos, y concordantes del Código Civil, poder irrevocable y para surtir efectos aun después del deceso de cualquiera de ellos a favor de los señores Juan Eleodoro Giambruni y Jorge Ricardo Giussani y también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, a fin de que conjunta o separadamente y con independencia uno de otro, en representación de todos los demás o de los titulares del dominio de los bienes inmuebles, según corresponde, realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos Sociales; b) Acepten las modificaciones que le fueran aconsejadas por la Inspección General de Justicia, incluso el cambio de nombre; c) Otorguen la escritura constitutiva conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; d) Efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuanto sea necesario para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima; e) Otorguen la o las escrituras de transferencias de dominio de los inmuebles especificados en este acta, así como todo instrumento público o privado que se requiera para dejar perfeccionada la transferencia jurídica de dichos bienes. Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de "El Panamericano, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Forestal, Agropecuaria y Financiera", sobre la base de la Sociedad Colectiva Stutz, Giussani, D'Angelo y Compañía", obligándose a su fiel cumplimiento, de acuerdo a derecho. Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Telmo Hisaki — Enrique Stutz — Jorge Giussani — Juan D'Angelo — Ricardo Esteban Giussani — Ricardo D'Angelo — Alberto E. Stutz — Marta L. G. de Hisaki — Ermenegilda Auten de Stutz — Olga F. de Giussani — Celida J. de D'Angelo — Domingo F. Perlo — Enriqueta B. de Giussani — Carlos A. Jonsson. Está mi sello. Ante mí: Roberto Abal. Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil trescientos ochenta y uno del Registro número cuatrocientos noventa y cuatro, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad: El Panamericano Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Forestal, Agropecuaria y Financiera, expido este presente primer testimonio extendido en cinco fojas de actuación notarial números siete millones setecientos un mil trescientos setenta y ocho, correlativas a la presente todas de la serie A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado D'Angelo, Giussani, ochocientos, Disuelta, novecientos, Forestal, Guissani, Roberto, ochenta. Vale. — Hay una firma y un sello: Roberto P. J. Abal — Escribano. A fojas seis Estatutos. — Hay una firma y un sello: Roberto P. J. Abal — Escribano. — Estatutos: Artículo primero: Nombre y sede legal. — Con la denominación de "EL PANAMERICANO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FORESTAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", se constitpye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo segundo: Duración. — El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. Dicho término podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: Objeto. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones dentro o fuera del país: a) Comercial: Por la importación, exportación, compra venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automóviles, mercaderías ,maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero. Compra venta de automóviles y explotación de concesiones para la venta de automóviles nuevos, de fabricación nacional o extranjera. Explotación de estaciones de servicio para automotores, así como también de hoteles, hosterías, bares y|o restaurantes; b) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de mercaderías, frutos, productos y subproductos y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, eléctricas, electrónica, plástica, maderera, automotriz y de la alimentación. c) Forestales: Explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras, instalación de aserraderos y transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos. d) Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, cabañas, tambos y criaderos, la explotación, comercial e industrial de productos y subproductos derivados de la carne coom asimismo la realización de toda operación de compraventa, importación y exportación de productos agrícola-ganaderos; e) Financiera: Otorgar y recibir dentro y fuera del país préstamos sin garantía o con garantía común, real o prendaria, a corto o largo plazo, aporte de capitales de personas empresas o sociedades, existentes o a constituirse, a la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta y negociaciones de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales y toda clase de operaciones financieras, con exclusión de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672. — Artículo Cuarto: Medios para el cumplimiento de sus fines: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales que las leyes autoricen, quedando en consecuencia, facultada para explotar, comprar, vender, permutar usufructuar y arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales, comprar, vender, gravar, recibir en pago, hipotecar, prendar como acreedora toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, semovientes, valores mobiliarios, mercaderías y derechos y acciones, negociar y contratar con los bancos o instituciones nacionales, provinciales, extranjeras mixtas o particulares, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía y constituir transferir y cancelar hipotecas ,adquirir, registrar, usufructuar y vender marcas, patentes y procedimientos, la especificación que antecede no es limitativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos, contratos y operaciones, incluso de carácter inmobiliario o financiero, que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — Artículo Quinto: Capital. El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 15.000.000 c|l.) representado por ciento cincuenta mil acciones al portador de cien pesos cada una y divididas en 15 series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — Las acciones serán de tres tipos, a saber: ordinarias "A" con derecho a cinco votos por acción, ordinarias "B" con derecho a un voto por acción y preferidas. — Para elección del síndico ambas clases de acciones ordinarias tendrán derecho a un solo voto por acción. — Las series serán numeradas en forma correlativa. — Las series de acciones preferidas se distinguirán con letras. — En el acto constitutivo han quedado suscriptas las ocho primeras series y setecientas setenta acciones de la novena serie, las cuales son del tipo "A", ordinarias al portador, siendo el monto de cada serie de un millón de pesos moneda nacional, las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo emitir acciones ordinarias del tipo "A", "B" o preferidas al portador. — Artículo Sexto: Aumento de capital por la Asamblea. — La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal en acciones al portador, de cien pesos cada una, del tipo ordinarias "A", "B" o preferidas, agrupadas en cada serie cuyo monto fijará en el momento de la emisión. — La Asamblea que resuelva el aumento, fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la misma ser elevada a escritura pública; b) Las resoluciones de las emisiones, dentro del capital autorizado originario deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio; c) Todas las emisiones deben ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia; d) Sólo se anunciará como capital autorizado el firmado en el art. 5º, más los aumentos efectuados de conformidad con este artículo; e) En todas los casos de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Acciones Preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas las mismas gozarán de: a) Un dividendo fijo de hasta un veinticinco por ciento de su valor nominal, acumulativo limitada o ilimitadamente, o no acumulativo. — Podrá otorgárseles además, un dividendo adicional variable, el cual sumado al fijo, no podrá exceder el dividendo que perciban las acciones ordinarias; b) No tendrán derecho a voto, excepto en caso de no abonárseles por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancias gozarán de un voto por acción. — Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago; c) Tendrán o no prioridad en el reembolso del capital; d) El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, con prima de hasta un veinte por ciento o sin prima. — Corresponderá además abonarse en su caso, los dividendos fijos acumulativos impagos y la alícuota del dividendo fijo correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. — Estos rescates se efectuarán por resolución de la asamblea de accionistas en las condiciones autorizadas en el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. — En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. — Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Octavo: Derecho de preferencia. — En la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores dentro de sus respectivas clases y en proporción a las acciones que cada uno posea. A este fin se emitirán simultáneamente acciones de la clase "A" y "B", guardándose la proporción existente entre ambas antes de la emisión. — Si sólo se emitieran de una sola clase, la preferencia se ejercerá en forma indiscriminada por ambos tipos de accionistas ordinarios, siempre en proporción a sus respectivas tenencias. — La preferen-

cia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos, podrá prescindirse del otorgamiento del derecho de preferencia a que se alude precedentemente. — Artículo Noveno: Requisitos de las acciones. — Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción: b) serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director. — Una de las firmas puede serlo en facsímil, contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio; c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción. — d) hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo décimo: Integración — Mora. — En el caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, ni extrajudicial, queda facultado el directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333 del Código de Comercio debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo décimo primero: Integración. — El directorio o la asamblea en su caso, quedan autorizados para integrar acciones cuya emisión haya sido destinada para el pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiera la sociedad como así también para aceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real o integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia la documentación respectiva. —Artículo décimo segundo: Debentures. — La sociedad por resolución del directorio podrá emitir debentures, con o sin garantía dentro y fuera del país, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo décimo tercero: Dirección y administración. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres o nueve miembros titulares. — Los directores durarán un año en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada director queda prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes por la asamblea general de accionistas celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Los directores deberán depositar diez acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. — El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos directores o el síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos presentes. — En caso de empate en las votaciones, el que preside tendrá doble voto de desempate. — Artículo décimo cuarto: Designación de cargos. — El directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección designará de su seno a quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director mediante carta poder, sin perjuicio de responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún director, lo reemplazará el designado por el directorio con anuencia del síndico, el director así designado durará hasta que cese el impedimento del reemplazado, y como máximo hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre. — Artículo décimo quinto. — Atribuciones del directorio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación el directorio podrá: a) Administrar los negocios, bienes o intereses de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia disponer, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares por los Estados Nacional, Provinciales, Municipales, o por otras reparticiones autónomas o de los Estados extranjeros, tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales y provinciales, y|o reparticiones del Estado y poderes públicos extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques contra fondos depositados en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores, caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar documentos que sean menester; otorgar garantías prendarias y fianzas, requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; firmar trust-receipts y constituir a la sociedad en depositaria; reconocer obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, en las operaciones permitidas a los particulares de acuerdo con la ley y su reglamentación, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de crédito, establecer toda clase de relaciones con la Administración Nacional de Aduanas; d) Celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones; e) renunciar a plazos corridos y prescripciones ganadas; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, inclusive sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto social; g) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y descargos; h) Hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no compete a las asambleas generales; l) Nombrar gerentes y subgerentes, crear empleos que juzgue necesarios y fijar las remuneraciones; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de Gerentes, subgerentes, apoderados, agente y representante o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir sus remuneración y condiciones; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) Nombrar a miembros o no del Directorio, para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o a indagatorias ante los Jueces del Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial y Criminal o funcionarios que actúen en virtud de leyes o derechos en vigor, así como también para promover, contestar todas las acciones judiciales administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte; o) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que al efecto formulen accionistas, presentar anualmente a la asamblea general la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere conveniente, proponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; q) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones que fijen estos estatutos en la forma y oportunidades que considere convenientes; r) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 608 de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos; s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley 6.865 o las que se dicten en adelante. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales.

— Artículo Décimo Sexto: Representación legal y uso de la firma social. — El presidente de la sociedad o el vicepresidente indistintamente, conjuntamente con un director, tienen la representación legal de la sociedad, todo documento por el cual adquiere derechos o contraiga obligaciones debe llevar sus firmas. — Sin perjuicio de lo indicado en el inciso ñ) del artículo décimo quinto, el Directorio podrá designar apoderados generales o especiales, sean o no miembros del Directorio, a quienes se le conferirá poder para el uso de la firma social con el alcance que en cada caso se especificará. — Estas designaciones deberán ser elevadas a escritura pública. — Artículo Décimo Séptimo: Síndico. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la Asamblea anual, con las facultades que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelecto indefinidamente, la asamblea fijará la remuneración del síndico. — Artículo Décimo Octavo: Asambleas: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y comenzarán con 10 días de anticipación a la fecha de la asamblea en primera convocatoria y durante tres días, con ocho de anticipación, para la segunda convocatoria. — Artículo Décimo Noveno: Quórum. Resoluciones. Votos. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes, cada acción suscripta ordinaria "A" da derecho a cinco votos; la ordinaria "B" a un voto. — Para la elección del síndico ambos tipos de acciones tendrán derecho a un voto solamente por acción, todo ello con las limitaciones prescriptas por el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo. Representación. Depósito de Acciones.— Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigidas al Directorio. Para poder intervenir en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente. En ausencia de ambos, presidirá el director o accionista que designe la asamblea. — Artículo Vigésimo Primero: Cierre del ejercicio. Distribución de utilidades. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulte del Inventario y Balance General a practicarse el 31 de diciembre de cada año, los que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridades: a) dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto: b) Los honorarios de directores y síndicos. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje citado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea general de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio d) Se abonará el adicional de las acciones preferidas. Cubierto el mismo, el remanente se destinará para los dividendos de las acciones ordinarias o tendrá el destino que determine la asamblea. Los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado. — La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio, debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Segundo: Prescripción. Dividendos en Acciones. — Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiera la asamblea que los sancionó. — Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos. — Artículo Vigésimo Tercero: Disolución. Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente. — La liquidación será fiscalizada por el síndico. — Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de liquidación, el remanente se destinará según el siguiente orden de prioridades. a) Se reembolsarán, en primer término, si correspondiere, las acciones preferidas por su valor de integración; b) Se reembolsarán las acciones ordinarias en iguales condiciones: c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere; d) el remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — entre líneas: frutos, productos y subproductos; de conformidad; fijo; en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción. Este derecho; parciales se determinarán las acciones a rescatarse; a; para; así; de venta; en lo vale: sobre raspado: constitutivo; resuelve: al; indefinidamente; fianzas; rescindidos; objetivos; art. vigésimo segundo. S| raspado. Vale. — Jorge Giussani. — Juan D'Angelo. — Telmo Hisaki. — Marta L. G. de Hisaki. — Enrique B. de Giussani. — Célida J. de D'Angelo. — Carlos A. Jonsson. — Alberto E. Stutz. — Ricardo Esteban Giussani. — Olga F. de Giussani. — Ermenegilda Auten de Stutz. — Enrique Stutz. — Ricardo D'Angelo. — Domingo F. Perlo. — En mi carácter de Escribano titular del Registro número 494 certifico que las firmas que anteceden fueron puestas ante mí por los señores Telmo Hisaki, Enrique Stutz, Jorge Ricardo Giussani, Juan D'Angelo, Ricardo Esteban Giussani, Ricardo D'Angelo, Alberto Esteban Stutz, Marta Leonor Giussani de Hisaki, Ermenegilda Auten de Stutz, Olga Fortez de Giussani, María Celida Jonsson de D'Angelo, Domingo Florencio Perlo, Enriqueta Bourgeois de Giussani y Carlos Martín Jonsson y los Estatutos extendidos en nueve fojas que llevan cada una mi sello y firma corresponden a la Sociedad "El Panamericano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Forestal, Agropecuaria y Financiera". Conste. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1967. — Hay una firma y un sello: Roberto P. J. Abal, Escribano". — A fojas quince: Balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis. — "Hay una firma y un sello. — Roberto P. J. Abal, Escribano. — Balance General al 31 de Diciembre de 1966. — Activo. Disponibilidades. — Caja 134.918. — Créditos. — Deudores Varios 2.719.360. — Documentos a Cobrar 141.819. — 2.861.179. — Bienes de Cambio — Mercaderías (aceites, grasas, nafta, repuestos, etc.) 2.375.404. Inversiones Acciones Copes 5.000 — Bienes de Uso — Terrenos 3.168.300. — Edificios 9.699.500. — Máquinas 1.888.000. — Instalaciones 1.158.000. — Herramientas 59.600. — Muebles y Utiles (escritorios, máq. de escribir, sillas, etc.) 525.300. — Envases 20.800. 16.519.500. — Cargos Diferidos — Anticipos de Sueldos 176.907. — Total del activo 22.072.908 — Pasivo Deudas Comerciales — Acreedores Varios 4.311.895. — Obligaciones a Pagar 6.754.455 — 11.066.350. — Deudas Bancarias. — Obligaciones Bancarias 207.050. — Otras deudas — Aportes Jubilatorios 73.089. — Aportes Patronales 99.668. — Caja Nacional Ahorro Postal 52.392. — Cuota Sindicato 7.144. — 232.293. — Provisiones — Prov. Impuestos 500.000. — Prov. Cargas Sociales 777.715. — 1.277.715. — Previsiones — Previsión Ley 11.729 — 519.500. — Capital Social — Stutz Enrique 1.500.000. — Giussani Jorge Ricardo 1.500.000. — D'Angelo Juan 1.000.000. — Perlo Domingo Florencio 125.000. — Hisaki Telmo 600.000. — Giussani Ricardo Esteban 500.000. — D'Angelo Ricardo 500.000. — Stutz Alberto Esteban 300.000. — Hay una firma: Juan Eleodoro Giambruni, Contador Público Nacional — Tomo XI, folio 101. Tomo IV, folio 134. — Stutz Ermenegilda Auten de 490.000. — Giussani Olga Fortez de 490.000. — D'Angelo María Celida J. de 465.000. — Hisaki Marta Leonor Giussani de 400.000. — Giussani Enriqueta Bourgeois de 500.000. — Jonsson Carlos Atlantin 400.000. — 8.770.000. — Total del Pasivo 22.072.908. — Tomo XI folio 101 — Tomo IV, folio 134. — Hay una firma. — Juan Elodoro Giambruni Contador Público Nacional. — Enrique Stutz. Firma: Enrique Stutz. — Giussani Jorge Ricardo. Firma: Jorge Giussani. — D'Angelo Juan. Firma: Juan D'Angelo. — Perlo Domingo Florencio. Firma: Domingo F. Perlo. — Hisaki Telmo. Firma: Telmo Hisaki. — Giussani Ricardo Esteban. Firma: Ricardo Esteban Giussani. — D'Angelo Ricardo. Firma: Ricardo D'Angelo. — Stutz Alberto Esteban. Firma: Alberto E. Stutz. — Stutz Ermenegilda Auten de. Firma: Ermenegilda Auten de Stutz. — Giussani Olga Fortez de. Firma: Olga F. de Giussani. — D'Angelo María Celida

Jonsson de. Firma: Celida J. de D'Angelo. — Hissaki Marta Leonor Giussani de. Firma: Marta L. G. de Hisaki. — Giussani Enriqueta Bourgeois de. Firma: Enriqueta B. de Giussani. — Jonsson Carlos Atlantin. Firma: Carlos A. Jonsson. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 494, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los Sres. Telmo Hisaki, Enrique Stutz, Jorge Ricardo Giussani, Juan D'Angelo, Florencio Domingo Perlo, Ricardo Esteban Giussani, Ricardo D'Angelo, Alberto Esteban Stutz, Ermenegilda Auten de Stutz, Olga Fortez de Giussani, María Celida Jonsson de D'Angelo, Marta Leonor Giussani de Hisaki, Enriqueta Bourgeois de Giussani y Carlos Atlantin Jonsson. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1967. — Hay una firma y un sello: Roberto P. J. Abal, Escribano. — A fojas noventa y ocho vuelta, informe que transcripto, dice: "Señor Inspector General: Visto estas actuaciones de "El Panamericano S. A." y atento el informe que antecede con el que concuerdo, procede el trámite de fs. 97 vta. debiendo incluirse en la escritura definitiva el balance general de aporte de fs. 15-16. — Posteriormente la oficina de registros y ficheros tomará nota que la 1ª Asamblea Ordinaria tratará el ejercicio: 31|12|67 (fs. 25). Dep. Contable General, agosto 9 de 1967. — PLG|CJ-14 Ago. — Hay una firma y un sello. — Luis Guaraldo, Jefe de Departamento Contable General. — Conforme 10|8|67. — Hay una firma y un sello Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia - Contable". — A fojas cien: Se dicta Resolución que transcripta dice: "Secretaría de Estado de Justicia, Ministerio de Educación y Justicia de la Nación Expediente Nº 24.403|1|67. — Buenos Aires, 15 sep. 1967. — Visto lo solicitado y atento el dictamen producido El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "El Panamericano, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Forestal, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta Capital el 22 de mayo de 1967, y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a catorce (14). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas quince (15) a diez y seis (16). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 001470. — Hay una firma y un sello. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Todo concuerda con las constancias del expediente relacionado que para este acto, tengo a la vista, cuyas transcripciones son copia fiel de sus originales, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran definitivamente constituida la sociedad "El Panamericano, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Forestal, Agropecuaria y Financiera", solicitando que de la presente expida los testimonios que correspondan. — El autorizante hace constar que abonará el impuesto fiscal correspondiente al capital emitido de diez millones de pesos moneda nacional, por las diez primeras series de acciones ordinarias clase "A", en el corresponde mensual de impuesto de sellos. — Leída y ratificada la firma el compareciente por ante mí, doy fe. — Juan Giambruni. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto Abal. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil cuatrocientos treinta y dos, del Registro cuatrocientos noventa y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "El Panamericano, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Forestal, Agropecuaria y Financiera" expido el presente primer testimonio en dieciocho sellos de Actuación notarial, todos de la Serie A, numerados correlativamente del ocho millones quinientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos, al ocho millones quinientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Leonor — mil — Eugenio — Tapia — Jonsson — Sociedad, un, el, lotes, quince, con — Jorge, Enrique — Marta, eléctrica, de, explotación — como — asimismo, préstamo y, y, limitativo, operaciones, acepten, reglamentos, cuestiones, judiciales, emisiones, de, Artículo, impago, integrado, prescriptos, D'Angelo, Bourgeois, 1967, 22072908, D'Angelo, para — Vale. — Sobrerraspado — Enriqueta — Vale. — Hay una firma y un sello — Roberto Abal. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel del testimonio adjunto, que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobrerraspado — Comerciante — dejan — Stutz — menor — 2.861.379 — Enriqueta — y — cuatro — Vale. — Sobrelínea: se formaliza sobre la base de la Sociedad Colectiva. — Vale. — Entrelíneas: Colectiva por haberlo así dispuesto sus socios integrantes, agregando que la nueva sociedad anónima. Vale. — Sobrerraspado — cuatro de Enero. — Vale. — Roberto P. J. Abal (Escribano).

Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 54.400.— e.11|3-Nº 58.354-v.11|3|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CORDERO Y ESPINOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores: Miguel Espínola, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en casa 3, manzana primera, sección 1, circunscripción 5, Gral. Belgrano, Pcia. de Buenos Aires, por una parte y don Alfredo Cordero, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Tilcara Nº 3034, de esta Capital, por la otra parte, convienen en constituir una sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a la ley 11.645 y a las cláusulas que se detallan a continuación: Primera: A partir de la fecha, declárase constituida entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objetivo social, que puede ampliarse a ramos similares o diferentes al enunciado, será dedicarse al comercio de compra - venta de zapatos y afines al por menor y mayor. — Segunda: Esta sociedad se constituye por el término de diez años. — Tercera: El domicilio social queda fijado en la calle Tilcara Nº 3034 de esta capital, domicilio que puede ser trasladado por voluntad conjunta de ambos socios. — Cuarta: Esta sociedad girará bajo la razón social de "CORDERO Y ESPINOLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" estando el uso de la firma social a cargo de ambos socios de manera conjunta, quienes para obligar a la sociedad firmarán con sus propios nombres debajo de un sello con la razón social, quedándoles absolutamente prohibido a los socios comprometer la firma social en cuestiones ajenas a la sociedad o en fianzas a favor de terceros. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos m|n. c|l. m$n. 500.000.—) representado por quinientas cuotas de un mil pesos cada una y aportado por los socios por partes iguales. — Todos estos aportes se han efectuado en estanterías, muebles, útiles y mercaderías de acuerdo al inventario que por separado firman los socios y forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: Ambos socios asumen los cargos de gerentes, los derechos y obligaciones de los mismos son exactamente iguales y no tendrán sueldo alguno por su trabajo en la sociedad. — Todos los retiros que se efectúen serán a cargo de sus respectivas cuentas particulares, serán iguales para ambos socios y sólo podrán hacerse sobre ganancias realizadas. — No se podrán hacer retiros a cuenta del capital social. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá representar suficientemente a la sociedad ya sea ante las autoridades municipales, Nacionales o Provinciales y también ante la Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo iniciar y contestar demandas, pedir embargos preventivos o definitivos, cobrar y percibir, dar recibos, conferir poderes especiales, absolver posiciones, concurrir a juntas de verificación de créditos, apelar o desistir de este derecho y demás trámites necesarios para el desenvolvimiento social. — Octava: Los beneficios que se obtengan en esta sociedad, previa reserva del cinco por ciento hasta integrar el diez por ciento del capital social y previas las reservas y amortizaciones que convengan los socios, se distribuirán entre ambos socios por partes iguales; en igual forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Noveno: Los días 30 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios, el que estará a disposición de los socios por el término de diez días; si vencido dicho plazo no fuera observado, se reputará aprobado. — Décima: En caso de incapacidad absoluta o fallecimiento de alguno de los socios, el socio capaz o sobreviviente, con los representantes o herederos del socio incapacitado o fallecido, resolverán en aquel entonces, si se continúa con el negocio o si se liquida y en caso de optar por la liquidación, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Undécima: Cualquier duda o divergencia, que se suscite entre los socios, ya sea por la interpretación de las cláusulas del presente contrato o por la evolución de los negocios sociales o en el acto de la liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, que serán nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero, siendo el fallo que dicte el Tribunal así constituido, válido e inapelable para las partes. — Bajo las once cláusulas que anteceden, dejan las partes por constituida esta sociedad, a su fiel cumplimiento se obligan las mismas, firmando el presente de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: M. Espínola. — A. Cordero. — Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.600.— e.11|3 Nº 58.265 v.11|3|68

GARDONI, CHIARDI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Jordán Laerte Gardoni, argentino naturalizado, casado, y Juan Chiardi, italiano, casado, ambos mayores de edad y hábiles para contratar únicos socios de la sociedad "GARDONI, CHIARDI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripto bajo el número doscientos cuarenta y siete, al folio doscientos ochenta y cuatro del Libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha quince de enero de mil novecientos cincuenta y ocho; y sus modificaciones posteriores inscriptas con fecha primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número tres mil doscientos treinta y tres, al folio doscientos trece del Libro treinta y cinco, y con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil ciento setenta, al folio ciento veintitrés del Libro cuarenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en virtud de, haber expirado la vigencia de la misma, convienen en celebrar un nuevo contrato social de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "Gardoni, Chiardi y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: El domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bernáldez mil quinientos cuarenta y uno, sin perjuicio de posterior cambio del mismo o de instalar sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de cinco años, contados a partir del primero de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente. Este plazo podrá ser prorrogado por igual término una o más veces, siempre que antes de su vencimiento los socios hicieren conocer su voluntad en forma fehaciente. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios en partes iguales y de acuerdo con el Balance General practicado el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete que por separado suscriben los socios y forma parte integrante del contrato social. — Quinta: El objeto principal de la Sociedad será continuar explotando la industrialización de productos metalúrgicos en general, sus derivados y afines, importación y exportación. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes ,quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo en todos los actos, documentos y operaciones bancarias, firmar los dos en ocnjunto, con la sola limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de su comercio, ni en garantías, fianzas o prestaciones a título gratuito, en beneficio de terceros o de los intereses particulares de los mismos socios, comprendiendo el mandato general de administrar, además de los negocios ordinarios de la ociedad, todos los otros trámites necesarios para el normal desenvolvimiento de la misma. — Séptima: El Ejercicio comercial se cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. En dicha fecha se practicarán Inventario General y Balance de los negocios sociales. Las utilidades que el mismo arroje, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, amortizaciones y otros fondos de reserva que se estime oportuno formar, se distribuirán en partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Octava: Si uno de los socios deseara retirarse anticipadamente de la Sociedad, deberá comunicar tal decisión al socio restante por telegrama colacionado y con una anticipación de noventa días, dirigido a la sede social. En tal caso, se practicará un Balance e Inventario General a la fecha de acaecido el hecho, y la parte que le corresponda por capital y utilidades, se le abonará en ocho cuotas trimestrales ,iguales y consecutivas, con más el interés bancario del momento, pagadero por trimestres adelantados. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un Balance General del giro social dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad, con intervención de un representante de los herederos o del incapacitado, a fin de establecer el haber de la sociedad y una vez realizada esta operación, el socio sobreviviente podrá optar por alguno de estos tres supuestos: Primero: hacerse cargo del Activo y Pasivo social; Segundo: continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, y Tercero: por la liquidación de la misma. Si el sobreviviente optara por continuar la Sociedad, otorgará un nuevo contrato con los herederos del socio premuerto o incapacitado. En el caso de hacerse cargo del Activo y Pasivo, se abonará la parte que resulte a favor del socio fallecido o incapaictado, en la forma establecida en la cláusula octava. El monto a reintegrar se hallará compuesto por el capital, utilidad o pérdida del Balance practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada y saldo de su cuenta particular, y el veinte por ciento del importe promedio de las utilidades de los últimos cinco años ,a título de llave. Si se resolviera la liquidación, se procederá a la misma con arreglo a derecho y con intervención de un representante de la sucesión o incapacitado. En cualquier caso, los sucesores percibirán la asignación mensual que devengaba el socio premuerto o incapacitado, cuyo importe se considerará un anticipo de cuotas. — Décima: Los socios deben consagrar a la Sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíproca cooperación en sus respectivas funciones; y no podrá dedicar sus actividades a otros negocios ajenos a la Sociedad, cualquiera que fuere su índole. — Décima primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios de la interpretación del presente contrato, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En fe de conformidad, los contratantes firman el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: Jordán L. Gardoni. — Juan Chiardi. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.480.- e.11|3 Nº 58.278 v.11|3|68

DANYLANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a 16 días del mes de noviembre de 1967, entre los señores Mendel Brzustowski, Gustavo Steinitz, Sofía Felisa Frydman de Brzustowski e Isidoro Fainzilber, componentes de la razón social "DANYLANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Cánning 573, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de agosto de 1957, bajo el número 2545, al folio 36, del libro 33 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con contrato ampliatorio inscripto en ese registro el 6 de octubre de 1964, bajo el número 2879, al folio 357, del libro 47 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y al señor Naúm Brzustowski, argentino, casado, de 39 años de edad, domiciliado en Larrea 1011, Capital Federal, se conviene formalizar el presente contrato de cesión de cuotas de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día 1º de noviembre de 1967, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, el señor Gustavo Steinitz se retira de la sociedad, cesando sus obligaciones y derechos sociales, y en tal virtud cede sus 1650 cuotas en la siguiente forma: a don Mendel Brzustowski, 750 cuotas o sea setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; a doña Sofía Felisa Frydman de Brzustowski, 750 cuotas o sea setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y a don Naúm Brzustowski, que pasa a formar parte de la sociedad, 150 cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, por un valor total de un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, importe que los adquirentes abonan en efectivo y a satisfacción del cedente, por lo que habiéndose cancelado las acreencias que

hubieron a favor del socio saliente, éste queda totalmente desvinculado de la sociedad. — En virtud de lo precedente, el capital social queda distribuido en la siguiente forma: Mendel Brzustowski 2.250 cuotas o sea dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Isidoro Fainzilber, 1.650 cuotas o sea un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Sofía Felisa Frydman de Brzustowski, 950 cuotas o sea novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y Naúm Brzustowski, 150 cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Segunda: Reemplázase la cláusula sexta del contrato social por la siguiente: Intervendrán en la dirección de los negocios, en calidad de socios gerentes, los señores Mendel Brzustowski, Isidoro Fainzilber y Naúm Brzustowski. — El señor Isidoro Fainzilber se compromete a dedicar integramente su trabajo personal a la conducción, administración y desenvolvimiento de los negocios sociales con exclusión de toda otra actividad ajena a los mismos. — Para la realización de los fines de la cláusula tercera del contrato social quedan facultados los socios gerentes para realizar todos los actos civiles y comerciales, sin ninguna limitación salvo las que determina la ley, y con las responsabilidades que la misma establece. — Los socios gerentes actuarán en representación de la sociedad y harán uso de la firma social, en forma conjunta e indistinta dos cualesquiera de ellos, salvo para los casos de endosos de cheques y de pagarés de terceros en los que será suficiente la firma de uno cualquiera de los gerentes. — Asimismo, la representación en juicios, y los trámites ante reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales y organismos semipúblicos, será ejercida individualmente y en forma indistinta por uno cualquiera de dichos gerentes. — Los mismos firmarán con sus firmas personales precedidas por el sello con la denominación social. — No se podrá constituir a la sociedad en fiadora o garante de terceros, ni comprometer su firma en actos u obligaciones ajenos a la misma, ni en prestaciones gratuitas, fianzas, garantías o avales. — Tercera: Reemplázase la cláusula quinta del contrato social por la siguiente: Anualmente, al 30 de junio, se cerrará el ejercicio comercial y se practicará un balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de las comprobaciones que en cualquier época desee efectuar cualquiera de los socios para establecer la marcha de los negocios. — Una vez deducido el porcentaje del fondo de reserva legal, hasta el máximo de ley, y efectuadas las provisiones y previsiones de uso contable corriente, el líquido producto será distribuido como sigue: Mendel Brzustowski, el 27,22 por ciento; Isidoro Fainzilber, el 33,33 por ciento; Sofía Felisa Frydman de Brzustowski, el 6,12 por ciento; y Naúm Brzustowski el 33,33 por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Cuarta: Quedan vigentes las cláusulas del contrato social en cuanto no hayan sido modificadas por el presente. — Conforme con las cuatro cláusulas precedentes las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento conforme a derecho, y en fe de ello firman al pie de la presente y en el margen de cada una de sus hojas, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: Steinitz. — M. Brzustowski. — I. Fainzilber. — S. Brzustowski. — N. Brzustowski.

Buenos Aires, marzo 1º de 1968.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000.— e.11|3 Nº 58.345 v.11|3|68

P.I.K. PURICELLI - INHOUDS - KLEIN

Construcciones Civiles e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto de rectificación:

Edicto rectificando el publicado en el Boletín Oficial el día martes 6 de febrero de 1968,-pág. 13. Donde consta en la razón social y nombre de uno de los socios por error P.I.K. Puricelli - Inhouds - Kleim - Construcciones Civiles e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada. - Germán Kleim. — Rectificando es: P.I.K. PURICELLI - INHOUDS - KLEIN - CONSTRUCCIONES CIVILES E INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. - Germán Klein.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760.— e.11|3 Nº 58.371 v.11|3|68

AUTOREPARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por contrato privado de fecha 17 de agosto de 1966 y por fallecimiento del socio gerente doctor José María Luque, ha quedado disuelta, según lo dispuesto en el contrato de constitución, la sociedad "AUTOREPARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, setiembre 18 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.11|3 Nº 58.463 v.11|3|68

ESTANCIAS LAS RUINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que, según contrato privado de fecha trece de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Hugo Domingo Cassinelli, en su carácter de único socio colectivo de Ancasi Sociedad en Comandita por Acciones, vende, cede y transfiere a favor de los señores Bruno Gaggianesi y Alfonso L. Micola, en partes iguales, las dos mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que ésta tenía y le correspondían en el capital social de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ESTANCIAS LAS RUINAS, por el precio total y convenido de Diez y seis millones de pesos moneda nacional, que los cesionarios abonan por partes iguales.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160.— e.11|3 Nº 58.414 v.11|3|68

LYNES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancai en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.285. — Primer testimonio. — Escritura número mil ciento setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, el infrascripto, Escribano autorizante, comparecen la señora Lydia Celia Sietti de Mucci, que firma "Lydia S. de Mucci", y manifiesta ser de estado civil casada, argentina, y el señor Néstor Celso Mucci, que firma "Néstor Mucci", y manifiesta ser de estado civil casado, argentino, ambos domiciliados en la calle Cerviño número tres mil doscientos sesenta y siete, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que habiendo convenido de común acuerdo, en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por este acto a dejar formalizada con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los señores doña Lydia Celia Sietti de Mucci y don Néstor Celso Mucci, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación "LYNES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse al transporte de cargas por vía marítima y fluvial, por cuenta propia y de terceros, explotación y arrendamiento de embarcaciones por cuenta propia y de terceros, carga, descarga y estibajes de buques, importación y exportación, reforma y desaguace de toda clase de embarcaciones, reparaciones navales y mecánicas; agencias marítimas, despachos de aduanas, comisiones y consignaciones. Además de los objetos expresados la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, prendar, hipotecar y de cualquier otra manera adquirir, enajenar y gravar toda clase de buques y embarcaciones de cualquier tipo y arboladura, bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y otros valores y darlos y tomarlos en arrendamiento, dar y tomar dinero con o sin garantía real y|o personal, con particulares y con instituciones bancarias, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, el Industrial de la República Argentina, y|o cualquier otro del país y del exterior, creado o a crearse, aceptando las reglamentaciones, cartas orgánicas, decretos y resoluciones que estén vigentes o se dicten en lo futuro, y realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos, pólizas de fletamento y demás documentos, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, celebrar contratos de fletamento, importar, exportar, comprar y vender toda clase de mercaderías y maquinarias, intervenir en juicios de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, otorgar y revocar poderes generales y especiales, ya sea con la República Argentina o el exterior, dar y tomar participaciones y formar parte de otras sociedades o firmas capitulares, sean sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada u otras reconocidas en el país o países donde se tratare, fijar en todos los casos los precios, plazos, clase de moneda y forma de pago que se estimen más conveniente, otorgando y firmando recibos, cartas de pago, cancelación de escrituras públicas y toda clase de negocios y actos comerciales, que tengan atingencia con las formalidades principales y|o que los socios crean conveniente para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. En general emprender cualquier negocio, empresa y operaciones que se realicen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, ya que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier operación civil y comercial que sea necesaria y consecuente para sus fines. — Tercera: El domicilio de la sociedad se fija en la Capital Federal y podrá instalar sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Cuarta: Se establece el capital social en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal que se divide en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y corresponde a los socios en la proporción de veinticinco cuotas a la señora Lydia Celia Sietti de Mucci y veinte y cinco cuotas al señor Néstor Celso Mucci. Del capital suscripto los socios proceden a integrar en dinero efectivo el valor del cincuenta por ciento de las cuotas referidas.

El saldo será integrado cuando las necesidades del giro social así lo requiera y a simple requerimiento de cualquiera de los socios gerentes. — Quinta: La administración, dirección, representación legal y uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los señores socios, quienes a tal efecto quedan designados gerentes y actuarán conjunta, separada o alternativamente, en todos los actos y contratos especificados en la cláusula segunda de este contrato y los que sean necesarios y se consideren necesarios a la sociedad, y las que podrán ejecutar y usar en el país o en el extranjero, conforme a lo prescripto por el artículo dieciséis de la ley once mil quinientos cuarenta y cinco, con toda amplitud de facultades y los poderes pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil sin más limitaciones que la prohibición de ampliar la firma en asuntos en que la sociedad estuviere interesada. En consecuencia, en la forma indicada podrá realizar todos los actos de disposición y administración en los negocios sociales, sin limitación alguna inclusive para aquéllos que determinan los incisos primero al cuarto, séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo conferir poderes generales o especiales y revocarlos, solicitar préstamos en cualquier clase de moneda, incluso extranjera, de particulares, sociedades o entidades bancarias oficiales o privadas, ya sea del Banco Central de la República, de la Nación Argentina, del Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, establecer cuentas corrientes, hacer depósitos y extracciones de fondos, títulos o valores, ya sean en cuenta corriente o a plazo fijo, custodia o cualquier otra forma, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras, pagarés, giros, valor y otros documentos comerciales, girar en descubierto, comparecer en juicios ante los Tribunales, de cualquier Fuero o Jurisdicción, prorrogar o declinar de jurisdicción, iniciar y contestar demandas, producir pruebas, poner y observar posiciones, vrestar juramentos y cauciones juratorias, comprometer en árbitros juris o arbitradores, celebrar transacciones, interponer, desistir o renunciar los recursos legales, renunciar a prescripciones adquiridas, comprar y vender bienes muebles e inmuebles dando o tomando la posesión de los mismos, abonar y percibir los precios respectivos, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios, y efectuar todos los actos y trámites que sean precisos, pues la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa. La remuneración de los gerentes será fijada por la Asamblea de Socios. —

Sexta: El plazo de duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Séptima: Las deliberaciones y resoluciones sociales se tendrán por unanimidad de votos presentes. — Octava: Anualmente se practicará un inventario y balance general conforme a las normas contables corrientes, quedando cerrado el primer ejercicio el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. La sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y liquidar, previa las amortizaciones y castigos, sobre los distintos rubros que serán pasados a "Ganancias y Pérdidas", las referidas utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del Capital Social. — b) Anualmente se reservará un porcentaje de las utilidades cuyo monto se determinará en cada caso destinado a solventar los gastos de reparaciones y la renovación del material flotante. — El resto de las utilidades una vez cubiertos los destinos que se aluden en los incisos precedentes será repartido entre los socios en partes iguales. — c) Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en esa misma proporción, cuando las pérdidas alcancen el treinta por ciento del capital social por unanimidad de los socios se podrá resolver la disolución y liquidación de la Sociedad en la época en que se determine. — Novena: Además de los libros que la Ley exige se llevará un libro de actas rubricado en que se harán constar las deliberaciones de los socios y las decisiones que se hubieran acordado seguir, será firmado por ambos socios como constancia de haber tomado conocimiento, de lo deliberado o resuelto, pudiendo dejar asentado su desidencia o disconformidad. — Décima: La disolución de la sociedad se producirá por las causas establecidas por la Ley y en este contrato. — Undécima: En todo lo que no esté previsto en este contrato regirá el Código de Comercio y la Ley de la materia. — Bajo las cláusulas establecidas precedentemente los comparecientes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo y conforme a derecho. — Leída que les fue esta escritura a los comparecientes la ratifican, otorgan y firman, ante mí, de todo lo cual doy fe. — Lydia S. de Mucci. — Néstor Mucci. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Llach. —

Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil doscientos ochenta y cinco, del Registro ciento sesenta a mi cargo. — Para la interesada "Lynes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del nmero: — ocho millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y dos, al presente número: ocho millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco, todos pertenecientes a la Serie A, los cuales sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Antonio J. Llach. — Hay un sello. - Sobrerraspado: Lynes. Segunda - fines - desguace. — Entre líneas: juris. Todo Vale.

Buenos Aires, febrero 6 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800 e.11|3 Nº 58.342 v.11|3|68

CASA ESTEVEZ

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documentos privados del 15 de febrero de 1968, los señores Raúl Guillermo Johnson, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Córdoba 966; Edmundo Lugardo Villagra, casado argentino, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 4310, ambos de la Capital Federal; don Andrés Gula, casado, paraguayo, domiciliado en la calle Roca 2420 de Sarandí; José Stenger, casado, rumano, domiciliado en la calle Boquerón 3050 de Lanús, y Juan Miguel Belmonte, casado, español, domiciliado en la calle Mitre sin número esquina Colón, de Rafael de Calzada; los tres últimos vecinos de la provincia de Buenos Aires, cedieron a favor de don Joaquín Estévez, casado, español, domiciliado en la calle 25 de Mayo 770 de esta ciudad; el primero las veinte cuotas de capital y los cuatro últimos las diez cuotas de capital, todas de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenían y les correspondían en la sociedad "CASA ESTEVEZ, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — S|r.: "1968". Vale. — S|r.: "marzo". Vale.

Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.480.— e.11|3 Nº 58.282 v.11|3|68

NAVESUD
NAVEGACION SUDAMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Que por escritura de fecha 5 de febrero de 1968, pasada por ante el escribano Marcelo E. Díaz Romero, don Elio Guertzenstein cede, vende y transfiere al señor Torino Epifanio Sica sus 200 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "NAVESUD — NAVEGACION SUDAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; asimismo, don Helio Guertzenstein cede, vende y transfiere al señor Ricardo Federico Sica sus 50 cuotas de capital que posee en la mencionada sociedad. Estas ventas se realizan por su valor nominal, es decir $ 200.000.— m|n. y $ 50.000.— m$n., respectivamente, colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Esta cesión y transferencia se realiza con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1967. Se resuelve modificar el artículo Séptimo del contrato social originario, que queda redactado así: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma individual e indistinta y en la misma forma se ejercerá el uso de la firma social.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.560.— e.11|3 Nº 58.284 v.11|3|68

BROSAN HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 17 de junio de 1967, los socios de la sociedad "BROSAN HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron de común y mutuo acuerdo modificar las cláusulas primera y tercera de la sociedad, las que quedarán redactadas de la siguiente forma: Artículo Primero: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco y hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho ser áel plazo de la sociedad. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle General Pinto Nº 2363, Villa Celina, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, pudiendo extender el giro de sus operaciones a todo el territorio de la República o el extranjero, estableciendo las sucursales, agencias o representaciones que fueran necesarias, con o sin capital determinado. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Lucio R. Medéndez, secretario.

$ 1.200.- e.11|3 Nº 58.227 v.11|3|68

FIDEERIA SANTA CLARA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Carlos W. Oliva, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación social de "FIDEERIA SANTA CLARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, elevándolo a la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal.

Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880 e.11|3 Nº 58.337 v.11|3|68

SUPER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 28|12|1967, Josefa Domínguez de Romano cedió a Donato Alvarez S. R. L., sus 5.568 cuotas de m$n. 100 c|u, y Rodolfo Armando Romano cedió a Donato Alvarez S. R. L. sus 5.569 cuotas de m$n. 100 c|u., ambas cuotas de capital de SUPER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Con motivo de la cesión la cláusula cuarta del contrato social, queda así: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores Juan José Savio y Osvaldo Alberto Vago en el carácter de gerentes, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social. Tendrán asimismo la representación de la sociedad sin más limitación que la de no comprometer a la misma en asuntos ajenos al objeto de la sociedad, prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías a terceros. — Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Entre líneas: Por documento privado de fecha 28|12|1967. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.280.— e.11|3 Nº 57.927 v.11|3|68

LONGSTAFF E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Enrique C. Reddel, con fecha 29 de noviembre de 1967, el señor Segundo Calcedo Ibáñez, vende, cede y transfiere a doña Herminia Calcedo las setenta y cinco cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad LONGSTAFF E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Esta cesión la realiza por la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional, o sea por el valor nominal de las mismas. — Con motivo de esta cesión se modifican los artículos tercero y quinto del contrato social los que quedan redactados en la siguiente forma: Se suprime toda la primer parte de la actual cláusula tercera del contrato social, la que es reemplazada por la siguiente: La sociedad será administrada por el socio señor Arturo Thornton Longstaff quien tomará el carácter de Director Gerente y tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, ademjs de los negocios que forma el objeto de la sociedad los siguientes: Queda subsistente el resto de la misma cláusula a partir del inciso a). El artículo quinto es reemplazado por el siguiente: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirán el cinco por ciento para formar el fondo de reserva cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital y el resto se distribuirá entre los socios en la proporción del treinta y cinco por ciento para el señor José Longstaff, cincuenta por ciento para el socio señor Arturo Thornton Longstaff, y el quince por ciento para la socia doña Herminia Calcedo. — Las pérdidas se soportarán en proporción a los respectivos capitales. — Sobre raspado y, cinco, por, vale. — Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320 e.11|3 Nº 58.339 v.11|3|68

OPTICA RUIZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado suscripto el 1º de diciembre de 1967 y con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1967, doña Sara Maudhourat de González March, por sí y en representación de doña Petra González de Di Rocco y de don Félix Di Rocco, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas de capital de la sociedad OPTICA RUIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores don Orlando Guillermo Pérez Labat, don Rodolfo Norberto Pérez Labat y don Jorge Raúl Pérez Labat, quienes las adquieren en la siguiente proporción: el señor Orlando Guillermo Pérez Labat, trescientas treinta y cuatro cuotas, el señor Rodolfo Norberto Pérez Labat, trescientas treinta y tres cuotas y el señor Jorge Raúl Pérez Labat, trescientas treinta y tres cuotas de un mil pesos cada una, que hacen un total de un mil cuotas de un mil pesos cada una, o sea, un millón de pesos moneda nacional, quedando los cedentes, como consecuencia de esta cesión, completamente desvinculados de la Sociedad. — Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440 e.11|3 Nº 58.358 v.11|3|68

SOFIA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: "Sofía y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Prórroga de su duración. — Entre los señores Domingo Antonio Sofía, Roberto Iglesias, Gino Machiavelli y Alberto Raúl Sánchez, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles, en su carácter de únicos socios de "SOFIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado del 31 de marzo de 1953 inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, con el número ochocientos ochenta y dos, al folio doscientos sesenta y nueve, del libro veinticuatro de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus posteriores modificaciones inscriptas en el mismo Registro el ocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número ochocientos sesenta y cuatro, al folio ochenta y ocho del libro cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el seis de julio de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número mil quinientos sesenta y tres, al folio doscientos veinte y siete del libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo, convienen: Prorrogar la duración de la sociedad, que vence el treinta y uno de marzo próximo, por diez años más. — En consecuencia se modifica la respectiva cláusula del contrato social que queda redactada así: Tercera: Duración: Se prorroga el término de duración de la sociedad por el plazo de diez años a contar desde el día primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo: Domingo Antonio Soffa. — Roberto Iglesias. Gino Machiavelli Alberto Raúl Sánchez.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240 e. 11|3 Nº 58.306 v. 11|3|68

DILLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Eva Kochane de Rapaport, argentina, casada, con domicilio en Juan B. Justo 5848, Capital; Soura Vatenmakher, viuda de Chromoy, rusa, viuda, con domicilio en Corrientes 6077, Capital, y Cesáreo Marcos, argentino, casado, domiciliado en Bonpland 1046, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad se denominará "DILLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Montevideo 496, 1º piso, oficina 44, Capital Federal, siendo su duración de 20 años, a partir de la fecha. — Segunda: El objeto social lo constituye la comercialización de calzados, como asimismo todo acto lícito de comercio que eventualmente resolvieran los socios de total y común acuerdo. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de $ 1.200.000.— dividido en 1.200 cuotas de $ 1.000.— cada una y totalmente integrado y suscripto por los socios por partes iguales, a razón de $ 400.000.— c|uno, según balance que se firma por separado. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, quienes al efecto quedan nombrados gerentes, con todas las facultades del Art. 16 de la ley 11.645, quienes usarán de la firma social dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Los socios gerentes podrán nombrar por separado, otorgando poder en legal forma, apoderados que pueden ser terceras personas extrañas a la sociedad, con las mismas facultades que el otorgante posee en la sociedad. — Quinta: El balance anual se practicará el 31 de julio y las utilidades o pérdidas resultantes, se distribuirán entre los socios por partes iguales, previa deducción de la reserva de ley, si correspondiere. — Sexta: Pasados dos años desde la fecha del presente, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad, bastando el aviso fehaciente, enviado con anticipación no menor de seis meses. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los restantes podrán optar entre incorporar a la sociedad a los sucesores, si lo desearan, previa unificación de su representación, o reconocer su participación y reembolsar la parte del saliente, en forma a convenir entre las partes. — Octava: En los casos previstos en las cláusulas sexta y séptima, se practicará un balance especial, en el cual los bienes de la sociedad se valuarán al precio de reposición del día. — Novena: Toda divergencia entre los socios, se dirimirá por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. — Antes de llenar su cometido, los árbitros designarán un tercero de fallo inapelable para el caso de discordia, entre ellos. — Las partes se sujetan a los efectos del presente, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de 1968. — Firmados: Eva Kochane de Rapaport Soura Vatenmakher de Chromoy y Cesáreo Marcos.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.480.— e.11|3-Nº 58.308-v.11|3|68

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Francisca Amalia Villareal y Dora Esther Villareal resuelven que el 31 de diciembre de 1966 disolvieron la sociedad colectiva que giraba en plaza bajo la denominación de "Casa Dorita" y razón social "F. A. VILLARREAL E HIJA", con domicilio en Estado de Israel 4271, Buenos Aires, dedicada al ramo de peluquería de señoras, según documento de fecha 25 de agosto de 1967. Entre líneas: y razón social. Vale. Testado: de. No vale.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720. — e.11|3 Nº 58.867 v.11|3|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado del 22 de febrero de 1968 ha quedado disuelta la sociedad "DI SANZO Y MAGNI, VADIMA, SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA", con efecto retroactivo al 30 de junio de 1967, fecha en que ha dejado de actuar.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520. — e.11|3 Nº 58.309 v.11|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO TAPIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720. — e.11|3 Nº 58.833 v.13|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ADELAIDA MINNICELLI de TOSO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800. — e.11|3 Nº 58.716 v.22|3|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER GARCIA DE SANTANDER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.800. — e.11|3 Nº 58.856 v.22|3|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA DOLORES ALVAREZ DE LORENZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. — e.11|3 Nº 58.863 v.13|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ o JOSE FERNANDEZ GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840. — e.11|3 Nº 58.875 v.13|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANFREDO SEGRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720. — e.11|3 Nº 58.907 v.13|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA PRESUTTI de FABRIZIO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. — e.11|3 Nº 58.751 v.13|3|68

Juzgado Civil Nº 3, Sec. Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROBERTO

GIULA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720. — e.11|3 Nº 58.715 v.13|3|68

Nº 4

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA BRIGUGLIO Vda. de TROVATO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800 e. 11|3 Nº 58.840 v. 22|3|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO ANTONIO ROSARIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 840 e. 11|3 Nº 58.732 v. 13|3|68

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIADA SCHIARITI de CALO y JOSE CALO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720 e. 11|3 Nº 58.841 v. 13|3|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ENRIQUE SAURA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 3.200 e. 11|3 Nº 58.713 v. 22|3|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA FILIPPONE de RACCHIO y de don JUAN MARTIN o MARTIN JUAN o JUAN RACCHIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 960 e. 11|3 Nº 58.860 v. 13|3|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA DEL BELLO de CONTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720 e. 11|3 Nº 58.795 v. 13|3|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNA LOPEZ de PADILLA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e. 11|3 Nº 58.874 v. 22|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA CHACON de GUTIERREZ y FELIX GUTIERREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e. 11|3 Nº 58.699 v. 13|3|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO BAGLIETTO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720 e. 11|3 Nº 58.884 v. 13|3|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC LITWINCHUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 58.861 v.13|3|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA MARTINEZ de GARCIA y de don FRANCISCO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo uno de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 58.889 v.13|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FELIX ARESTICO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 58.840 v.13|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION FRASCA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e.11|3 Nº 58.877 v.22|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA TASSARA de COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 58.746 v.13|3|68

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FAZIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400 e.11|3 Nº 58.900 v.22|3|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IVANA NELIDA GABAGLIO de VIGNOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Francisco Ernesto Vocos, secretario.
$ 840 e.11| 3Nº 58.714 v.13|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO ALLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720 e.11|3 Nº 58.803 v.13|3|68

Nº 14

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA VALES de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720. e.11|3. — Nº 58.859 v.13|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ANTONIO, ANA ANTONIO y TUFI ANTONIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400. e.11|3. — Nº 58.773 v.22|3|68

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL OTERO DOLDAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720. e.11|3. — Nº 58.808 v.13|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO BOCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. e.11|3. — Nº 58.851 v.13|3|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO BORRATA y doña AMALIA ROCCA de BORRATA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. e.11|3. — Nº 58.829 v.22|3|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMILCAR BENITO JOSE BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720. e.11|3. — Nº 58.892 v.13|3|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita a estar a derecho a don BENJAMIN PIOGGIA, bajo apercibimiento de decretarse su ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, octubre 20 de 1966. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 320. e.11|3. — Nº 58.909 v.11|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA ROSETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. e.11|3. — Nº 58.906 v.13|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720. e.11|3. — Nº 58.736 v.13|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM SCHNEID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. e.11|3. — Nº 58.820 v.13|3|68

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA o CATALINA EMILIA FANNY ALESSIO de MORDIGLIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 960.— e.11|3 Nº 58.822 v.13|3|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ISAAC CASTRO NEVARES. Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720.— e.11|3 Nº 58.828 v.13|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA CATALINA LALANNE de DONATO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.11|3 Nº 58.730 v.13|3|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a acreedores de doña BRIGITTE o BRIGIT WORSECK WENCKEBACH para que en el plazo de treinta días presenten al Síndico doctor Jorge I. Mariné con domicilio en Avda. R. Sáenz Peña 1119, 1er. piso, Esc. 111|112, los justificativos de sus créditos y constituyan domicilio ante él, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Inc. 6º de la Ley 7.457|67. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.560.— e.11|3 Nº 58.806 v.13|3|68

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO NAON FLAMINI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.11|3 Nº 58.843 v.13|3|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO TEIXEIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.11|3 Nº 58.785 v.13|3|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CORONEL y ELENA de JESUS VIDELA de CORONEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.11|3 Nº 58.749 v.13|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA SILVA de BERRETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Jorge Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.11|3 Nº 58.832 v.13|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CORRADO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.11|3 Nº 58.720 v.13|3|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a heredero y acreedores de doña BARBARA CELINA PAGANINI de BRAGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.11|3 Nº 58.805 v.13|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS WASERMAN. Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.11|3 Nº 58.804 v.13|3|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL RIERA o MIGUEL RIERA BOVER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968.
Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.11|3 Nº 58.754 v.13|3|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MINCHILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1968.
Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.11|3 Nº 58.868 v.13|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "DE VINCENTIIS EUGENIO FELIPE". Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967.
Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.11|3 Nº 58.784 v.22|3|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, en autos "Aramburo María Silvestre Flora, ausencia con presunción de fallecimiento", se cita a doña MARIA SILVESTRE FLORA ARAMBURO a estar a derecho por sí o por apoderado. — Publíquese una vez cada mes durante seis meses.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968.
Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 360.— e.11|3 Nº 58.830 v.11|3|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ Vda. de ARBOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968.
César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.11|3 Nº 58.727 v.13|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO CANZANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967.
Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.11|3 Nº 58.850 v.22|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDELARIA ENRIQUETA FERREIRA de CALABRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968.
Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.11|3 Nº 58.717 v.13|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL FIRMAPAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968.
Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.11|3 Nº 58.797 v.13|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaz por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968.
César D. Yáñez, secretario.
$ 720.— e.11|3 Nº 58.777 v.13|3|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

El Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por un día, a la demandada, EVELINA SOSA, en los autos: "Hernández de Barasoain, Primitiva c|Sosa Evelina, s|desalojo" a la audiencia del día 14 de marzo a las 7.30 hs.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968.
$ 320 e.11|3 Nº 58.855 v.11|3|68

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, cita y emplaza por tres días a LEONCIO GIMENEZ, Subinquilinos y ocupantes para

que comparezca dentro de igual término a tomar intervención en el juicio: "Giménez, Victoria, contra Giménez, Leoncio y otros s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 1.320 e.11|3 Nº 58.888 v.13|3|68

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO VELEZ y VICENTA o DOLORES VICENTA VELEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 febrero de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 840 e.11|3 Nº 58.758 v.13|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días que la Junta de Acreedores en autos: CARRERAS SAAVEDRA JOSE s|convocatoria, ha sido postergada y tendrá lugar el 28 de marzo de 1968 a las 14 horas.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 960 e.11|3 Nº 58.821 v.13|3|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que la Junta de acreedores de TALLERES MIGUEL ROSELLO S.A., fue postergada para el 29 de abril de 1968, a las 14 horas.

Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 840 e.11|3 Nº 58.768 v.13|3|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de EDITORIAL ESTAMPA, SOCIEDAD ANONIMA, Exp. Nº 32.065, la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico don Ernesto Antonio Amoros, los justificativos de sus créditos. — El día 24 de mayo de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.600 e.11|3 Nº 58.750 v.15|3|68

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por diez días en el juicio "GARMENDIA de CAIMI, JESUSA s|Sucesión" que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., rematará en Avda. del Libertador 750, Capital Federal, el miércoles 27 de marzo de 1968, 15 horas, el establecimiento de campo "San Carlos" con frente a Ruta Nacional 143, ubicado en lote 23, letra B, Sección Primera, Pcia. La Pampa. Superficie: 977 Has. 50 as. Base pesos 25.000.000 m|n. Seña y a cuenta de precio 10 o|o al contado; 40 o|o más al aprobarse remate y 50 o|o restante en dos anualidades, 25 o|o cada una, desde aprobación remate, intereses 18 o|o anual pagaderos por semestres adelantados, con garantía hipotecaria. Posesión al comprador al integrarse 50 o|o del precio. El campo está desocupado. La escritura será otorgada por el Juzgado con intervención del Escribano Jorge Raúl Oraegui, Rivadavia 717, 7º piso, Of. 706, Capital Federal. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Isaac R Molina, secretario.

$ 10.800 e. 11|3 Nº 58.810 v. 22|3|68

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en autos: "PARDO BLANCA ANTONIETA y otros c| C.I.M.E. CIA. DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS S. A. I. C. s| ejecución hipotecaria", que el martillero José María Lloveras rematará el 20 de marzo de 1968, a las 16 horas, en Alsina 1260, piso 2º, Capital, la unidad funcional Nº 9, piso 4º, del inmueble calle Belgrano 863-865 y 871, ocupada por la deudora. Superficie 178,68 m2. Porcentual: 2,60. La cláusula 3ª del mutuo expresa que la deudora exclusivamente ocupa el bien gravado y se compromete a no arrendarlo ni cederlo por ningún concepto mientras subsista la deuda y en caso de ejecución, deberá entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión. Se visita: Lunes a viernes, de 15 a 17 hs. Base $ 2.800.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 5.000 e. 11|3 Nº 58.858 v. 15|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, en el juicio "MONASTERIO, DIEGO VICTOR c| CORREA, MARIA TERESA y otro s|Ejecución Hipotecaria" que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 18 de marzo, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Capital Federal, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, el inmueble sito en Bánfield, paraje "Villa Vetere", Pdo. de Lomas de Zamora, Prov. de Bs. Aires, calle Vieytes Nº 1766 esquina San Marco Argentino (hoy Pasaje Montero), edificado en los lotes Nros. uno y dos, manzana "L", teniendo como superficies: 162,14 m2. y 184,07 m2. respectivamente, con todo lo en ellos edificado, plantado y adherido al suelo. Base pesos 1.100.000 m|n. Previniéndose que de acuerdo a las cláusulas quinta y octava del contrato de mutuo, la deudora se obligó a no arrendarlo total ni parcialmente durante la vigencia de la hipoteca, como también a desalojar totalmente el inmueble dentro de los diez días de notificada de la demanda respectiva. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 6.400 e. 11|3 Nº 58.721 v. 15|3|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días en el juicio "ESTABILLO, BEATRIZ c|SUCESION DE BENJAMIN FRIDENBERG s|ejecución hipotecaria", que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 18 de marzo, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, el inmueble calle Tucumán Ns. 2784|86 entre Boulogne Sur Mer y Pueyrredón, en el estado de ocupación en que se encuentra, edificado en terreno compuesto de 7,79 m. de frente al N. por 30,31 m. de fondo o lo demás que resulte dentro de sus respectivos muros divisorios que son medianeros. Base pesos 1.350.000 m|n. al contado. Se hace constar que el dominio consta inscripto a nombre del causante. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, catorce de febrero de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 4.800 e. 11|3 Nº 58.712 v. 15|3|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en el juicio "VICOLI, NICOLAS A. y otros c|. PACHECO, AMBROSIO Y CIA. SOC. COM. COLECT. s|Ejecutivo" que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 18 de marzo, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, el inmueble calle Gallegos Nº 3564 entre Maza y Boedo, edificado en terreno que mide: 8.66 m. de frente al N. vor 30,56 m. de fondo costado O.; 30.34 m. en el del E. y 8.68 m. contrafrente. — Base, pesos 1.000.000 m|n., previniéndose que de acuerdo a la cláusula Tercera del contrato de mutuo: "Se deja constancia que el inmueble a hipotecarse se encuentra ocupado por la Sociedad deudora, siendo condición de este contrato que mientras subsista la presente obligación no podrá alquilar total ni parcialmente bajo ningún concepto prestando desde ya conformidad para el caso, ante el caso de ejecución el Señor Juez interviniente ordene la publicación de edictos estableciéndose en el mismo, que el inmueble se entregará desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión.

Buenos Aires, trece de febrero de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 6.400.— e.13|3 Nº 58.723 v.15|3|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días en el juicio: "BASSETTI de CASTIGLIONE, EMMA: (Suc.) c|MYGULA, SIMON, s|. Ejecución hipotecaria", que el martillero Nedo Pedro Codevilla, rematará el día 15 de marzo próximo a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital: una fracción de terreno, sita en el Partido de Lanús, Jurisdicción de la Pcia. de Bs. As., con frente a la calle Quirno Costa esquina Enrique Fernández. Fracción de la manzana letra "M" que mide: 34m.46 de frente al N.E.; 48m.86 en su otro frente al N.O. y 50m.79 en su rumbo S.E., S.O., o sea una superficie de 352,54 m2. Base: $ 177.250 m|n. Al contado. Seña: 8 o|o a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 4.400.— e.11|3-Nº 58.764 v.15|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "PRENDAMAC C. I. F. S. C. p. A. c|GOMEZ OSCAR ERNESTO y otro, s|. ejecución prendaria", expediente Nro. 27.817, que el martillero Alberto Francisco Ilarri, rematará el día 22 de marzo de 1968, a las 15.15 hs. en la calle Otamendi 444, donde se exhibe un automotor marca Crevrolet, modelo 1961, motor Nº FO215JEE-8, tipo camión, patente de la Capital Federal Nº 742.461. Base m$n. 165.600. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.040.— e.11|3 Nº 58.801 v.13|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "GUELER SALOMON CARLOS ALBERTO c|DE SIMONE JORGE ALBERTO NICOLAS EULOGIO, s|ejec. prend.", expediente Nº 27.900, que el martillero Alberto Francisco Ilarri, rematará el día 22 de marzo de 1968, a las 15 hs., en la calle Otamendi 444, donde se exhibe, un automotor marca Fiat, modelo 1500 Gran Clase, año 1964, motor Nº 294.460, chasis Nº 0391916, con Registro del Automotor Nº C 017074. — Base m$n. 275.629,50. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.160.— e.11|3 Nº 58.802 v.13|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "FATE, S. A. I. C. c/TRANSPORTISTAS ASOCIADOS 1º DE MAYO, S. A., s/ejecución prendaria", que el martillero Carlos Alberto Lynch Garay rematará en la calle San Martín Nº 448, tercer piso, de esta Capital, el día jueves 21 de marzo de 1968, a las 16 horas, el siguiente bien Un automotor microómnibus marca Mercedes Benz, modelo año 1962, dos puertas, color gris plata, motor Nº OM 321911—077609, Nº de Fábrica 13.317, con patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 37196, año 1965, en el estado que se encuentra, según constancias en autos, que se exhibe en la calle Blanco Encalada Nº 3003, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Sin base y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo. Entrega, una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.880. — e.11|3 Nº 58.811 v.13|3|68

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por dos días, en autos "MUNDANI UGARTE ALBERTO DANIEL c/G. de P., N. V., s/ejecutivo", Exp. Nº 28137, que el martillero Antonio Pontoriero rematará, el día 13 de marzo de 1968, a las 8 hras, en la calle Griveo 3325, Capital Federal, donde se exhibe, un automotor marca Renault 4 L, modelo año 1966, tipo automóvil, serie Nº 666336, motor número 5.032.018, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº B 065-094. Remate ordenado en expediente Nº 28137. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.440. — e.11|3 Nº 58.733 v.12|3|68

Juzg. Com. Nº 3, Sec. Nº 5, comunica por tres días, en autos "TORRES de VIDAL S. c/GARCIA E. R., s/ejec. prend.", Exp. Nº 39.004, que el martillero E. Koenig rematará, el 22 de marzo de 1968, hora 10.30, en E. Ravignani 2330, donde se exhibe, un auto Plymouth, modelo 1946, motor Nº P. 15.431088, patente número 827-326 Pcia. de Bs. As., año 1965, particular. Base $ 112.875, al contado. Seña 30%, comisión 10%, en efectivo. El bien se entregará una vez aprobada la subasta

Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.800. — e.11|3 Nº 58.737 v.13|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "FARALDO de RODRIGUEZ ISABEL c|RUPEREZ EMILIO ANGEL, s|ej. prenda", que el martillero señor Esteban I. Schiavone rematará, el día 22 de marzo, a las 10.30 hs., en Cuenca 2734, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Valiant II, modelo 1963, con motor Nº 384174, con patente Nº 431145 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. No se encuentra acreditado en autos el pago del impuesto de emergencia a los automotores Ley 16.957. Base m$n. 332.301. Seña 30%. Comisión 10%, al contado, en efectivo. El bien se entrega previa aprobación judicial del remate. (Art. 520 C. P.).

Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.400. — e.11|3 Nº 58.845 v.13|3|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en el juicio Expte. 21209/966 "CREDIPREND, S. R. L. c/MIGUEL ANGEL IBAÑEZ FROCHAM y otro, s/prenda", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará, el día 23 de marzo de 1968, a las 11 hs., en calle 105 y Camino General Belgrano de Gonnet, Prov. Buenos Aires, donde se exhibe todos los días, de 8 a 18 hs., un automóvil m/DKW—Union, modelo 1963, motor 886106615—04, chapa 1035-765 Prov. Bs. As., careciendo de 3 ruedas, parte tapiz., t/baúl, parabrisas y luneta, tablero instrum., volante, carburador, parrilla, faroles, lim. parab., respaldo asientos. Se entrega en el estado en que se encuentra. Base $ 169.950. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo. De no haber postor por la base, se sacará nuevamente a remate después de haber transcurrido 1/2 hora. Sin base. Sujeto aprob. jud.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.000. — e.11|3 Nº 58.849 v.13|3|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "ZOIA NELLY NORMA c/ ZANUTTINI JULIO y otro, s/ejec. prendaria", que el martillero Nivardo D. Paladino rematará en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1119, piso 2º, oficina 213, el 18 de marzo de 1968, hora 16, dos automóviles usados, marca Rambler IKA, tipo Classic de Luxe 550, Mod. 1964, motor número 646115009, serie 48811—01803, patente de Reconquista, Santa Fe, año 1967, número J. A. 1028, y motor Nº 646118670, serie 48811—02473, patente de Reconquista, Santa Fe, año 1967, Nº J. A. 1029, en el estado en que se encuentran, que se exhiben en la calle Serrano 2260. Base m$n. 700.000. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.400. — e.11|3 Nº 58.895 v.13|3|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días, en autos "EXPORTIMAR S. R. L. v| LAGUZZI S.A.C.I.F.I.A., s|ejecutivo", que el martillero don G. de Abella Victorica, rematará el día lunes 18 de marzo de 1968, a las 15 horas, en la calle Vélez Sársfield Nº 1871, donde se exhibe, una cinta apiladora, marca "Cemac" Nº C.19753, Tipo 22507, de 11 metros de cinta aproximadamente, con su motor sin marca ni número visible; una cinta transportadora, sin marca ni número visible, aproximadamente de 8 metros de cinta sobre 19 rodillos y respectivos cabezales en sus extremos, con motor sin marca ni número visible. — Sin base. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Los bienes se entregarán previa aprobación del remate (Art. 520 Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.760. e.11|3. — Nº 58.827 v.12|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos "MEISSNER RITA VILLANUEVA c/FRYSZBERG ENRIQUE, s/ejec. prenda", que el martillero Esteban I. Schiavone rematará, el día 22 de marzo, a las 8 hs., en Mitre 185, San Martín, donde se exhibe, un automotor marca Chevrolet, modelo 1943, motor Nº FAM—4719, patente de la Capital Nº 6037, año 1966, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 216.000. Seña 30%. Comisión 10%, al contado, en efectivo. El bien se entrega previa aceptación judicial del remate. (Art. 520 C. P.).

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.040. — e.11|3 Nº 58.842 v.13|3|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "ALEN JOSE c|RIFUTO HECTOR RUBEN, s|ejec. prend" - Expte. Nº 19.958, que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 23 de marzo, a las 10 horas, en Rivadavia 1667, Valentín Alsina, Bs. As., donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca "Ford", usado, modelo 1940, motor B B 18 F - 4385279, de 80 H.P., patente Nº 527-390, Pcia. Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base

$ 81.200. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación subasta.

Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.920. e.11|3. — Nº 58.792 v.13|3|68

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en autos "PILER DORA c|ECHEVERRIA PEDRO SERVILIANO, s|Ejec. Prend.", que el martillero Sr. Domingo Ricciardulli, rematará el 23 de marzo de 1968, a las 11 horas, en General Rivas 2735, donde se exhibe, una rural Classic Cross Country 660, Rambler IKA, modelo 1964, motor Nº 646123482, chasis Nº 02577, usado, patente 931.890, Pcia. de Bs. Aires, en mal estado de conservación. — Base m$n. 154.140. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en el acto. — Entrega previa aprobación Judicial.

Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.360. e.11|3. — Nº 58.890 v.12|3|68

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en el juicio "RANIERI LUIS ENRIQUE c|MUNDA ANGEL y otro, s|Ejecución Prendaria - Expte. Nº 28.969", que el martillero Mario Delfor Fassi, rematará el día diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, a las quince horas, en la calle Avda. Francisco Beiró 3642, Capital Federal, lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el automotor marca Rastrojero, modelo año 1961, con motor número 7343A, marca Borgward, chasis Nº 0313, serie 25526, con patente Capital Federal 746545, del año 1966. — Sujeto a aprobación judicial (Art. 520 Cód. Ptos.). — Al contado y al mejor postor. — Base m$n. 551.750. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado y efectivo.

Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.920. e.11|3. — Nº 58.784 v.12|3|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en autos: MEZZANO OSVALDO JUAN c|ROBLEDO ANSELMO s|ejec., prend., Expte. Nº 25.905, que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 23 de marzo a las 10,15 horas, en Rivadavia 1667. Valentín Alsina, Bs. As., lugar en que se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, usado, motor Nº 10.577, de 80 HP., carburante a nafta mod. año 1947, carrocería camión tractor - volcador, patente Nº 562225, Prov. Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base $ 232.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.920 e.11|3 Nº 58.791 v.13|3|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio PALLOTTA ALBERTO O. c|DIGESTOR S.R.L. s|ejecución prendaria, Expte. Nº 30.180, que el martillero José Premazzi rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 25 de marzo a las 13 horas, los siguientes objetos: Una máquina mezcladora de caucho marca Yonbel, modelo A-501, Nº 191, con cilindros de aprox. 400 mm. de diámetro por 1.100 mm. de largo con motor Nº 355, marca El Circuito de 55 HP. de 900 rpm.; Una máquina trafila para filtrar caucho regenerado marca Pirelli, modelo 022, por 1 m. SF. con Nº 350.036, con motor Elecsol, modelo 50 HP. 900 rpm., Nº 10.885, que se exhiben en Julián Alvarez Nº 1785, Capital, encontrándose los mismos en buen estado de conservación. — Base $ 750.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La seña y comisión deberán abonarse en efectivo en el acto de la subasta.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 3.120 e.11|3 Nº 58.752 v.13|3|68

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días, en autos: "COTELO JESUS c|REMONAINO JUAN s|e. prenda, Expte. Nº 28.586, que el martillero E. Koenig, rematará el 22 de marzo de 1968, hora 10, en E. Ravignani 2330, donde se exhibe: un auto Dodge, modelo 1941, motor Nº MCBA117573, patente Cap. Fed. número 017710, año 1965, para uso de taxímetro. — Base $ 72.000., al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — El bien se entregará previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.920 e.11|3 Nº 58.739 v.13|3|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA HAYDEE BESAGNO de PEREYRA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800. — e.8|3 Nº 58.588 v.21|3|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTER JUANA LUISA ANA BORRA de CORTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800 e.7|3 Nº 58.363 v.20|3|68

El Juzgad oen lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO PECORA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400 e.5|3 Nº 57.905 v.18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos de doña MELANIA VIGIANI de VIGIANI. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1968. Santo S. Faré, secretario.

$ 2.400.— e.1º|3 Nº 57.677 v.14|3|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS JORGE ALFREDO RACINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800. — e.29|2 Nº 57.475 v.13|3|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO BARASCH. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.400.— e.23|2-Nº 57.076-v.11|3|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ USLENGHI de SIMONELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Ricardo Burnichón, secretario.

$ 720. — e.8|3 Nº 58.641 v.12|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ELISEO CALVERT DE BOHUM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — César Antonio Pesci, secretario.

$ 840. — e.8|3 Nº 58.458 v.12|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PLIEGO y SOCORRO CONCEPCION NUÑEZ de PLIEGO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.800 e.7|3 Nº 58.362 v.20|3|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA MARRACO de LABAT. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.400 e.5|3 Nº 57.909 v.18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZARENA FLORIO de INGIULLA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, sesretario.

$ 2.800.— e.23|2-Nº 57.116-v.11|3|68

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEO ISRAEL GRONEMANN o LEO GRONEMANN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e.7|3 Nº 58.382 v.11|3|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA NOGUEROL de SOMOZA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 2.400 e.6|3 Nº 58.107 v.19|3|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CANET. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400 e.5|3 Nº 57.912 v.18|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO NUÑEZ y CASILDA PEREZ VDA. de NUÑEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800 e.5|3 Nº 58.002 v.18|3|68

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRAULIO PEREZ y DOLORES PEON de PEREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.800. — e.8|3 Nº 58.621 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SALVOCHEA. — Publíquense por tres días.

Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840 e.7|3 Nº 58.295 v.11|3|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO BALELLI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720 e.7|3 Nº 58.373 v.11|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DEMARCO. — Publíquense por tres días.

Buenos Ajres, marzo 4 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720 e.7|3 Nº 58.296 v.11|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CENEDESE de BUSSIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.400 e.7|3 Nº 58.271 v.20|3|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ANTONIO PELLIZZA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.800 e.5|3 Nº 57.871 v.18|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO CASTELLANO y ANGELA ARMENTANO de CASTELLANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 3.200. — e.29|2 Nº 57.441 v.13|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de CLARA PALLOTTO de NARCISI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 8 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.400.— e.23|2-Nº 57.091-v.11|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LANZIERI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.800.— e.23|2-Nº 57.102-v.11|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO LIMARDO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.400.— e.23|2-Nº 57.114-v.11|3|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA de JESUS CARRION. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720. — e.8|3 Nº 58.650 v.12|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 9. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA DURSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840. — e.8|3 Nº 58.666 v.12|3|68

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL SERGI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.400. — e.8|3 Nº 58.463 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL AMARAL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.400.— e.7|3 Nº 58.395 v.20|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720.— e.7|3 Nº 58.399 v.11|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LESLIE CARLOS DRABBLE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.800 e.6|3 Nº 58.168 v.19|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANGEL AIMI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1968.

Octavio Bunge, secretario.

$ 2.800.— e.1º|3 Nº 57.369 v.14|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CARLOS MUSSO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.800. — e.29|2 Nº 57.520 v.13|3|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CINELLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1968 — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.400.— e.28|2-Nº 57.223-v.12|3|68

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PIERRESTEGUI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720.— e.8|3 Nº 58.640 v.12|3|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RUANO y ESTHER o DEOGRACIA ANTONIA ESTHER SALMERON de RUANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.800.— e.8|3 Nº 58.471 v.21|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a JORGE AUGUSTO POGGIALI para que dentro de los quince días de emplazado tome intervención en los autos "Lambertini de Poggiali, Argentina Gaspara c|Poggiali Jorge Augusto s|divorcio y tenencia", bajo apercibimiento de nombrar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.400 e.5|3 Nº 58.006 v.11|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RAIMUNDA BARTHE Vda. de VIÑAS URQUIZA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.800.— e.28|2-Nº 57.320-v.12|3|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ARIAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720.— e.8|3 Nº 58.636 v.12|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMO AMERICO APAT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400.— e.8|3 Nº 58.607 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA CARRIE DOMINGUEZ de PASTOR. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 58.626 v.21|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELBA GENOVEVA LAREU de ESPINOSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 58.393 v.11|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN CROCAMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.23|2-Nº 57.028-v.11|3|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RENE JOAQUIN CASSAIGNE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800. — e.4|3 Nº 57.717 v.15|3|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA IGNACIA BELTA de GIORGI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800. e.1º|3 Nº 57.653 v.14|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BRUSCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400 e.28|2 Nº 57.301 v.12|3|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA IMPERATORI de VITERBO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.8|3 Nº 58.599 v.12|3|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MIGUEZ de MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 2[illegible] de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.7|3 Nº 58.357 v.11|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA NOGRABAT de COLLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 58.292 v.11|3|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JUAN GARBAGNATI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.7|3 Nº 58.311 v.11|3|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA HIDALGO de BERTORA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400. — e.4|3 Nº 57.733 v.15|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO UBALDO ROJO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e.5|3 Nº 57.931 v.18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUBAR TCHINTCHINIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.6|3 Nº 58.222 v.19|3|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BALTASARA LOPEZ de GRIMANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.1º|3 Nº 57.667 v.14|3|68

El Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FELDSTEIN de ROHR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1967. — Isaac R. Molina.
$ 2.800 e.29|2 Nº 57.419 v.13|3|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 15 días a ANTONIO TABOADA, JESUS PIÑEIRO Y FULGENCIO CAMARGO, para que comparezcan a estar a derecho al juicio que les sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que los represente en autos. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febredo 5 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
e.8|3 Nº 811 v.14|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL LABAD de EZQUERRENA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 25 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 58.503 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO JOSE MASEIRAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.7|3 Nº 58.413 v.20|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELINA WILKS de CENTURION. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.7|3 Nº 58.326 v.11|3|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO MAZZUZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario
$ 2.400. — e.4|3 Nº 57.714 v.15|3|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA PASCUZZO de VENNERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.28|2 Nº 57.232 v.12|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.29|2 Nº 57.543 v.13|3|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ANIBAL PICCININI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.29|2 Nº 57.403 v.13|3|68

Nº 11

El Juez en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO DANTE PEREGRINO LIVI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.7|3 Nº 58.374 v.20|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MARIA ANTONIO RODRIGUEZ LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 58.314 v.11|3|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO FERMIN ALVAREZ NADAL.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Normán J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.6|3-Nº 58.052-v.19|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ALCARDO de SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e.5|3 Nº 57.887 v.18|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ZOILO ACOSTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e. 28|2 Nº 57.231 v. 12|3|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS HEREDIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 58.587 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RICARDO GONZALEZ o JOSE RICARDO GONZALEZ TABOADA o JOSE RICARDO GONZALEZ TALVADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1967.— Luis Solari, secretario.
$ 3.200.— e.6|3-Nº 58.200-v 19|3|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GIL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario
$ 2.400.— e.8|3 Nº 58.539 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO EMILIO MOLTEDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 58.513 v.21|3|68

Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza a herederos y acreedores de JAIME ELIAS ALTER por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 58.372 v.11|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN EUGENIO JOSE NASI y ROSA ANGELA PITTI de NASI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.4|3 Nº 57.760 v.15|3|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de NICASIO VELASCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967.— Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400 e.5|3 Nº 58.017 v.18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA MATILDE RÖHNER o ROEHNER de GASTELL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.4|3 Nº 57.804 v.15|3|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JOSE FERREIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.29|2 Nº 57.568 v.13|3|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA MATILDE RÖHNER y|o JUANA MARIA MATILDE ROEHNER y|o JUANA MARIA MATILDE ROHNER de GASTELL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 3.200 e.1º|3 Nº 57.577 v.14|3|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIA MULLAN de MORALES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800.— e.23|2 Nº 57.119 v.11|3|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE SARA PRADA de GUZZARDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e. 8|3 Nº 58.555 v. 21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEREIRA o FRANCISCO PEREIRA JIMENEZ o FRANCISCO DE PAULA PEREIRA y de doña ISABEL JARABA de PEREIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.600 e.1º|3 Nº 57.627 v.14|3|68

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15 Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL VILELA Vda. de DORADO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e. 8|3 Nº 58.597 v. 12|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CARAMICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 58.297 v.11|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARAMICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 58.298 v.11|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OSVALDO CARLOS PODESTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400 e.4|3 Nº 57.795 v.15|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA JAVIERA CARRIZO de CALO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.29|2 Nº 57.547 v.13|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA BUSTAMANTE de CARRERAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800.— e.28|2-Nº 57.341-v.12|3|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don ALFREDO ANTONIO PAGANONI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 3.200.— e.28|2-Nº 57.295-v.12|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGUSTIA ANDRADE o ANDRADE VILLAR o ANDRADE de VIOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 3.200.— e.23|2 Nº 57.101 v.11|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA BOCCANI de OTTONELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800.— e.23|2 Nº 57.113 v.11|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FRADEJAS TABARES. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 3.200 e.23|2 Nº 57.133 v.11|3|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CARAVAGLIO vda. de ZANGA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.7|3 Nº 58.318 v.20|3|68

El Juez en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALDINO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1968.
Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.7|3 Nº 58.402 v.11|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RIGUEIRAS de YAÑEZ, FELISA MARIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.29|2 Nº 57.460 v.13|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MORDEJAI GINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.28|2-Nº 57.150-v.12|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA STORINO de TOLEDO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 8 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.23|2 Nº 57.107 v.11|3|68

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARINA del RALLO de MARTIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e. 8|3 Nº 58.477 v. 12|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BARBIERI de SANCRICA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968.
Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 58.280 v.11|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaz. por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RENE o JUAN AGUSTIN RENE BACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968.
Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 58.291 v.11|3|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de BORIS FINOCUR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800 e.6|3 Nº 58.110 v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN CAIROLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967.
Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400.— e.5|3 Nº 57.876 v.18|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VAHAN HANOYAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400.— e.28|2-Nº 57.317-v.12|3|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA JUAN CANOSA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e. 8|3 Nº 58.601 v. 12|3|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ALFREDO FEDERICO GROSSMANN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e. 8|3 Nº 58.627 v. 12|3|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SAPIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.23|2 Nº 56.930 v.11|3|68

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE CAMALET-LE NOBLE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e. 8|3 Nº 58.593 v. 21|3|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LAGO o LAGO INGERTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720 e. 8|3 Nº 58.643 v. 12|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION DIAZ de PRADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e.28|2 Nº 57.171 v.12|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENEE CAMILA BENSAID IVAKHOFF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e.23|2 Nº 57.033 v.11|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LINDOLFO AGUSTIN DOZO LEBEAUD y de doña MARIA NATALIA DOMINGUEZ de DOZO LEBEAUD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 3.200.— e.15|2 Nº 56.937 v.13|3|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CLARA ALLARIA AMEZAGA de MUNILLA LACASA. — Buenos Aires, marzo 4 de 1968 — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e. 8|3 Nº 58.472 v. 12|3|68

Juzgado Civil 20, secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO OSCAR HERZEL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1968.
Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.7|3 Nº 58.287 v.11|3|68

Juzgado Civil 20, secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MILANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968.
Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.7|3 Nº 58.286 v.11|3|68

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC SIDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968.
Juan L. Peña, secretario.
$ 720.— e.7|3 Nº 58.264 v.11|3|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO GARCIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 e.23|2 Nº 57 136 v.11|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIGFRIDO DE BEER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400 e.23|2 Nº 57.029 v.11|3|68

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL OJEA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e. 8|3 Nº 58.549 v. 12|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ROSET PUJADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800 e.6|3 Nº 58.121 v.19|3|68.

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GEREMIAS GONZALEZ o ANTONIO GEREMIAS GONZALEZ TABORA o ANTONIO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 3.200 e.29|2 Nº 57.534 v.13|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BARTOLOME FONTICELLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.23|2 Nº 56.991 v.11|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO NATALIO RATTA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.1º|3-Nº 57.635-v.14|3|68

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a doña SARA MELUL de GARCIA para que dentro de 15 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos "García, Eduardo Arturo c|Melul de García, Sara s|Divorcio", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Jose Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 960 e. 8|3 Nº 58.644 v. 11|3|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE ISAAC BUMENFELD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400.— e.28|2 Nº 57.287 v.12|3|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SPIVAK. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968.
Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.8|3 Nº 58.628 v.12|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA ARNAU de MOLLO y de SALVADOR MOLLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967.
Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 58.485 v.21|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN de SOUSA FRAGOSO y MATIA INACIO de FRAGOSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967.
Carlos E. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 59.623 v.21|3|68

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, secretara Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA JOSEFA MAGDALENA FALIVENE de D'ELIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968.
Carlos E. Saubidet, secretario.
$ 960.— e.8|3 Nº 58.689 v.12|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FARACE y FLORENCIO PEREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968.
Carlos E. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.8|3 Nº 58.469 v.12|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720 e.7|3 Nº 58.408 v.11|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FERREYRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.29|2 Nº 57.536 v.13|3|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO MARCIAL CAAMAÑO y MARIA MESIAS de CAAMAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e.7|3 Nº 58.228 v.11|3|68

El Juzgado Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO PICASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720 e.7|3 Nº 58.279 v.11|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUELA RODRIGUEZ de DEL TESO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.5|3 Nº 57.875 v.18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "FONTANA LUIS". — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.1º|3-Nº 57.695-v.14|3|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ALVAREZ de PERUYERO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.400.— e.23|2 Nº 57.058 v.11|3|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita a los que consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña LUISA QUIROLO o QUEIROLO vda. de SANGUINETTI para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968.
Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e.8|3 Nº 58.677 v.12|3|68

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante doña ILDA ANGELICA SFER de CARRANZA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1968.
Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.8|3 Nº 58.596 v.12|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISMAEL JULIO VALENTIN LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967.
Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 58.533 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DIAZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720 e.7|3 Nº 58.331 v.11|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC BALINER y ROSA MAJLIS de BALINER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1967.
Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.5|3 Nº 58.004 v.18|3|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TAJES y doña MARIA ASUNCION GOMEZ de TAJES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1968.
Eduardo D. Cravotto, secretario.
$ 840.— e.8|3 Nº 58.523 v.12|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, cita y emplaza por treinta días a heredros y acreedores de SEBASTIAN GONZALEZ RAMIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968.
Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.8|3 Nº 58.526 v.12|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO TISCORNIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.7|3 Nº 58.420 v.11|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILANO ALONSO o ATILANO ALONSO TRONCOSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1967 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.5|3-Nº 57.983-v.18|3|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA ABALO de REY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400.— e.5|3-Nº 57.911-v.18|3|68

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VOLKMANN o MALKA VOLKMANN o MARIA VOLKMANN de CHWAT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e.8|3 Nº 58.556 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL CALIFANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967
Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.— e.6|3-Nº 58.221-v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA PICON de FRANQUEZA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.6|3-Nº 58.192-v.19|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL FERNANDEZ AGUILAR y MARIA DE LOS ANGELES MOREIRA de FERNANDEZ AGUILAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Alberto Hugo aldez Oderigo, secretario.
$ 3.200.— e.8|3-Nº 58.212-v.19|3|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SABINA MARTINEZ de YECORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.8|3 Nº 58.625 v.12|3|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por terinta días a herederos y acreedores de MARCOS SILVIO o MARCO CASAGRANDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 e.6|3 Nº 58.120 v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL MILLARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Hilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.1º|3 Nº 57.599 v.5|3|68
$ 1.680.— e.6|3 Nº 58.055 v.14|3|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUANA RENKO de IVANCICH, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800. e.1º|3. — Nº 57.384 v.14|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELINA GRASSO de STELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800. e.1º|3. — Nº 57.647 v.14|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MANUEL LOREA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800. e.1º|3. — Nº 57.370 v.14|3|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA MURGUIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400.— e.28|2 Nº 57.256 v.12|3|68

Nº 29

Juzgado Civil Nro. 29, Secretaría Nro 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VEGEZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e.8|3 Nº 58.525 v.12|3|68

Juzgado en lo Civil Nro. 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO SEXER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 720 e.8|3 Nº 58.534 v.12|3|68

Juzgado en lo Civil Nro 29, Secretaría Nro. 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEREZ CASTIÑEIRA EVARISTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 febrero de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800 e.7|3 Nº 58.398 v.20|3|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO SANTAMARIA o SANTAMARIA PREGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 840 e.7|3 Nº 58.400 v.11|3|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN CARULIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 720 e.7|3 Nº 58.401 v.11|3|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORIA TYRRELL y HUMBERTO ARGENTINO RUSI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 840 e.7|3 Nº 58.244 v.11|3|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO o MARIO HUGO JUAN DE LORENZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. e.1º|3. — Nº 57.644 v.14|3|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL FERACE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400 e.8|3 Nº 58.595 v.21|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL TANCREDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — César Domingo Yáñez, secretario.
$ 840 e.8|3 Nº 58.505 v.12|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO DONATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 58.285 v.11|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MORINIGO de BOCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 840. —e.7|3 Nº 58.307 v.11|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JESUS RIVAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.800.— e.7|3 Nº 58.329 v.20|3|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO DE MARZIANI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.7|3 Nº 58.359 v.11|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a MARIA RIELLO de ALVAREZ ARCE, nombrándose Síndico a Raúl A. Michettoni, domiciliado en Montevideo 985, piso 3º. — Fíjase en treinta días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, 21 de septiembre de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.200 e.6|3 Nº 58.116 v.12|3|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA CONCEPCION PIRILLO de VIDETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.5|3-Nº 57.989-v.18|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña PASCUA BOCCASILE o BOCASSINI y di MICCO de RUSSO o de MAURANTONIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.5|3-Nº 57.981-v.18|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION BODAÑO de MAGARIÑOS REY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.4|3 Nº 57.798 v.15|3|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO DOMINGO DAVID RAFFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.800.— e.4|3 Nº 57.729 v.15|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS BLEJMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. — César D Yáñez, secretario.
$ 2.400. — e.28|2 Nº 57.201 v.12|3|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 18

El Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita a herederos o continuadores en la locación de don CARLOS ALBERTO COSTA con relación a la habitación Nº 3 de la finca calle General César Díaz 2348, para que tomen la intervención que les corresponda en los autos: "Mazzitelli, María M. de y otro c|Costa, Carlos Alberto s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1968 — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.680 e.8|3 Nº 58.456 v.12|3|68

Nº 20

El Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO, SANTIAGO S. o SANTIAGO SEGUNDO AVELLANEDA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. - Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 1.400 e.8|3 Nº 58.486 v 14|3|68

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MAMONE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 1.200 e.6|3 Nº 58.145 v.12|3|68

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO TELMO RIOS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 30 de 1967. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 1.200 e.5|3 Nº 57.872 v.11|3|68

Nº 41

Juzgado de Paz 41 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN ZATELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 720.— e.7|3 Nº 58.288 v.11|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de "INGENAR S. A. CIA. DE CONST., FIN., MAN., COM., IND., MIN. e INMOB.", la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al Síndico Sr. José Andrés Batlotta (Córdoba 991, piso 2º "D") los justificativos de créditos El 4 de junio de 1968, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.600 e.6|3 Nº 58.063 v.12|3|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de CARLOS R. GIRALT Y CIA., S.C.A., Exp. 9.171. — Fecha provisoria cesación pagos, 7 de setiembre 1961. — Síndico, Alberto Amzel, con domicilio en Av. Corrientes 2958, 1er. piso, Of. 8, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días. — Señálase el 4 de abril de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 5.200 e.5|3 Nº 57.993 v.11|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de HENDLIND Y CIA., S.C.A., la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de treinta días a partir de la última publicación de edictos para presentar al Síndico, señor Pedro Gallelli, con domicilio en Montevideo Nº 665, 1º P., Of. 106, los justificativos de sus créditos. El día 11 de junio de 1968, a las 13 horas, se celebrará la Junta de Acreedores con aquellos que concurran a la Sala de Audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.200 e.5|3 Nº 57.951 v.11|3|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de ANGELERI Y CIA., SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, y sus socios solidarios Carlos Francisco Angeleri, Guillermo Horacio Angeleri e Hilda Susana Angeleri de Ahrens. Fecha provisoria de cesación de pagos: 23 de junio de 1965. Síndico: Fernando Manuel Curat, domicilio Cangallo 456, piso 3º, Ofs. 316|18, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 7 de mayo de 1968, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.600 e.8|3 Nº 58.603 v.14|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de "PAOLETTI, S.A. C.I.I.F.", la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico don José María Fuentes, con domicilio en la calle Lavalle Nº 626, piso 1º, los justificativos de créditos. El día 25 de junio, a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.800 e.8|3 Nº 58.517 v.14|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de BODEGAS MAIPU S. A. C. I. F. e I. Fecha provisoria de cesación de pagos: 21|12|66. Síndico: Marcos Sandgarten, Corrientes 2958, 1er. P., Of. 8, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Señálase el día 29 de abril de 1968, a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.800. —e.7|3 Nº 58.369 v.13|3|68

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio número 5, Secertaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de WEISZ S. A. Fecha provisoria de cesación de pagos el 21 de abril de 1966. Síndico Froilán M. Agüero, con domicilio en Alvarez Thomas 1326, piso 3º, departamento 3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 22 de abril de 1968 a las 14 horas para que tenga lugar la junta de acreedores en la Sala de Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y papeles de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes sopena de no quedar exhonerados.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.200.— e.7|3 Nº 58.276 v.13|3|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de HERRAN CARLOS o MARCO POLO PASAJES TURISMO, la convocatoria solicitada, fijándoseles hasta el día 15 de marzo de 1968 para presentar al síndico Rodolfo Cabana, domicilio Avda. Pueyrredón 860, piso 11, los justificativos de créditos. El día 16 de abril de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran, debiendo presentarse éstos dos horas antes para hacer verificar su personería.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario. ,

$ 3.000. — e.5|3 Nº 57.998 v.11|3|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días la resolución recaída en autos: "INDUSTRIAS BIZCOCHERAS Y ANEXOS, S.R.L., s|quiebra", //nos Aires, octubre 4 de 1967. — Autos y Vistos:... regúlanse en ocho mil pesos los honorarios correspondientes al letrado apoderado del acreedorer peticionante de la quiebra, Dr. Mario L. Waisse; en treinta y cinco mil pesos los del Síndico, Domingo A. Vázquez; en diez mil pesos los del liquidador, Industrias Plásticas Federico Strauss S. A., y en diez mil pesos, todos moneda nacional, los correspondientes a su letrado, Dr. Mario L. Waisse. Háganse saber las precedentes regulaciones por edictos que se publicarán por el término de dos días en el Boletín Oficial y El Derecho, acompañándose a estos obrados los respectivos comprobantes. Notifíquese. Jorge A. Garriga.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.840 e.8|3 Nº 58.527 v.11|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días a los acreedores de "OSCAR ALFREDO GALVEZ, S.A.C.I. e I.", que la Junta de Acreedores que debía realizarse el día 19 de marzo, a las 14 horas, ha sido postergada para el día 16 de mayo de 1968, a las 14 horas.

Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.200 e.8|3 Nº 58.591 v.12|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de WENGER MIGUEL. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 22 de diciembre de 1966. Síndico: Angel Luis Giudici, con domicilio en Uruguay 263, 1er. piso, oficina 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase la audiencia del día 30 de abril de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados

Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 4.200 e.6|3 Nº 58.132 v.12|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por cinco días a ERIE, S. R. L. para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Erie, S. R. L. y otra, s/ejecutivo de m$n. 1.077.631,65", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1967. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.800. — e.5|3 Nº 57.914 v.11|3|68

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por 15 días que en los autos caratulados: "HIJOS DE ISIDORO ANDRADES s| DENUNCIA PERDIDA DE PAGARE (Art. 89, Dto. Ley 5965|63)", se ha dispuesto la cancelación del pagaré por $ 300.000 fechado el 20|3|67 y con vencimiento 15|9|67 suscripto por Elías Setton, a favor de Hijos de Isidoro Andrades, siendo el término para formular oposiciones de 60 días a contar de la última publicación.

Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 9.000 e.23|2 Nº 57.080 v.18|3|68

Se hace saber por el término de quince días que en los autos "ARFUMET, S. R. L., s/cancelación de documentos", en trámite ante el Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, de la Capital, S. S. dispuso la cancelación de los siguientes pagarés, suscriptos por Imexport, S. A. a favor de Arfumet, S. R. L.: dos pagarés por $ 33.780 m|n. cada uno, vto. 18|11|66 y 18|12|66, respectivamente; uno por $ 33.802, con vto. 18|1|67, haciéndose constar que el término para formular oposiciones es de 60 días, a partir de la fecha de la última publicación.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 8.400. — e.16|2 Nº 56.047 v.11|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de "CARLOS ZAMBONI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Gabriel Eligio Tevez, calle Viamonte 1592, piso 10, oficina "C", los justificativos de créditos. El 21 de mayo de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta de acreedores, con los que concurran.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.800. — e.5|3 Nº 57.891 v.11|3|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de GOMEZ HUGO. Fecha provisional de cesación de pagos: El 2 de enero de 1964. Síndico: Elvira Intebi, domiciliada en Congreso 5449, Capital, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta días. Señálase el día 16 de mayo de 1968, a las trece y treinta horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 4.000.— e.7|3 Nº 58.384 v.13|3|68

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de "CASA ANDON, S. R. L.". Expte. Nº 26151, la convocatoria solicitada, fijéndoles 30 días para presentar al síndico Carlos M. Tacchi, con domicilio en Maipú 726, 2º Frente, los justificativos de créditos. El 15 de mayo de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.600. — e.5|3 Nº 57.948 v.11|3|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría, el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "SCLIAR HNOS." (Expte. Nº 5.339), que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. Se regulan en pesos 9.000 los honorarios del Síndico Enrique Garriga; $ 1.500 Escribano Gregorio P. Funes y $ 1.500 al Dr. Marcos Tabachnik, letrado apoderado del acreedor.

Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.200 e.8|3 Nº 58.530 v.11|3|68

Nº 15

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, titular del Juzgado Nº 15, Dr. Leonardo J. Areal, por Secretaría Nº 29, del doctor Juan Rodolfo Finocchio, comunica por 5 días la quiebra de RODALAN, S. A., expediente Nº 25482. Fecha provisoria de la cesación de pagos: 13 de julio de 1966. Síndico, contador Guillermo Ball Lima, con domicilio en Pacheco de Melo 1872, primer piso "A", a quien los acreedores deberán presentar títulos justificativos de sus créditos, dentro de los 15 días. Señálase el 20 de marzo de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 4.600. — e.5|3 Nº 58.020 v 11|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUANA LUCINDA SILDA de D'ADAMO y JOSE D'ADAMO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.8|3 Nº 814 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN JULIO CESAR BRIGNONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Causa Nº 36,131, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.8|3 Nº 815 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN JULIO CESAR BRIGNONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Causa Nº 36130, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.8|3 Nº 816 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos sen lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ANTONIO LABONIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.8|3 Nº 817 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PILAR YABER de TEXEIRA o PILAR MARIA YUBEL de TEXEIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.8|3 Nº 818 v.14|3|68

Nº 3

Art. 141 del Cdigo de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AMALIA BLANCA MARIA VISCUSI y RODOLFO RAMON RUIZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962 (causa Nº 26.220), bajo apercibimiento de declararlo regeide. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.8|3 Nº 819 v. 14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAUL BODARA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 26232), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.5|3-Nº 751 v.11|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGELA ETELVA GAZZANO DE OJEA, (causa Nº 26.831), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.5|3-Nº 752 v.11|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL GUARINO causa Nº 27.504, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracc. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.5|3-Nº 753 v.11|3|63

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 111, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO JUAN ZUCARINO — 34761, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo automotor, defraud., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Julio A. Teran Castellanos, secretario.

e.8|3 Nº 820 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GRINSTEIN (causa Nº 35.507) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — El Secretario.

e.8|3 Nº 821 v.14|3|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Héctor Rojas Pellerano inter. a|c. Juzg. Inst. Nº 4, se emplaza por el término de cinco días a IRMA FERRARESA de TOFINO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.

e.5|3-Nº 754 v.11|3|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Cri- emplaza por treinta días, a contar desde minal Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y la primera publicación del presente a ALBERTO FLORENTINO GONZALEZ e ISRAEL ARUGUETE para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria — sumario 26.770, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.8|3 Nº 822 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO ALVARADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 26.648); bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

e.8|3 Nº 824 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS FELIPE MORAN para que comarezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa — causa 26.434, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.8|3 Nº 823 v.14|3|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría

Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARNOLDO MARTIN OLIVERA y RUBEN DARIO WHITEMAN, sumario Nº 26.369|67, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.5|3-Nº 755 v.11|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO DANIEL TORINO, sumario Nº 26.356|67, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero 2 de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.5|3 Nº 756 Nº 11|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa causa Nº 26.655, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero 2 de 1968 — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.5|3 Nº 757 v.11|3|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAIAS SEGAL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. ley 12.962 (Nº 25.779) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1968.

e.8|3 Nº 825 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 6, secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ARGUELLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. ley 12.962 (Nº 25.780), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

— Emilio F. Rodríguez, secretario.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1968.

e.8|3 Nº 826 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC CONEAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero 2 de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.5|3 Nº 758 v.11|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VIRGINIA UNCIN de TILLAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.5|3 Nº 759 v.11|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción, Nº 6, secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS MONTENEGRO PAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (25.687), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.5|3 Nº 760 v.11|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción, Nº 6, secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS TAKEDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 25.693), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.5|3 Nº 761 v.11|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO RELEA ACUÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.5|3 Nº 762 v.11|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARTIN ACOITIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.5|3 Nº 763 v.11|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO HUMBERTO CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.5|3 Nº 764 v.11|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO BRAUM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (número 25.516), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.5|3 Nº 765 v.11|3|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUSTO PASTOR LOZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.8|3 Nº 827 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instrucción, Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO PAPALIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria en sumario Nº 313.64, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.8|3 Nº 828 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JAIME RABINOWITZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.8|3 Nº 829 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARMEN NIETO DE PINAGA Y FELIX NIETO DE PINAGA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.8|3 Nº 830 v.14|3|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JAIME KRUPITZKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 15.064) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

El Secretario.

Buenos Aires, febrero 19 de 1968. —

e.8|3 Nº 831 v.14|3|68

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado Nacional de Instrucción en lo Criminal Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO DIAZ, para que comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — José I. Garona, secretario.

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.5|3 Nº 766 v.11|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALFREDO SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.5|3 Nº 767 v.11|3|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO AMIR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (31.305), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — El Secretario.

e.8|3 Nº 832 v.14|3|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GERARDO ANTONIO MONCAU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, infrac. art. 204 C. Penal y asoc ilícita, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Juez Dr. Juan Manuel Carjuzaa. Juez de Instrucción. Secretario: Dr. Jorge R. Bustelo interinamente a cargo de la Secretaría Nº 133. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.5|3-Nº 768 v.11|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por exacciones ilegales, causa Nº 14.104, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.5|3-Nº 769 v.11|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MOISES BORUCH LEWIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos privados (sumario número 13.722), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.5|3-Nº 770 v.11|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA M. DOMINGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, (sumario número 14.221), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.5|3-Nº 771 v.11|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARGENTINA GUAYAMA o LLAMBIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.5|3-Nº 772 v.11|3|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS ADALBERTO COPETTI MONTIEL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Causa Nº 4.516.

Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.8|3 Nº 833 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS BILELLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.8|3 Nº 834 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISIDRO MARIO RIGAU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraud. prend. infrac. ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 16 de febrero de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e. 8|3 Nº 835 v. 14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO HORACIO BIATORE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, infrac. ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e. 8|3 Nº 836 v. 14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ARROYO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Nº 2.895), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.8|3-Nº 837-v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AIDA JABLONSKY de DEIGISE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 4.530.

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.8|3-Nº 838-v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO AUGUSTO TANNER, para que

comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.8|3-Nº 839-v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE N. BOEZIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.8|3-Nº 840-v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO DANIEL CURTESSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.8 3-Nº 841-v.14|3|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO LEOPOLDO VOUILLAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y extorsión (Causa Nº 4.596), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.8|3-Nº 842-v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por trenta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE HALLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 4594), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.8|3 Nº 843 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO MARCELO MARINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 4449), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.8|3 Nº 844 v.14|3|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OMAR LUIS PELLEGRINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.8|3 Nº 845 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instr. Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por .... días, a contar desde la primera publicación del presente a ADELMA HABERMNAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — J. B. Maier, secretario.
e.8|3 Nº 846 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ZAPONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (2335), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.8|3 Nº 847 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DELFOR ARACELI LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en al causa que se le sigue por defraudación (Nº 5274), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.8|3 Nº 848 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 14, Secretaría número 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTO RENRIQUE SARAGEVICH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio art. 84 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario
e.8|3 Nº 849 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 14, Secretaría número 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a INDALECIO CELIZ o CELIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.8|3 Nº 850 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Inst Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SIMEON COSTILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 22 de febrero de 1968 — Julio B. J. Maier, secretario.
e.8|3 Nº 851 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Inst Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROGELIO RAMON REYNOSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. Julio B. J. Maier, secretario.
e.8|3 Nº 852 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Inst. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SARA ELOISA URBANEJA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraud. prendaria (5.265), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.5|3-Nº 773 v.11|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Inst. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS VICENTE DE SANTIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.5|3-Nº 774 v.11|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Inst. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE ANTONIO ARRIGHETTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.5|3-Nº 775 v.11|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instr. Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO GABINO CIENTOFANTES y CARLOS BARRAGAN para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1968. — J. B. Maier, secretario.
e.5|3-Nº 776 v.11|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Inst. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CONSTANTINO MORELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (3.741), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.5|3-Nº 777 v.11|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim Inst. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL GARFINKEL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (5.192), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.5|3-Nº 778 v.11|3|68

Nº 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN JULIO GINOCCHIO, en la causa Nº 6.515, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, que tramita por ante la Secretaría Nº 146 del Dr Carlos A. Renarte, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.8|3 Nº 853 v.14|3|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ROBERTO ROGOV, en la causa Nº 6.529, que se le sigue por el delito de estafa y que tramita por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del autorizante, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de decretar su rebeldía en caso de incomparencia (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.8|3 Nº 854 v 14|3|68

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de su primera publicación, a RAUL FERNANDO GUENA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.592, que se le sigue por el delito de hurto, por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del Dr. Carlos A. Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario
e.8|3 Nº 855 v.14|3|68

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 16, Secretaría número 147, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SIXTO TOMAS SANTA CRUZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones y daños, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Aldo L. Montesano Rebón, secretario.
e. 5|3-Nº 779 v.11|3|68

Nº 18

Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO RUEDA (Causa 5.912), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.5|3 Nº 780 v.11|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HERZ FRYD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.5|3 Nº 781 v.11|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM BERNARDO FRYD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.5|3 Nº 782 v.11|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL DOMINGO GERINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a la Ley de prendas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.5|3 Nº 783 v.11|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO LUIS AREVALO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio 84 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.5|3 Nº 784 v.11|3|68

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a JAIMEN ZAIDMAN, a comparecer en la causa Nº 6.583, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.5|3 Nº 785 v.11|3|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO GOLDVASER, a comparecer en la causa Nº 6.583, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, febrero 1 2de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.5|3 Nº 786 v.11|3|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a HUGO RENE SCOCCA, a comparecer en la causa Nº 6.594, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.5|3 Nº 787 v.11|3|68

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 21, Secretaría número 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LUCIANO DE GIORGI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 5.492), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.5|3 Nº 788 v.11|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 21, Secretaría número 163, cita y emplaza por cinco días, a

contar desde la primera publicación del presente, a IRENE LUCIA VAN THIENEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (Causa Nº 5.776), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.5|3 Nº 789 v.11|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR OMAR MURILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados (Causa Nº 5.689), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.5|3 Nº 790 v.11|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días ,a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ATTARIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 5.727), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.5|3 Nº 791 v.11|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO PICONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por privación ilegal de la libertad, extorsión, etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.5|3-Nº 792 v.11|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FAUSTINO GERMAN ROMO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.685, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 1º de febrero de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.5|3-Nº 793 v.11|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JESUS RAMIREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.646, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967. — Víctor A. Yáñez, secretario.
e.5|3-Nº 794 v.11|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Crim. de Instruc. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO LUCASKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.557, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.
e.5|3-Nº 795 v.11|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ANTAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.788, que se le sigue por infrac. al art. 176 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.
e.5|3-Nº 796 v.11|3|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, de la Capital, a cargo del Dr. Jorge Ramón Pastor, Secretaría Nº 42, del Escr. Jorge G. Anderson, cita por nueve días al representante legal de HELFIX, ALIMENTOS CONCENTRADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a comparecer en juicio "Adminvers, S.A.C.I.F. y A. c|Helfix, Alimentos Concentrados, S.R.L., s| cese de uso de nombre comercial", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por el término de cinco veces.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Jorge G. Anderson, secretario.
$ 3.400 e.8|3 Nº 58.584 v.14|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 3, Secretaría Nº 43, cita por cinco días a la firma "FRIDMAN LTDA.", a fin de que comparezca a estar a derecho y constituya domicilio legal dentro de tercer día, en los autos "Fisco Nacional c|Fridman Ltda. s|ejecutivo $ 4.995 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1967. — El Secretario.
e.5|3-Nº 799 v.11|3|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 50, cita por tres días (3) a GABINO GIMENEZ, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Gabino Giménez s| cobro de pesos s|apremio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días (5).
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1967. — E. Alberto Santa María, secretario.
e.5|3-Nº 801 v.11|3|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADELMAR DELFOR LONGO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa y falsificación de doc. causa número 4.659, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Diego María de Achával, secretario.
e.5|3-Nº 750 v 11|3|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL MONTANER GREGORI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1968. — Pedro José Padilla, secretario.
e.8|3 Nº 812 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO MUIÑO LOUREDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1968. — Pedro José Padilla, secretario.
e.8|3 Nº 813 v.14|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO FAERMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.578, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.5|3-Nº 802 v.11|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL TOMAS GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 3.982, que se le sigue por infrac. al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.5|3-Nº 803 v.11|3|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO AUGUSTO DOILIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, Causa Nº 2.266, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.5|3 Nº 804 v.11|3|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por 5 (cinco) días a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN AGUIRRE YRIONDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.5|3 Nº 805 v.11|3|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente término de 15 días a partir del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado — Secretaría Criminal y Correccional —, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa número 7.434|68, caratulada "Imparato Alejandro s|denuncia malversación', bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
San Martín, 20 de febrero de 1968. — Horacio Nicolás Celesia, secretario.
e.5|3 Nº 810 v.11|3|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN HASDEU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.8|3 Nº 856 v.14|3|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE EUGENIO MUIÑO CRESPO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal (Causa 2291), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.8|3 Nº 857 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PAULINA ESTHER DOLHARTZ DE FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal. (Causa 2246), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.8|3 Nº 858 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ERNESTO ROSEMBAUM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (C. 2224), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.8|3 Nº 859 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CELIA GODOY DE COLOMBO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (Causa 2169), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
8|3 Nº 860 v.14|3|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Carlos Federico García, Juez Federal subrogante a cargo del Juzgado Nº 1, emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR FUENTES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, febrero 16 de mil novecientos sesenta y ocho. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.5|3 Nº 809 v.11|3|68

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ALBERTO JORGE OSTUNI, para que dentro del término de 15 días, a partir del último de la publicación del presente, que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 7.008|67, caratulada "Alonso Varela José s|inf. arts. 213 bis y 230 del Cód. Penal", bajo apercibimiento de ser decIraado rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría 28 de febrero de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.8|3 Nº 862 v.14|3|68

Por disposición del Señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ALEJANDRO IMPARATO, para que dentro del término de 15 días, a partir del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado — Secretaría Criminal y Correccional —, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa número 7.434|68, caratulada "Imparato Alejandro s|denuncia malversación', bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.

a SISCO Y CIA. S. A., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por apremio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.5|3 Nº 806 v.11|3|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO ROQUE MARINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondo (art. 302 C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. Causa Nº 1.257. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.5|3 Nº 807 v.11|3|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MOLINO SANTA ANGELA, de JOSE PICARDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 2º y 3º del Dcto. 13.005, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.5|3 Nº 808 v.11|3|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 3, de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a VICTOR LEONARDI, para

que en el término de quince días, a partir del último de publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 7.463|68, que se le sigue por malversación en la Secretaría en lo Criminal y Correccional, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura. — Secretaría, febrero 22, de 1968. — Horacio Nicolás Celesia, secretario.

e.8|3 Nº 861 v.14|3|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por diez días en los autos "VOLINSKY FRANCISCA c|PERAZZI JOSE, s|cobro hipotecario", que el martillero Salomón Mosicovich rematará sobre el mismo inmueble, el día 17 de marzo de 1968, a las 15 horas, la propiedad ubicada en la calle Acoyte Nº 174|176|178, de la Capital Federal, entre las de Neuquén y General Venancio Flores, y que mide 10 metros 30 centímetros de frente al Este por 32 mts. 15 centímetros de fondo en el costado Sud y en el Norte 30 metros 13 cmts., a partir de la línea de la calle existe un martillero en favor qu mide 8 metros 11 cmts. de Sud a Norte por 5 mts. 30 cmts. de Este a Oeste, de acuerdo a la escritura agregada en autos, y en el estado que se encuentra. — Base pesos 300.000 m|n. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 12.400 e.28|2 Nº 57.208 v.12|3|68

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días, en el juicio "MERLI ATILIO y otros c/CAHE ROBERTO y otro, s/ejecución hipotecaria", que el martillero José María Lloveras rematará, el 20 de marzo, a las 16 horas, en Alsina 1260, piso 2º, Capital, los lotes de terreno Nros. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, ubicados en el Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, con la siguiente designación catastral: Circunscripción II, Sección B, Chacra 150, Manzana 24, que miden: lotes 5, 6, 7, 18, 19 y 20, 475 m2; lotes 8, 9, 10, 15, 16 y 17, 375 m2; lotes 11 y 14, 441 m2 y lotes 12 y 13, 418 m2 cada uno. Base conjunta: $ 315.000 m|n., al contado. Se hace saber que el contrato de hipoteca establece prohibición de arrendar los inmuebles o ceder su uso y goce. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Seña, a cuenta del precio, 20%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 5.200. — e.7|3 Nº 58.404 v.13|3|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio "GOMEZ de VIVAS ELSA y PERALTA MARTINEZ, SARA ELENA c|CASTRO RAUL, s|Ejecución hipotecaria", que el martillero José María Lloveras, rematará el 17 de marzo de 1968, a las 17 horas, en la misma, la propiedad sita en el Partido hoy Tigre, Provincia de Buenos Aires, calle Benito V. Zubiría, hoy Nº 758, edificada en terreno de 365,97 m.c. — Base $ 350.000 m|n. al contado. Se hace saber que por las cláusulas 8a. y 10a. del mutuo el deudor se obligó a no arrendar ni vender el inmueble gravado y para el caso de ejecución a desocuparlo dentro de los diez días de intimado judicialmente, a pedido de los acreedores o del adquirente, en cualquier estado de la causa. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 4.800 e.8|3 Nº 58.631 v.14|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, en el juicio "MICHAILIDES SIMON y otros c/CAMARERO de GUTIERREZ JUANA, s/hipotecario", que el martillero Pascual Pedro De Luca rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 15 de marzo, a las 15 y 30 horas, la finca ubicada en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, sita en la calle Quintana número trescientos ochenta y cuatro, entre las de Bernardo de Irigoyen y Carlos Pellegrini, edificada en los lotes "F" y "G", que son parte del lote cuatro, manzana "A", chacra doscientos seis, compuesto cada lote de diez metros con treinta y nueve centímetros por ventiún metros sesenta y cinco centímetros de fondo; cada lote con una superficie total y en conjunto de cuatrocientos cuarenta y nueve metros con noventa y seis centímetros cuadrados. Se hace constar que el inmueble se encuentra ocupado por la demandada y familiares, los cuales, conforme convenio de autos, se han obligado a desocuparlo dentro del plazo de diez días de intimados luego de aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base m$n. 1.133.000, al contado. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo, en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 7.600. — e.7|3 Nº 58.423 v.13|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en el juicio "PALACIO ORTIZ de ZAVALIA, BLANCA TERESITA, su sucesión", que el martillero Juan Daniel Saráchaga, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Federal, el día jueves 14 de marzo de 1968, hora 15, el departamento designado como unidad Nº 20, letra A., piso 5º, calle Vicente López 1881, entre Callao y Ayacucho, Cap. Federal, edificado en terreno de 8 ms. de frente por 30 m. de fondo. — Superficie cubierta 38,76 m2. Porcentual: 4,75 o|o. Desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: pesos 566.666,66 m|n. al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o en efectivo a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 18 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 4.200 e.8|3 Nº 57.535 v.14|3|68

Nº 12

El Juzgado en lo Civil número 12, secretaría Nº 24, comunica por cinco días en el juicio FELLONI ANGEL ADOLFO contra WELGOS ELIAS JACOBO ejecución hipotecaria, expediente número 25.543 que el martillero Raúl Vázquez, con domicilio en la ciudad de Neuquén, rematará en el mismo inmueble el día 16 de marzo de 1968 a las once horas, una fracción de terreno con todo lo en ella clavado, plantado, edificado y adherido al suelo, ubicada en Colonia Centenario, a 16 kilómetros de la ciudad de Neuquén y a un kilómetro aproximadamente de la ruta Neuquén-Mendoza. provincia de Neuquén, que es parte del lote agrícola número 52 del plano oficial y que de acuerdo al plano de subdivisión se designa como lote dos B., mide 55 mts. 64 centímetros de frente al Norte, 108 metros 49 centímetros al Oeste, 95 metros 31 centímetros al Sud y al Nord Este 121 metros 39 centímetros, con una superficie total de 81 áreas, 48 centiáreas 3679 decímetros cuadrados. — Linda al norte con parte del lote número uno: al oeste con lote número dos A; ambo de la misma chacra; al sud calle y canal por medio y al Nord Este con parte del lote cincuenta y tres ambos de la Colonia Centenario. — Base de venta $ 9.675.760.— la contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña y comisión de práctica.

En el bien a subastar se encuentra edificado un galpón de empaque de frutas de material con una superficie total de 1.600 metros cuadrados, y casa de cuidador con dos dormitorios, living, cocina y dependencias con superficie de 100 metros cuadrados, aproximadamente. — Posee luz eléctrica, fuerza motriz y canales de riego.

Cláusula sexta del contrato hipotecario... Efectuada la venta por ejecución judicial, el deudor se obliga a desocupar el inmueble dentro de los treinta días corridos de aprobado el remate.

Buenos Aires, marzo 4 de 1968.

Luis Solari, secretario.

$ 10.000.— e.6|3 Nº 58.207 v.12|3|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por 5 días en el juicio "GENARO GRASSO S. A. I|. E. I. C. I. c|ENRIQUE CODEN y CIA. S. A. C. I. F. I. s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de marzo próximo, a las 15.30 horas. — Cuatro departamentos en block, en propiedad horizontal, en el edificio ubicado en Ciudad Jardín, Lomas del Palomar, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, Avda. Germán Wernicke Nº 460, señalados con la letra "B" de la planta baja y las letras "A", "C" y "D" del primer piso. — Edificio construido en terreno de 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. — El departamento letra "B" de la planta baja se encuentra alquilado; el departamento letra "A" del 1er. p. ocupado por persona que manifiesta haber adquirido la unidad; el departamento letra "C" del 1er. p. se encuentra alquilado, y el departamento letra "D" también en el primer piso, se encuentra desocupado. Base en bloque $ 1.072.459 contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 29 de 1968.

Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 6.400.— e.6|3 Nº 58.039 v.12|3|68

Nº 14

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en autos: "DOMINGUEZ ANTONIO c|CLAUSI MIGUEL ANGEL s|ejecución hipotecaria", que el martillero Pedro Delfor Rodríguez rematará el día 18 de marzo de 1968, a las 9 horas, en la calle Pilar 1459, Capital Federal, la finca ubicada en Villa Insuperable, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, calle Vertiz 4086, con una superficie de 234,52 metros cuadrados. De acuerdo a la cláusula quinta el inmueble deberá entregarse totalmente desocupado, según escritura hipotecaria. — El comprador deberá constituir domicilio en la Captial Federal. — Base de venta m$n. 175.062, al contado. Como seña y cuenta de precio: 20 o|o, comisión 3 o|o en efectivo.

Testado Rodríguez y sobre borrado 20 o|o. Vale.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 4.400 e.8|3 Nº 58.524 v.14|3|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por cinco días en el juicio "COBASKY, JOSE y otro c|SECOLARE, LORENZO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Alfredo Angrisano, rematará en Leandro N. Alem 424, piso 2do. "201", Capital. el día 17 de marzo próximo, a las 10 horas, el inmueble Tres Arroyos 1303 esq. Fragata Presidente Sarmiento 1510. Capital, alquilado, excepto dos departamentos que están ocupados por el propietario demandado. Se hace constar que de acuerdo a la cláusula g) contrato, el deudor se comprometió a no arrendar los departamentos "A" y "C", del primer piso que ocupa, así como a desocuparlos dentro de los diez días de quedar firme la sentencia de trance y remate. Edificio compuesto de dos plan- negocio. Mide: 9,07 mts. frente S. E. s|Tres Arroyos y 27,71 mts. frente N. E. s|F. P. Sarmiento. Base $ 6.269.350 m|n. contado, 8 o|o seña, 30 o|o comisión en dinero efectivo. El comprador deberá fijar domicilio de elección dentro del radio de Capital Federal. (Expediente Nº 38.812).

Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, se-

$ 6.000.— e.5|3 Nº 57.916 v.11|3|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, comunica por cinco días en el juicio "DOVAL ENRIQUETA y otros c|GARCIA BADARACCO JORGE y otro s|ejecución hipotecaria", que el martillero Héctor B. Borthaburu -matará en el hall de sus oficinas calle Rivadavia 5448, Capital, el martes 12 de marzo de 1968, a las 18 horas, la unidad de vivienda Nº 1, sita en la planta baja de la finca calle Venancio Flores Nº 179|85 de esta Capital, con entrada por el número 185, con una superficie propia de 136,26 d. c. más 23 m. 92 en la planta alta, 14 m 77 en el sótano y 15 m. 64 en la galería; superficie común 41 m. 86, total: 232 mts. 45 d. c. — Por la cláusula cuarta del contrato de mutuo hipotecaria, los deudores se obligaron a entregar la unidad desocupada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 1.300.000.—, 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión en efectivo.

Buenos Aires, marzo 4 de 1968.

Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 5.200.— e.6|3 Nº 58.184 v.12|3|68

Nº 27

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 27, Sría Nº 53, comunica por 5 días en los autos "MI HOGAR S. A. AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA c|ACERBO LUIS s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 12.806, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 15 de marzo, a las 16 y 30 horas, en el Salón de Remates de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Gurruchaga Nº 1164, entre Av. Córdoba y Jufré, con una superficie total de 365 metros 98 decímetros cuadrados, que se entrega ocupada. — Base pesos 2.760.000 m|n. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o, el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, y si actuara en comisión denuncie en ese acto nombre y apellido del real comprador en cuyo nombre actúa.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 4.400 e.8|3 Nº 58.581 v.14|3|68

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días, en el juicio "PANDOLFINO, STELLARIO c/MEDINA ROQUE FELICIANO, s/ejecución hipotecaria", expediente Nº 11.112, que el martillero Miguel Carlos Sanchís rematará, el día 15 de marzo de 1968, a las 14.30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, un lote de terreno ubicado en el Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, designado con el Nº 14 de la manzana 15 "B", con frente a calle sin nombre, entre dos calles también sin nombre, de 10 m de frente al SO por 30m42 de fondo, con superficie de 304,20 m2. El que resulte comprador debera constituir domicilio en la Capital Federal. Base m$n. 972.000. Al contado. Seña 8%. Comisión 3 %. En efectivo.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 4.400. — e.7|3 Nº 58.320 v.13|3|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA", S. A. C. e I. c|MIERES RAMON ALCIDES, s|ejec. prend.", que el martillero Teófilo Agustín Méndez, propuesto por la parte actora, rematará el día 25 de marzo, a las 9 horas, en el local de ventas de la calle Pueyrredón 514, Capital, donde se exhibe: Una balanza automática, marca "Berkel", modelo E. W. Nº 38.516 para 12 kilos. — Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Venta sujeta a aprobación judicial (Art. 520, Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 18 de febrero de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 2.040.— e.8|3-Nº 58.519-v.12|3|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/RODRIGUEZ, LUIS, s/ejecución prendaria", que el martillero Horacio M. Viz rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 18 de marzo de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, número 274.067, completamente equipado, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10%. Base m$n. 11.243.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.680. — e.7|3 Nº 58.437 v.11|3|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SALGADO, CARLOS JUAN, s|Ejecución Prendaria", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 18 de marzo de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, Modelo 90, Nº 45.886, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieú Nº 551, Capital. Al Contado. Comisión 10 o|o. — Base: m$n. 6.560.

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.

$ 1.680.— e.8|3-Nº 58.578-v.12|3|68

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TERRANOVA, SALVADOR P., s|Ejecución Prendaria", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 18 de marzo de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, Modelo A 306 Nro. 42.569, completamente equipada y funcionando, que se exhibe en la calle Montesquieú Nº 551, Capital. — Al Contado. Comisión 10 o|o. Base m$n. 9.432. — Que deberá depositar en el acto de remate. — Expediente Nº 60.168.

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.

$ 1.280.— e.8|3-Nº 58.576-v.11|3|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|LIPOLI, FELIX, s|Ejecución Prendaria", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 18 de marzo de 1968, a las 10.10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, Modelo 90, Nº 195.286, completamente equipada y funcionando, que se exhibe en la calle Montesquieú Nº 551, Capital. — Al Contado. Comisión 10 o|o. Base mn$. 9.400.—; que deberá depositar en el acto de remate. — Expediente Nº 60.147.

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.

$ 1.280.— e.8|3-Nº 58.575-v.11|3|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GONZALEZ, NESTOR C., s|Ejecución Prendaria", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 18 de marzo de 1968, a las 10.5 horas, el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, Modelo B. A. 6, Nº 1.503.262 completamente equipada (descompuesta), que se exhibe en la calle Montesquieú Nº 551, Capital. — Al Contado. Comisión 10 o|o. — Base m$n. 8.441.—: que deberá depositar en el acto de remate. — Expediente Nº 60.177.

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.

$ 1.360.— e.8|3-Nº58.574-v.11|3|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|MAGDALENA de HERMIDA, MARIA ESPERANZA s|Ejecución Prendaria", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124 el día 18 de marzo de 1968, a las 10.10 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por SIAM, modelo 30, Nº 262.505, completamente equipado y funcionando, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. — Al contado. — Comisión 10 %. — Base m$n. 2.849. — Que deberá depositar en el acto de remate. — Expediente número 63.240.

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.

$ 1.360 e.8|3 Nº 58.572 v.11|3|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|BREGUA, EDUARDO LEONCIO s|Ejecución Prendaria", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa número 1124 el día 18 de marzo de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un equipo motobombeador eléctrico marca SIAM, modelo 1515, Nº 0587, completamente equipado y funcionando, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. — Al contado. — Comisión 10 %. — Base m$n. 11.755. — Que deberá depositar en el acto de remate. — Expediente Nº 63.236.

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.

$ 1.360 e.8|3 Nº 58.571 v.11|3|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|FRANCHI, JUAN C. s|Ejecución Prendaria", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124 el día 18 de marzo de 1968, a las 10,5 horas, el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica marca SIAM, modelo B. A. 6, Nº 1.504.475 completamente equipada y funcionando, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. — Al contado. — Comisión 10 %. — Base m$n. 7.380. — Que deberá depositar en el acto de remate. — Expediente número 60.167.

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.

$ 1.360 e.8|3 Nº 58.570 v.11|3|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|LUCIANO de AZATEGUI, MARIA DE LAS MERCEDES y otro s|Ejecución Prendaria", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124 el día 18 de marzo de 1968, a las 10.10 horas, el siguiente objeto: Un equipo motobombeador eléctrico marca SIAM, modelo 1505 Nº 2784 completamente equipado y funcionando, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. — Al contado. — Comisión 10 %. — Base m$n. 11.565. — Que deberá depositar en el acto de remate. — Expediente número 63.278.

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.

$ 1.440 e.8|3 Nº 58.569 v.11|3|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|CORDICH, ALBERTO P. s|Ejecución Prendaria, que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124 el día 18 de marzo de 1968, a las 10.5 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca SIAM, modelo 50, número 814.0??, completamente equipada y funcionando, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. — Al contado. — Comisión 10 %. — Base m$n. 10.332. — Que deberá depositar en el acto de remate. — Expediente número 60.175.

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.

$ 1.280 e.8|3 Nº 58.568 v.11|3|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|BUSNELLI PEDRO LUIS s|ejecución prendaria, que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 18 de marzo de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, modelo 30, Nº 282.030, fabricado por Siam, completamente equipado y funcionando, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 9.177. — Que deberá depositar en el acto de remate. — Expediente Nº 63.211.

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.

$ 1.360 e.8|3 Nº 58.567 v.11|3|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por tres días, en el juicio "CARMA S. A. c|BARBIERI (h) BENJAMIN y otro s|ejecutivo prendario", que el martillero Carlos Yéregui rematará en la calle Defensa 1124, Capital, el día 20 de marzo de 1968, a las 11 horas, en el estado de conservación en que se encuentra: un lavarropas eléctrico marca Hoover., fabricado por Siam, modelo 30, Nº 241.230, completamente equipado. La mercadería se encuentra depositado en la calle Montesquieu 555, Capital. — Base: $ 11.700.— Comisión: 10 %. — Al contado.

Buenos Aires, 23 febrero de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 2.040.— e.7|3 Nº 58.430 v.11|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio MORENO ENRIQUE LUIS c|BAGNATO de REGUERA y otro, s| ejec. prendaria, Expte. Nº 25.754, que el martillero Raúl Baldasar Corro, rematará en la calle Dorrego 1835, de esta Capital, donde asimismo se exhibirá el vehículo, el día 25 de marzo de 1968, a las 17 horas, el siguiente objeto: Un automotor usado marca Valiant, modelo del año 1962, modelo V200, motor Nº 283.428, patente 1.046.740, de la Pcia. de Bs. As., año 1965, destinado uso particular, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 212.004.00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en dinero en efectivo, dicho bien se entregará previa aprobación Judicial del Remate.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.520 e.8|3 Nº 58.535 v.12|3|68

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, de la Capital, comunica por dos días en autos "M.A.F.A.C. S.A. c| ALFREDO ABUD, s|ejecutivo, que el martillero Sr. Eduardo Ojám Gache, rematará el 14 de marzo, a las 10 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe, sin base, al contado, mejor postor y dinero en efectivo, una máquina de escribir "Olivetti" Lexicon 80 de 130 espacios. — Entrega previa aprobación judicial. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.120 e.8|3 Nº 58.483 v.11|3|68

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: PEMA S.R.L.C.F. c|JUAN CARLOS BOTAYA s|prenda, Expte. Nº 13.191, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 23 de marzo de 1968, a las 10.00 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe, y en el estado en que se encuentra, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Willys, modelo año 1943, con motor Nº D.G.M.E. 80058, con carrocería tipo carrozado con capota, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.027.954 del año 1966, tipo Jeep. — Base $ 150.000,00 m|n., al contado. — Seña 30 o|o, en efectivo. — Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.520 e.8|3 Nº 58.620 v.12|3|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: AUTOMOTORES MEMI S.A.C.I. y F. c|OSCAR HORACIO FALBO s|prenda, Expte. Nº 13.509, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 23 de marzo de 1968, a las 10.00 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe el siguiente bien. Un automtor marca Ford Falcon, modelo Futura, año 1967, motor Nº 740725329, serie Nº KA 16GE, patente Nº 1.273.657, de la localidad de la Pcia. de Buenos Aires, chasis Nº 17.375, sedan cuatro puertas, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.485.470 m|n. al contado. — Seña 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Si no existieren postores, pasada la media hora del remate anterior fracasado, se rematará sin base y al mejor postor.

Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.760 e.8|3 Nº 58.619 v.12|3|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "SANCHEZ MAÑAS Y CIA., S.R.L. c|ATILIO MARIN y otros, s|prenda", Expte. Nº 13.572, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani rematará el día 23 de marzo de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor microómnibus marca Mercedes Benz, modelo año 1959, motor Nº 312955-9501647, de 110 C.V., patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 745425, capacidad para 20 pasajeros sentados, chasis Nº CH-20-10-1927, en el estado en que se encuentra. Base $ 496.000 m|n., al contado. Seña 30 o|o, en efectivo. Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, marzo 5 de 1967. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.520 e.8|3 Nº 58.617 v.12|3|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "GOMATRO S.R.L. c|ANTONIO ALCOBER VALERA y otro, s|prenda", Expte. Nº 13.620, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 23 de marzo de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el siguiente bien: Un chasis con cabina marca Mercedes Benz, modelo 1967, tipo L1112|42, Nº 341.006-10-004573, motor de 6 cilindros a gas oil, potencia 120 HP., Nº 321.996-10-003433, con diferencial de alta y baja, patente Nº 22579, de la Pcia. de San Juan, del año 1967. Base $ 1.092.000 m|n., al contado. Seña 30 o|o, en efectivo. Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.640 e.8|3 Nº 58.616 v.12|3|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S.A.I.C. c|ROBERTO WIESENER y otro, s|prenda", Expte. Nº 13.776, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 23 de marzo de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, y el estado en que se encuentra el siguiente bien: Un automotor tipo camioneta pick-up, marca Dodge, modelo D 200|1966, con motor marca Chrysler Nº 62BO413, chasis marca Dodge Nº 62BO413, inscripto en Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, bajo dominio Nº B-047474. — Base: $ 500.454 m|n., al contado. Seña 30 o|o, en efectivo. Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Alajendro A. Pinedo, secretario.

$ 2.520 e.8|3 Nº 58.615 v.12|3|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S.A.I.C., c|HUGO SARDO, s|ejec.", Expte. Nº 13.634, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 23 de marzo de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una pick-up usada, marca Argenta, modelo año 1965, con motor marca Di Tella Nº 15 AANL 51000-S, serie Nº EHU1L 009778, de 55 HP. de potencia, patente B-004484, de la Ciudad de Avellaneda, en el estado en que se encuentra. Base $ 459.732 m|n., al contado. Seña 30 o|o, en efectivo. Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.520 e.8|3 Nº 58.614 v.12|3|68

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos CAPICUA S.R.L. c|ALBERTO GERARDO FLORENTIN s|prenda, que el martillero Luis Beider rematará el 25 de marzo de 1968 a las 11.30 hs., en Monroe 3568, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automotor marca Isard, modelo año 1958, tipo T-300, carrocería sedan, motor Nº 02-125765, patente Cap. Nº 122.119, en el estado en que se encuentra. — Base $ 111.112.50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 4 de 1968. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.440.— e.8|3 Nº 58.585 v.12|3|68

Juzgado Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por tres días en juicio "TUBOFIN S. C. A. c|VALDES MANUEL CANDIDO s|ejecución prendaria", expte. Nº 30761, que el martillero Miguel Angel Ayr, propuesto por la parte actora, rematará el 18 de marzo de 1968, horas 11, en Tilcara 3234|36, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automotor marca D.K.W., modelo año 1956, motor Nº 66086059, carrocería tipo coupe de 2 puertas, destinado al uso particular, patente municipal Nº 617.027 de la Capital Federal, transferencia en trámite". — Base m$n. 190.000. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El vehículo se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta.

Jorge O. Palacio, secretario.

Buenos Aires, marzo 6 de 1968.

$ 2.400.— e.8|3 Nº 58.470 v.12|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "ERNESTO SIGAL S. R. L. c|VACCAREZZA, JULIO ALBERTO s| ejecución prendaria" que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la Avenida Callao 1380, el día 26 de marzo de 1968, a las 9.30 horas: un automotor marca "Auto Unión" motor Nº 5872N, de 44 C.V., y tres cilindros, modelo "1000-S-1967", sedan 4 puertas, serie 34711, patente de la provincia de Buenos Aires, chapa Nº 1291-579, pagada por el año 1967. — El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate en donde se exhibe. — Base m$n. 507.000.— al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. Seña 30 o|o. El bien se entregará luego de aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, marzo 6 de 1968. Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.640.— e.8|3 Nº 58.506 v.12|3|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio CAGGERO, RICARDO c| RUTOIZ, JORGE R. s|ejecución prendaria, que el martillero don Isaac L. Arbiser, rematará el día 16 de marzo de 1968, a las 10 hs.,, en el local de la calle Manuela Pedraza 1860, de Cap. Federal, donde se exhibe, 1 automotor usado marca Isard, modelo del año 1961, con motor Nº -X70-064467X, Serie 70-064467, patente de la Cap. Federal Nº 666.254, en el estado en que se encuentra. — Al contado, con la base de m$n. 250.432. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.640 e.7|3 Nº 58.290 v.11|3|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, secretaría Nº 12, Dr. Arturo E. Mendoza Wilson, comunica por tres días en el juicio LABRIOLA HECTOR MARIO c| TOLEDO SILVIO RENE s|ejec. prend. Expte. L. 450|1967, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 18 de marzo de 1968, a las 11.30 horas, lo siguiente: Un automotor usado, marca Di Tella, motor 15 AANL 5175 — chasis AHSH 5237 — chapa 25913, modelo 1960, destinado para uso de taxi que se exhibe en Avda. de la Plata Nº 1961. — Base $ 450.000.— m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial (art. 520 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, febrero 22 de 1968. Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.280.— e.8|3 Nº 58.563 v.12|3|68

Juzgado de Comercio Nº 6, secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "ARMANDO J. RIOS S. A. C. I. F. c|SORONDO OVANDO ROBERTO y otra s|P. A. expte Nº 587", que el martillero Alfonso Araujo, rematará en Avenida del Trabajo Nº 5955, Capital, el día 19 de marzo a las 10.30 horas, lugar donde se exhibe: un automotor u ado para uso comercial, modelo 1965, tipo tractor, marca M. A. N. 2, motor Nº 100.307|33, patente Pcia. Bs. As., año 1967, Nº 739-376, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base $ 787.500 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Vta. sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 4 de 1968. Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.920.— e.7|3 Nº 58.275 v.11|3|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que en los autos "STELLA HERMINIA c/NEGRETE DE CASANOVA MAGDALENA y otro. s/ejecutivo", el martillero Vicente Félix Armando Luchetti rematará, el día 24 de marzo de 1968, a las 16 horas, en Suipacha 58, Capital Federal,

242 lotes de terreno sitos en Balneario Reta. Partido de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, que se detallan a continuación: Manzana A. Lote 1: Superficie 307,5963 m2. Matrícula 5134. - Lote 2: Superficie 292.0390 m2. Matrícula 5135. - Manzana B. Lote 1: Superficie 368,1928 m2. Matrícula 5136. - Lote 2: Superficie 399.4500 m2. Matrícula 5137. - Lote 3. Superficie 299,2667 m2. Matrícula 5138. - Lote 4: Superficie 244,5500 m2. Matrícula 5139. - Lote 5: Superficie 309,9294 m2. Matrícula 5140. - Lote 6: Superficie 311,7990 m2. Matrícula 5141. - Lote 7: Superficie 311,7000 m2. Matrícula 5142. - Lote 8: Superficie 277,9500 m2. Matrícula 5143. - Lote 9: Superficie 282,4500 m2. Matrícula 5144. - Manzana C. Lote 1: Superficie 518,4604 m2. Matrícula 5145. - Lote 2: Superficie 275,1063 m2. Matrícula 5146. - Lote 3: Superficie 270,6063 m2. Matrícula 5147. - Lote 4: Superficie 303,5958 m2 Matrícula 5148. - Lote 5: Superficie 303.5958 m2. Matrícula 5149. - Lote 6: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5150. Lote 7: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5151. - Lote 8: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5152. - Lote 9: Superficie 303 5958 m2. Matrícula 5153. Lote 10: Superficie 270.6063 m2. Matrícula 5154. - Lote 11: Superficie 275.1063 m2. Matrícula 5155. - Lote 12: Superficie 519,5000 m2. Matrícula 5156. - Lote 13: Superficie 519,5000 m2 Matrícula 5157. - Lote 14. Superficie 311 7000 m2. Matrícula 5158. - Lote 15: Superficie 311 7000 m2. Matrícula 5159. - Lote 16 Superficie 311,7000 m2 Matrícula 5160. - Lote 17: Superficie 306.7599 m2. Matrícula 5161. - Lote 18: Superficie 190,0964 m2. Matrícula 5162. - Lote 19: Superficie 370.8000 m2. Matrícula 5163. - Lote 20: Superficie 300,8000 m2. Matrícula 5164. - Lote 21: Superficie 504,3555 m2. Matrícula 5165. - Lote 22. Superficie 446,4410 m2. Matrícula 5166. - Manzana D. Lote 1: Superficie 270,6063 m2. Matrícula 5167. - Lote 2: Superficie 275,1063 m2. Matrícula 5168. - Lote 3: Superficie 519,5000 m2. Matrícula 5169. - Lote 4: Superficie 519,5000 m2. Matrícula 5170. - Lote 5: Superficie 519.5000 m2. Matrícula 5171. - Lote 6: Superficie 519.5000. Matrícula 5172. - Lote 7: Superficie 275,1063 m2. Matrícula 5173. - Lote 8. Superficie 270.6063 m2. Matrícula 5174. - Lote 9: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5175. - Lote 10: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5176. - Lote 11: Superficie 303.5958 m2 Matrícula 5177. - Lote 12: Superficie 303.5958 m2. Matrícula 5178. - Lote 13: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5179. - Lote 14: Superfici [illegible]3,5958 m2. Matrícula 5180. - Lote 15: Superficie 270,6063 m2. Matrícula 5181. — Lote 16: Superficie 275.1063 m2. Matrícula 5182. - Lote 17: Superficie 519,5000 m2. Matrícula 5183. - Lote 18: Superficie 519.5000 m2. Matrícula 5184. - Lote 19: Superficie 519,5000 m2. Matrícula 5185. - Lote 20: Superficie 519,5000 m2. Matrícula 5186. - Lote 21: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5187. - Lote 22: Superficie 270.6063 m2. Matrícula 5188. - Lote 23: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5189. - Lote 24: Superficie 303.5958 m2. Matrícula 5190. - Lote 25: Superficie 303.5958 m2. Matrícula 5191. - Lote 26: Superficie 303.5958 m2. Matrícula 5192. - Lote 27: Superficie 303 5958 m2. Matrícula 5193. - Lote 28: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5194. - Manzana E. Lote 1: Superficie 374,4130 m2. Matrícula 5195. - Lote 2: Superficie 438.9000 m2. Matrícula 5196. - Lote 3: Superficie 380.1000 m2. Matrícula 5197. - Lote 4: Superficie 450,1000 m2. Matrícula 5198. - Lote 5: Superficie 415,6000 m2. Matrícula 5199. - Lote 6: Superficie 415,6000 m2. Matrícula 5200. - Lote 7: Superficie 251,8948 m2 Matrícula 5201. - Lote 8: Superficie 256.2026 m2. Matrícula 5202. - Lote 9: Superficie 256.2026 m2. Matrícula 5203. - Lote 12: Superficie 266,5800 m2. Matrícula 5204. - Manzana F. Lote 1: Superficie 270.6063 m2. Matrícula 5205. - Lote 2: Superficie 275.1063 m2. Matrícula 5206. - Lote 3: Superficie 519,5000 m2. Matrícula 5207. - Lote 4: Superficie 519,5000 m2. Matrícula 5208. - Lote 5: Superficie 519.5000 m2. Matrícula 5209. - Lote 6: Superficie 519.5000 m2. Matrícula 5210. - Lote 7: Superficie 275.1063 m2. Matrícula 5211. - Lote 8: Superficie 270.6063 m2. Matrícula 5212. - Lote 9: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5213. - Lote 10: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5214. - Lote 11: Superficie 303.5958 m2. Matrícula [illegible] - Lote 12: Superficie 303.5958 m2 Matrícula 5216. - Lote 13. Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5217. - Lote 14: Superficie 303,5958 m2 Matrícula 5218. - Lote 15: Superficie 270,6063 m2. Matrícula 5219. - Lote 16: Superficie 275,1063 m2. Matrícula 5220. - Lote 17: Superficie 519,5000 m2. Matrícula 5221. - Lote 18: Superficie 519,5000 m2 Matrícula 5222. - Lote 19: Superficie 519,5000 m2. Matrícula 5223. - Lote 20: Superficie 519,5000 m2. Matrícula 5224. - Lote 21. Superficie 275,1063 m2. Matrícula 5225. - Lote 22: Superficie 270.6063 m2. Matrícula 5226. - Lote 23: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5227 - Lote 24: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5228. - Lote 25: Superficie 303.5958 m2. Matrícula 5229. - Lote 26: Superficie 303.5958 m2. Matrícula 5230. - Lote 27: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5231. - Lote 28: Superficie 3[illegible] m2. Matrícula 5232. - Manzana G. Lote 1: Superficie 270 6063 m2. Matrícula 5233. - Lote 2: Superficie 303 5958 m2. Matrícula 5234. - Lote 3: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5235. - Lote 4: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5236. - Lote 5: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5237. - Lote 6: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5238. - Lote 7: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5239. - Lote 8: Superficie 270,1063 m2. Matrícula 5240. - Lote 9: Superficie 275,1063 m2. Matrícula 5241. - Lote 10: Superficie 519,5000 m2. Matrícula 5242. - Lote 11: Superficie 519,5000 m2. Matrícula 5243. - Lote 12: Superficie 519.5000 m2. Matrícula 5244 Lote 13: Superficie 519.5000 m2. Matrícula 5245. - Lote 14 Superficie 275,1063 metros cuad. Matrícula 5246. - Lote 15: Superficie 270,6063 m2. Matrícula 5247. - Lote 16: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5248. - Lote 17: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5249. - Lote 18: Superficie 303.5958 m2. Matrícula 5250. - Lote 19. Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5251. - Lote 20: Superficie 303.5958 m2. Matrícula 5252. - Lote 21: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5253. - Lote 22: Superficie 270,6063 m2. Matrícula 5254. - Lote 23: Superficie 275,1063 m2. Matrícula 5255. - Lote 24: Superficie 519,5000 m2. Matrícula 5256. - Lote 25: Superficie 519,5000 m2. Matrícula 5257 Lote 26: Superficie 519,5000 m2. Matrícula 5258. - Lote 27: Superficie 519,5000 m2. Matrícula 5259. - Lote 28: Superficie 275,1063 m2. Matrícula 5260. — Manzana H. Lote 1: Superficie 190,2644 m2. Matrícula 5261. - Lote 2: Superficie 332,7000 m2. Matrícula 5262. - Lote 3. Superficie 309.3000 m2. Matrícula 5263. - Lote 4: Superficie 366,1700 m2. Matrícula 5264. — Manzana I Lote 1: Superficie 328,2544 m2. Matrícula 5265. - Lote 2: Superficie 426 9042 m2. Matrícula 5266. - Lote 3: Superficie 519.5000 m2. Matrícula 5267. - Lote 4: Superficie 519.5000 m2. Matrícula 5268. - Lote 5: Superficie 519,5000 m2 Matrícula 5269. - Lote 6: Superficie 519.5000 m2. Matrícula 5270. - Lote 7: Superficie 275.1063 m2. Matrícula 5271. - Lote 8: Superficie 270,6063 m2. Matrícula 5272. - Lote 9: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5273. - Lote 10: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5274. - Lote 11: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5275. - Lote 12: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5276. - Lote 13: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5277. - Lote 14: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5278. - Lote 15: Superficie 270,6063 m2. Matrícula 5279. - Lote 16: Superficie 275,1063 m2. Matrícula 5280. - Lote 17: Superficie 519,5000 m2. Matrícula 5281. - Lote 18: Superficie 519,5000 m2. Matrícula 5282. - Lote 19: Superficie 519,5000 m2. Matrícula 5283 - Lote 20: Superficie 519,5000 m2. Matrícula 5284. - Lote 21: Superficie 275,1063 m2. Matrícula 5285. - Lote 22: Superficie 270,6063 m2. Matrícula 5286. - Lote 23: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5287. - Lote 24: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5288. - Lote 25: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5289. - Lote 26: Superficie 303,5958 m2 Matrícula 5290. - Lote 27: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5291. — Manzana J. Lote 1: Superficie 270,6063 m2. Matrícula 5292. - Lote 2: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5293. - Lote 3: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5294. - Lote 4: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5295. - Lote 5: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5296. - Lote 6: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5297. - Lote 7: Superficie 303,5958 m2 Matrícula 5298. - Lote 8: Superficie 270,6063 m2. Matrícula 5299. - Lote 9: Superficie 275,1063 m2. Matrícula 5300. - Lote 10: Superficie 519,5000 m2. Matrícula 5301. - Lote 11: Superficie 519,5000 m2. Matrícula 5302. - Lote 12: Superficie 519,5000 m2. Matrícula 5303. - Lote 13: Superficie 519,5000 m2. Matrícula 5304. - Lote 14: Superficie 275,1063. Matrícula 5305. - Lote 15: Superficie 270,6063 m2. Matrícula 5306. - Lote 16: Superficie 303, 5958 m2. Matrícula 5307. - Lote 17: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5308. - Lote 18: Superficie 303.5958 m2. Matrícula 5309. - Lote 19: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5310. - Lote 20: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5311. - Lote 21: Superficie 303.5958 m2. Matrícula 5312. - Lote 22: Superficie 270,6063 m2. Matrícula 5313. - Lote 23: Superficie 275,1063 m2. Matrícula 5314. - Lote 24: Superficie 519.5000 m2. Matrícula 5315. - Lote 25: Superficie 519,5000 m2. Matrícula 5316. - Lote 26: Superficie 519,5000 m2. Matrícula 5317. - Lote 27: Superficie 519,5000 m2. Matrícula 5318. - Lote 28: Superficie 275,1063 m2. Matrícula 5319. — Manzana N. Lote 1: Superficie 270,6063 m2 Matrícula 5320. - Lote 2: Superficie 303.5958 m2. Matrícula 5321. - Lote 3: Superficie 519,5000 m2. Matrícula 5322. - Lote 4: Superficie 519,5000 m2. Matrícula 5323. - Lote 5: Superficie 519,5000 m2. Matrícula 5324. - Lote 6: Superficie 519,5000 m2. Matrícula 5325 - Lote 7: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5326. - Lote 8: Superficie 270,6063 m2. Matrícula 5327. - Lote 9: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5328. Lote 10: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5329. - Lote 11: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5330. - Lote 12: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5331. - Lote 13: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5332. - Lote 14: Superficie 303.5958 m2. Matrícula 5333 - Lote 15 Superficie 270.6063 m2 Matrícula 5334 - Lote 16: Superficie 275.1063 m2. Matrícula 5335. - Lote 17: Superficie 519,5000 m2. Matrícula 5336. - Lote 18. Superficie 519,5000 m2. Matrícula 5337. - Lote 19. Superficie 519,5000 m2. Matrícula 5338. - Lote 20: Superficie 519,5000 m2. Matrícula 5339. - Lote 21: Superficie 275,1063 m2. Matrícula 5340. - Lote 22: Superficie 270,6063 m2. Matrícula 5341. - Lote 23: Superficie 303.5958 m2. Matrícula 5342. - Lote 24: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5343. - Lote 25: Superficie 303.5958 m2. Matrícula 5344. - Lote 26: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5345. - Lote 27. Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5346. - Lote 28: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5347. — Manzana O. Lote 1: Superficie 270,6063 m2. Matrícula 5348. - Lote 2: Superficie 303.5958 m2. Matrícula 5349. - Lote 3: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5350. - Lote 4: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5351. - Lote 5: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5352. - Lote 6: Superficie 303,5958 m2 Matrícula 5353. - Lote 7: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5354. - Lote 8: Superficie 270,6063 m2. Matrícula 5355. - Lote 9: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5356. - Lote 10: Superficie 519.5000 m2. Matrícula 5357. - Lote 11: Superficie 519,5000 m2. Matrícula 5358. - Lote 12: Superficie 519,5000 m2. Matrícula 5359. - Lote 13: Superficie 519,5000 m2. Matrícula 5360. - Lote 14: Superficie 275,1063 m2. Matrícula 5361. - Lote 15: Superficie 270,6063 m2. Matrícula 5362. - Lote 16. Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5363. - Lote 17: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5364. - Lote 18: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5365. - Lote 19: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5366. - Lote 20: Superficie 303,5958 m2. Matrícula 5367. - Lote 21: Superficie 303.5958 m2 Matrícula 5368. - Lote 22: Superficie 270,6063 m2. Matrícula 5369. - Lote 23: Superficie 275,1063 m2. Matrícula 5370. - Lote 24: Superficie 519,5000 m2. Matrícula 5371. - Lote 25: Superficie 519,5000 m2. Matrícula 5372. - Lote 26: Superficie 519,5000 m2. Matrícula 5373. - Lote 27: Superficie 519,5000 m2. Matrícula 5374. - Lote 28: Superficie 275 1063 m2. Matrícula 5375. — Subdivisión plano 108-115-45. Dominio inscripción Nº 214.707. La Plata, julio 20 de 1967. Partido de Tres Arroyos (108). Base de cada lote: m$n. 50.000. Acto remate 10 o|o. Treinta días firma boleto provisorio 10 o|o. Noventa días entrega posesión y escrituración 20 o|o. Saldo 60 o|o con garantía hipotecaria en seis cuotas trimestrales del 10 o|o con más interés anual 15 o|o. Otorgará escritura Escribano Pascual V. Luchetti, oficina calle Tacuari 427. Comisión 3 o|o. Títulos en autos. — Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 42.000.— e.7|3 Nº 58.245 v.11|3|68

Juzgado de Comercio Nº 6, secretaría Nº 12, comunica por 5 días en los autos "FERRUCCI CARLOS MIGUEL c|SERRANO TOMAS y otros s|ejec.", que el martillero José D. Cardoso, T. E. 80-3099, rematará en Moreno 1441, Capital, el miércoles 20 de marzo de 1968, a las 15.30 hs. el inmueble ubicado en la calle Arribeños Nº 1778|89, (e) Pampa y J. Hernández, Zona Norte, edificado en lote que mide 10.392 mts. de frente al N. E. por 17,32 ms. de fondo. Desocupada. Base $ 5.500.000. — m|n. seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, febrero 21 de 1968.
Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 3.000.— e.6|3 Nº 58.058 v.12|3|68

JUDICIAL: El Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días, en autos "CANDAL JUAN ENRIQUE c|MARTINEZ PRIETO VICTORIA Vda. de GARCIA sobre ejecución", que el martillero César Carreño Vallejo rematará el día 15 de marzo de 1968, a las 11 horas en el hall del bien en subasta, Entre Ríos 709. Un departamento ocupado externo, ubicado en el 2º piso, señalado con la letra 'C" en el edificio de Entre Ríos 709. Cap Federal. Consta de 1 porche y pasillo; 4 dormitorios (2 c|balcones), amplio baño, dependencias interiores y 1 altillo — Superficie propia 105,19 m2.; Porcentual 12,71 mts. — Base 2|3 partes de su valuación fiscal ($ 838.000) igual a $ 558.666, al contado. Seña 8 o|o; Comisión 3 o|o en efectivo. Más información, visitar el edificio.

Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.600 e.5|3 Nº 57 893 v.11|3|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "POLLIO LIBERATO FRANCISCO c|FORMICA RICARDO y otro s|ejec. prenda — expediente Nº 16.273" que el martillero José María Lloveras rematará el día sábado 23 de marzo de 1968, a las 10.30 horas, en el garaje calle Perú 937, donde se exhibe y podrá ser revisado. Capital, el siguiente bien: Un automotor marca "Dodge", motor MC BA Nº 107802, usado, modelo 1940, tipo sedan 4 puertas, Potencia C.V. 85 H. P., 6 cilindros. Patente provincia de Buenos Aires Nº 1248-552, para uso particular. — Venta en el estado de conservación en que se encuentra y sujeta a aprobación judicial. — Base $ 93.606 — m|n., al contado.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, marzo 4 de 1968.
Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.640.— e.7|3 Nº 58.406 v.11|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio DEL CALLAO S. A. c|MAZZA ALFONSO A. y otro s|ejecución prendaria" que el martillero Arístides M. A. Palmieri, rematará el día 15 de marzo de 1968, a las 16 y 30 horas, en la calle Jufre Nº 441, Capital, lugar donde se exhibe, un automotor marca "Mercedes Benz", modelo 1954, cuatro puertas, motor Nº 6369313506177, tipo 170, gasolero, patente Nº 6751, Capital, en el estado en que se encuentra. — Base $ 180.000.— m|n.; seña 30 o|o; comisión 10 o|o, al contado. — Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 5 de 1968.
Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.160.— e.8|3 Nº 58.512 v.12|3|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "PIMARITO CYFSA c|MAIOCCHI CARLOS A. y otro s| Ej. Prend.", (Expte. 21127), que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Boedo 1732, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 16 de marzo de 1968, a las 16 hs. un automotor usado tipo automóvil marca NSU. Prinz, mod. año 1962, sedan 2 puertas, con motor Nº 4127663, con patente municipal ciudad de Córdoba (Laboulaye) Nº 1542, año 1965. Base: $ 145.671. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920.— e.8|3 Nº 58.493 v.12|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9. Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio LABRIOLA HECTOR MARIO c|PINEA ROMAN DEL CARMEN s| Ejec. Prend., Expte. Nº 20.381, que el martillero Cosme Damián Serrano, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital Federal, el día 20 de marzo de 1968, a las 11,30 horas, lo siguiente: Un automotor usado marca Ford tipo camión, modelo 1946, motor Nº 1.529.515, chapa Nº 627.210 de la Prov. de Buenos Aires, que se exhibe en Avenida La Plata 1961, Capital. Base m$n. 331.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, contado.

Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.160.— e.8|3 Nº 58.562 v.12|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio LABRIOLA HECTOR MARIO c|IRAMECHE de AMADO CELIA s| Ejec. Prend.. Expte. Nº 20.380, que el martillero Cosme Damián Serrano, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital Federal, el día 20 de marzo de 1968 a las 11,30 horas, lo siguiente: Un automotor usado marca Di Tella, motor 15 AANL 12462, modelo 1961, chasis AHSIL — 12.512, chapa Nº 70014 de la municipalidad de Buenos Aires, destinado para uso de taxi, que se exhibe en Avenida La Plata Nº 1961, Capital, Base m$n. 450.000. Seña 3 0o|o. Comisión 10 o|o contado.

Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.160.— e.8|3 Nº 58.561 v.12|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio LABRIOLA HECTOR MARIO c|MOLDES SERVANDO s|Ejec. Prend., Expte. Nº 20.379, que el martillero Cosme Damián Serrano, rematará en Tucumán 1531, Capital Federal, el día 20 de marzo de 1968, a las 11,30 horas, lo siguiente: Una motoneta usada Siambretta, tipo moto furgón, motor número 3-26365, modelo 1962, serie F. D. chasis 07691, chapa Nº 533.761, falta farol delantero y cubre volante, que se exhibe en Avenida La Plata Nº 1961, Capital Base m$n. 75.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, contado.

Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.160.— e.8|3 Nº 58.560 v.12|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RODRIGUEZ JOSE ANTONIO s| ejecución prendaria", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 18 de marzo de 1968, a las 10,5 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 904.377 completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 23.814.

Buenos Aires, febrero 16 de 1968.
Carlos Viale, secretario.

$ 1.800.— e.7|3 Nº 58.435 v.11|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica par tres días en los autos LABRIOLA HECTOR M. c|CAPPA de MORENO RAQUEL s|Ejec. Prend., Expte. Nº 19.163, que el martillero Cosme Damián Serrano, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 20 de marzo de 1968, a las 11.30 horas, un automotor usado marca Di Tella, modelo 1963, motor 15AANL, 22964-S, chasis Nº AHS2L - 22498, patente de la Municipalidad de Buenos Aires, chapa número 70.887, destinado para uso de taxi, en el estado en que se encuentra y se exhibe en Avenida La Plata número 1961, Capital. Base m$n. 450.250 y de no haber postura, inmediatamente, sin base y al mejor portor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, contado.

Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.160.— e.8|3 Nº 58.564 v.12|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ARIAS DE VELA, ROBUSTIANA ADDULIA s|ejecución prendaria" que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 18 de marzo de 1938, a las 10 horas, el siguiente objeto: una heladera a kerosene marca Siam, modelo A 306 K Nº 80.542, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 o|o. — Base m$n. 26.580.

Buenos Aires, febrero 16 de 1968.
Carlos Viale, secretario.

$ 1.800.— e.7|3 Nº 58.436 v.11|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos "MORENO, RAUL HECTOR c|SAN JOSE, PROVIDENCIA s|ejecución prendaria", que el martillero Ricardo A. Hernández Galera, rematará al contado y al mejor postor en la calle Sánchez de Bustamante 740, en donde se exhibe, el día 15 de marzo a las 15 hs., el siguiente bien: un automotor usado marca Chevrolet, modelo del año 1959, tipo sedan 4 puertas, sport - Impala, con motor carburante a nafta Nº F 595-102406 y patente de la Dirección General de Rentas de la Prov. de Bs. As., Nº 998.087, destinado a uso particular. — El bien no será entregado hasta una vez aprobado judicialmente el remate. Base $ 290.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 1º de 1968.
Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2 640.— e.7|3 Nº 58.303 v.11|3|68

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "MARTINEZ OSVALDO A. c|CLEMENTE LUIS s|Ejecución Prendaria" Expediente Nº 13.593, que el Martillero José Raúl Carbó, propuesto por la parte actora, rematará el día 16 de marzo de 1968, a las 10.30 horas, en la calle Independencia 4191, de esta Capital Federal: Un televisor "Westinghouse" Nº 26.184, modelo The Galaxy, sin base, al mejor postor. Comisión 10 o|o, todo al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.800.— e.8|3 Nº 58.675 v.12|3|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en autos "LANDE, GUILLERMO c|VILLAVERDE y RODRIGUEZ, OSCAR RAUL s|división de condominio", que los martilleros F. Antonucci e Hijo, rematarán el 27 de marzo de 1968, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, el Departamento Unidad Nº 17, piso 4º, propiedad Humberto I 355, Capital Federal, desocupado, con teléfono. Superficie 59,60 m2. Porcentual 4.69 o|o. Base $ 744.000 contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá identificarse con documentos y constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Eduardo A. Parisi, secretario.

$ 3.400.— e.8|3 Nº 58.495 v.14|3|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos "SCHOBER ANAN MARIA c|MUSUMESI EDUARDO NELO NORBERTO s|Ejec. Prenda", el martillero señor Esteban I. Schiavone rematará el día 22 de marzo a las 10 horas, en Cuenca 2734, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca Buick, modelo 1946, con motor Nº 45848355, con Patente Nº 202435 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base m$n 36.832. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado, en efectivo. El bien se entrega previa aprobación de la subasta. (Art. 520 C.P.C.). — Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.040.— e.8|3 Nº 58.538 v.12|3|68

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por diez días en autos: "NAHON ALBERTO y otros contra S.A.C.I.M.I.E." s|ejec. hipotecaria, Expediente Nº 16.360, que el martillero Alfredo Calarota Marino, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 20 de marzo de 1968, a las 16 horas, las propiedades de Avenida Quintana 570|74-576|80, Capital Federal, edificadas en dos lotes de terreno que miden: 8,875 m. de frente y contrafrente, por 50,170 y 50,050 m. de fondo, y 8,875 m. de frente y contrafrente por 50,050 m. y 49,450 m. de fondo, respectivamente. En block. "Ad-Corpus". — Base: m$n. 2.700.000. — Al contado. — Seña 8 %. — **Comisión** 3 %. — En el estado de ocupación en que se encuentra. La cláusula 7º del mutuo establece: "La deudora se obliga a no arrendar el bien sin consentimiento previo y por escrito de los acreedores". El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. Horario de visitas: 10 a 12 horas y de 16 a 18 horas todos los días. Informes y prospectos, en Corrientes 2438, 6º piso D, T.E. 48-5458.

Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 12.800 e.7|3 Nº 57.753 v.20|3|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 6|3|68.

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "GROISMAN MOISES c|MUGIONE GUALBERTO V. s|ej. prenda", Expte. 21.067, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 22 de marzo próximo, hora 18, rematará en Hortiguera 736, donde se exhibe: Un automotor "Valiant" I, modelo año 1962, con motor desarmado e incompleto número 284.284, Serie Nº 284.284. Pat. 1.045.424, Pcia. de Bs. Aires. En el estado en que se encuentra. — Base m$n. 376.246.50. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.040 e.7|3 Nº 58.273 v.11|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "CONVIA C.A. c|QUINTIERI JOSE GABRIEL s|ej. prenda", Expte. 21.923, que el martillero Juan F. Bradinelli, el día 22 de marzo próximo, hora 17.30, rematará en Hortiguera 736, donde se exhibe: Un automóvil "Chevrolet 400", modelo del año 1964, motor no funciona, Nº 34-02139, chasis C1769-3. Pat. Nº 1113.137, Pcia. de Bs. Aires. En el estado en que se encuentra. — Base m$n. 383.175. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.920 e.7|3 Nº 58.266 v.11|3|68

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en autos: "AUTOMOVILES OSCAR c|ARCURIDE MARIA C. s|Ejec. Prendaria", que el martillero A. Ballesteros rematará el 16 de marzo de 1968, a las 10 horas, en Juan B. Justo 6224, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca "Willys", mod. 1943, motor Nº J-116553, Patente Pcia. Bs. Aires, año 1961, número 371-971. Base $ 93.500, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.560.— e.8|3 Nº 58.566 v.12|3|68

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en autos "AUTOMOVILES OSCAR c|PEIRO JORGE y otro s|Ejec. Prendaria", que el martillero A. Ballesteros rematará el 16 de marzo de 1968, a las 10.30 horas, en Juan B. Justo 6224, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca "De Carlo", motor BMW, mod. 1960 Nº 753810, chasis De Carlo mod. 1960 Nº 4691, Serie 61, Patente Cap. Fed. 657896. Base $ 78.750 al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.560.— e.8|3 Nº 58.565 v.12|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos "FINAN—COR c/PLATONI MUSOLVIS y otros, s/ejec. prendaria", que el martillero José Singereisky rematará, el 19 de marzo de 1968, a las 10 hs. 45 minutos, en la calle Rivadavia número 10019, de la Capital, donde se exhibe el bien, un automotor usado, Chevrolet, modelo 1941, motor Nº AAR—102395, destinado a uso particular, en perfecto estado de funcionamiento, patente de la Capital Federal, año 1966, Nº 321292, con la base de $ 137.975, al contado. Seña 30%, comisión 10%. El bien se entregará en el estado que se encuentra, una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.280. — e.8|3 Nº 58.494 v.12|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos "FINAN—COR, S. A. c/YRIGARAY ERISANTO A., s/ejec. prendaria", que el martillero José Singereisky rematará, el 19 de marzo de 1968, a las 10 hs. y 15 minutos, en la calle Rivadavia Nº 10.019, de la Capital, donde se exhibe el bien, un automotor usado, Chevrolet, modelo 1938, motor Nº E EAM. 33491, destinado a uso particular, en perfecto estado de funcionamiento, patente de la Pcia. Bs. As., año 1965, Nº 883-738, con la base de $ 79.194,50, al contado. Seña 30%, comisión 10%. El bien se entregará en el estado que se encuentra, una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.280. — e.8|3 Nº 58.492 v.12|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos "FINAN—COR, S. A. c/CASTRO, JOSE, s/ejec. prend.", que el martillero José Singereisky rematará, el día 19 de marzo de 1968, a las 10 hs., en la calle Rivadavia Nº 10.019, de esta Capital, donde se exhibe el bien, un automotor usado, marca Di Tella, modelo 1961, motor Nº AHSLI—12781, serie A—12781, destinado al uso de taxímetro, en perfecto estado de funcionamiento, patente de la Capital Federal, año 1966, Nº 002127. Base $ 408.760. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará en el estado que se encuentre, una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.400. — e.8|3 Nº 58.490 v.12|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaria Nº 25, comunica por tres días, en los autos "FINAN—COR, S. A. c/CONSTANTINO VIONOR, JOSE, s/ejec. prendaria". que el martillero José Singereisky rematará, el día 19 de marzo de 1968, a las 10.30 hs., en la calle Rivadavia Nº 10.019, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford, año 1940, motor Nº 114281MCBA, patente de la Capital Federal, año 1966, Nº 352141. Base $ 114.676 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará en el estado en que se encuentre, una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.160. — e.8|3 Nº 58.489 v.12|3|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "TIPHAINE y CIA. S.A. c|CREMONA ALBERTO A., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 20.327) que el martillero José María Lloveras rematará el viernes 22 de marzo de 1968, a las 15 horas, en Cerviño 3575, donde se exhibe y podrá ser revisado, el siguiente bien: Un outomotor marca "Di Tella" 1500, modelo año 1966, motor S-01 - 053869, serie Nº A-44324, chasis AAA-044324. Patente Municipalidad Ciudad de Buenos Aires Nº 051895 taxímetro. El bien se encuentra en buen estado y funcionando. — Base $ 385.230 m|n. al contado. — Venta sujeta a aprobación judicial. — Seña 30 %. — Comisión 10 %, todo en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.640 e.7|3 Nº 58.405 v.11|3|68

Juzgado Comercial Nº 14. Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, en los autos "MAZZIER CARMELO contra SHAW JOSE y otro, s/ejecutivo, expediente Nº 18.370", que el martillero Osvaldo Arçapalo rematará, el domingo 17 de marzo, a las 16 horas, sobre los mismos, 13 lotes de terreno, que se entregarán desocupados, situados en la manzana B, de City Bell, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a una cuadra del camino General Belgrano, con las siguientes bases y superficies, que resultan del plano de fs. 72: Lote 1: Superficie 173,25 m2. Base $ 47.575,42. - Lote 2: Superficie 787,44 m2. Base $ 386.702,80. - Lote 3: Superficie 415,25 m2. Base, pesos 79.292,36. - Lote 4: Superficie 675 m2. Base $ 113.449,08. - Lote 5: Superficie 404,80 m2. Base $ 78.072,48. - Lote 6: Superficie 177,56 m2. Base $ 56.114,60. - Lote 7: Superficie 580,10. Base, pesos 117.108,72. - Lote 8: Superficie 400.30 m2. Base $ 87.831,54. - Lote 9: Superficie 200,50 m2. Base $ 57.334,48. - Lote 10: Superficie 475,52 m2. Base $ 79 292 36. - o-te 11: Superficie 500.41 m2. Base, pesos 90.271,32. — Lote 12: Superficie 501,27 m2. Base $ 91.491,20. - Lote 13: Superficie 175,73 m2. Base $ 48.795,30. El lote Nº 2 tiene construcciones. Podrá abonarse el 30% del importe de la venta al contado y el resto del 70% en dos cuotas anuales e iguales del 35% cada una, a contar de la fecha de la aprobación del remate, con el 15% de interés anual y garantía hipotecaria sobre las fracciones cuyos adquirentes opten por la facilidad de pago referida. Las escrituras correspondientes a las ventas de autos se extenderán ante el escribano don Hernán Pastor de los Heros, con escritorios en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1219, piso 9º, Capital Federal. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 por ciento. Comisión 3%, ambas en efectivo. Domicilio martillero: Av. Pte. Roque Sáenz Peña 710, piso 5º, Depto. "H". Tel. 34-3323, de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 10.800. — e.8|3 Nº 58.508 v.14|3|68

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "COFINDUS S. A. c|DIAS CRISTINA L. s|Ejec. Prendaria, Exp. Nº 28.581|67", que el martillero Venancio D. Mora, rematará el 20 de marzo de 1968, a las 10 horas, en Centenera 3176, donde se exhibe, en el estado en que se encuentra: "Un automotor usado marca Chevrolet, modelo 1961, motor Nº F0123|JED|322. Pick Up. — Base $ 172.002. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Se entrega aprobado el remate y el comprador constituirá domicilio en Capital Federal. Informes 37-9590. Salta 669. P.B.B.

Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario

$ 1.560 e.7|3 Nº 58.274 v.11|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "ESTAB. IND. ROZ c|FLORES RODOLFO E. s|prenda" (Exp. 27.852), que el martillero José María Lloveras rematará el día 23 de marzo de 1968, a las 10 horas, en el local Suárez 1765, Capital, donde podrán ser revisados por los interesados y en el estado que se encuentran, los siguientes bienes: 1 heladera vitrina marca "Roz" modelo H.V. Nº 7637, de 3 puertas, de 1,95 por 1,10 por 0,85 mts. y 1 equipo de refrigeración completo, equipado con todos sus accesorios marca "Roz", Número 73677, de 1|2 H.P. — Base pesos 48.000, en bloque. Al contado. Venta sujeta a aprobación judicial. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo cuatro de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.760 e.7|3 Nº 58.411 v.11|3|68

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29. comunica por ocho días en los autos: "BANCO POPULAR DE QUILMES S. A. c|D.A.C. PROPIEDADES S. C. A. cobro hipotecario, reconstrucción", Expediente número 28.421, que los martilleros G. F. Grillo & Cía. S. R. L., Lavalle 1454, 6º piso, Capital Federal, rematarán el día viernes 29 de marzo de 1968, a las 17 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, los siguientes bienes: Un departamento duplex en propiedad horizontal, desocupado, Avenida Callao 604|26. esquina Tucumán 1801|27, con acceso por Callao 626, unidad 14, 7º piso y dependencias en 8º piso. Superficie cubierta propia: 273,53 metros cuadrados. (205,62 mts.2. al 7º piso y 67,91 mts.2 al 8º piso). Porcentual: 8,59 o|o. Expensas comunes enero 1968, $ 20.573. Deuda hasta enero 1968, inclusive: pesos 708.525. — Existe constituido un derecho de uso y habilitación a favor del Banco Popular de Quilmes S. A. — Visítese lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas. Un local de negocio en propiedad horizontal calle Tucumán 1990|94, esquina Ayacucho 575|97, con acceso independiente por el Nº 575 de Ayacucho. unidad Nº 1, en planta baja y subsuelo, con superficie total de 78.13 metros cuadrados (3m63 y 74m50 respectivamente). Porcentual: 6.33 o|o. — Expensas comunes $ 1.000 mensuales. No existen deudas. Se encuentra ocupado. Según cláusula 6a. del contrato hipotecario, no se podrán celebrar contratos de locación. — Base en block: pesos 4.500.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. Los bienes serán entregados, previa aprobación judicial, y en el estado en que se encuentran. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo cinco de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 15.040 e.7|3 Nº 58.268 v.18|3|68